



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

INFORME DE AUDITORÍA N° 093-2025-2-0463-AC

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO
BÁSICO DE PUNO S.A.
PUNO-PUNO-PUNO**

**“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES Y BENEFICIOS
ECONÓMICOS DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS
A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS 2021-2022”**

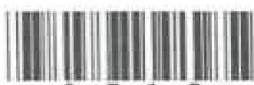
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VI

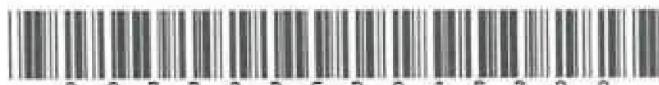
11 DE DICIEMBRE DE 2025

**PUNO – PERÚ
2025**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**



0 7 1 6



0 9 3 2 0 2 5 2 0 4 6 3 0 0

0001

INFORME DE AUDITORIA N° 093-2025-2-0463-AC

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS 2021-2022"

ÍNDICE



DENOMINACIÓN

Pág.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Origen 3
- 1.2 Objetivos 3
- 1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance 3
- 1.4 De la entidad o dependencia 4
- 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento. 5
- 1.6 Aspectos relevantes 6



II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

- 1. Ausencia de registro de control de acuerdos y/o reuniones en relación a las convenciones colectivas de la Empresa, genera el riesgo de realizar acuerdos en las negociaciones colectivas sin que estos se encuentren debidamente registrados, para su posterior revisión y verificación. 6
- 2. Inadecuada administración y manejo de los documentos generados en las negociaciones colectivas de la Empresa, genera el riesgo de pérdida, robo, sustracción y deterioro.
- 3. Deficiencias en la administración y actualización de los legajos personales de los que ocupan cargos de dirección (DS) y confianza (EC), relacionado a los documentos de designación y cese, generando riesgos para la confiabilidad del control interno de la Empresa.



III. OBSERVACIONES

- 1. Pagos de beneficios y bonificaciones derivados de convenciones colectivas periodos 2021 y 2022, se hizo extensivo a personal en puestos de dirección (DS) y confianza (EC), ocasionó perjuicio económico S/ 1 137 034,89 9



IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

111

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

111

VI. CONCLUSIONES

111

VII. RECOMENDACIONES

112

VIII. APÉNDICES

113

INFORME DE AUDITORIA N° 093-2025-2-0463-AC

"PAGO OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS 2021-2022"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen



La Auditoria de Cumplimiento a la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., en adelante la "Empresa", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0463-2025-037, iniciado mediante oficio n.º 001003-2025-CG/OC0463 de 21 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.



1.2 Objetivos



Objetivo general:

Determinar si el otorgamiento de bonificaciones y beneficios económicos, derivados de convenios colectivos entre la Entidad y el SUTAP, durante los períodos 2021 y 2022, se efectuaron conforme a la normativa, y disposiciones vigentes y aplicables.



Objetivos específicos:

- Establecer si la negociación, aprobación y ejecución de los convenios colectivos, que establecen bonificaciones y beneficios económicos para funcionarios y servidores de la Entidad, durante el periodo 2021, se efectuaron de acuerdo a la normativa, y disposiciones vigentes y aplicables.
- Establecer si la negociación, aprobación y ejecución de los convenios colectivos, que establecen bonificaciones y beneficios económicos para funcionarios y servidores de la Entidad, durante el periodo 2022, se efectuaron de acuerdo a la normativa, y disposiciones vigentes y aplicables.



1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia del Control

La Constitución Política del Perú, en su artículo 42. Derechos de sindicación y huelga de los servicios públicos, estableció: "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. **No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)**" (El resaltado es nuestro). Asimismo, si bien la convención colectiva es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás; el artículo 42º del Decreto Ley n.º 25593, Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, establece: "**La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. (...), con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**". (Agregado es nuestro).

Asimismo, el artículo 28º del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo n.º 011-92-TR, indica: “(...) La fuerza vinculante que se menciona en el Artículo 42 de la Ley implica que en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a ley.” (El resaltado es nuestro), es decir, teniendo presente la excepción respecto al personal en puestos de dirección o que desempeñan cargos de confianza. Finalmente, el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, regula la excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, dado que, por tal condición, no pueden ser miembros del sindicato.

Bajo estas premisas, la presente Auditoría de Cumplimiento se efectuará al otorgamiento de beneficios económicos y bonificaciones a funcionarios y servidores públicos de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., durante los períodos 2021 y 2022, los mismos que derivan de la negociación o convención colectiva, suscritos entre la Entidad y el Sindicato Único de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado de la Entidad - SUTAP.



Materia Comprometida



La materia comprendida corresponde a la aprobación y ejecución de la convención colectiva 2021 y 2022, se advirtió que, personal que participó de la elaboración, trámite y aprobación de las planillas únicas de pagos (Normales y adicionales), incluyeron, permitieron y aprobaron se haga extensivo el pago de beneficios y bonificaciones derivados de la negociación o convención colectiva 2021 y 2022, a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que incluso ellos mismos ocuparon, manteniendo adicionalmente su condición de sindicalizado, a pesar que, la Constitución Política del Perú, demás leyes e informes del ente rector del sistema de recursos humanos (SERVIR), excluye y exceptúa de su alcance a dicho personal, generando un perjuicio económico de S/ 1 137 034,89.



Alcance



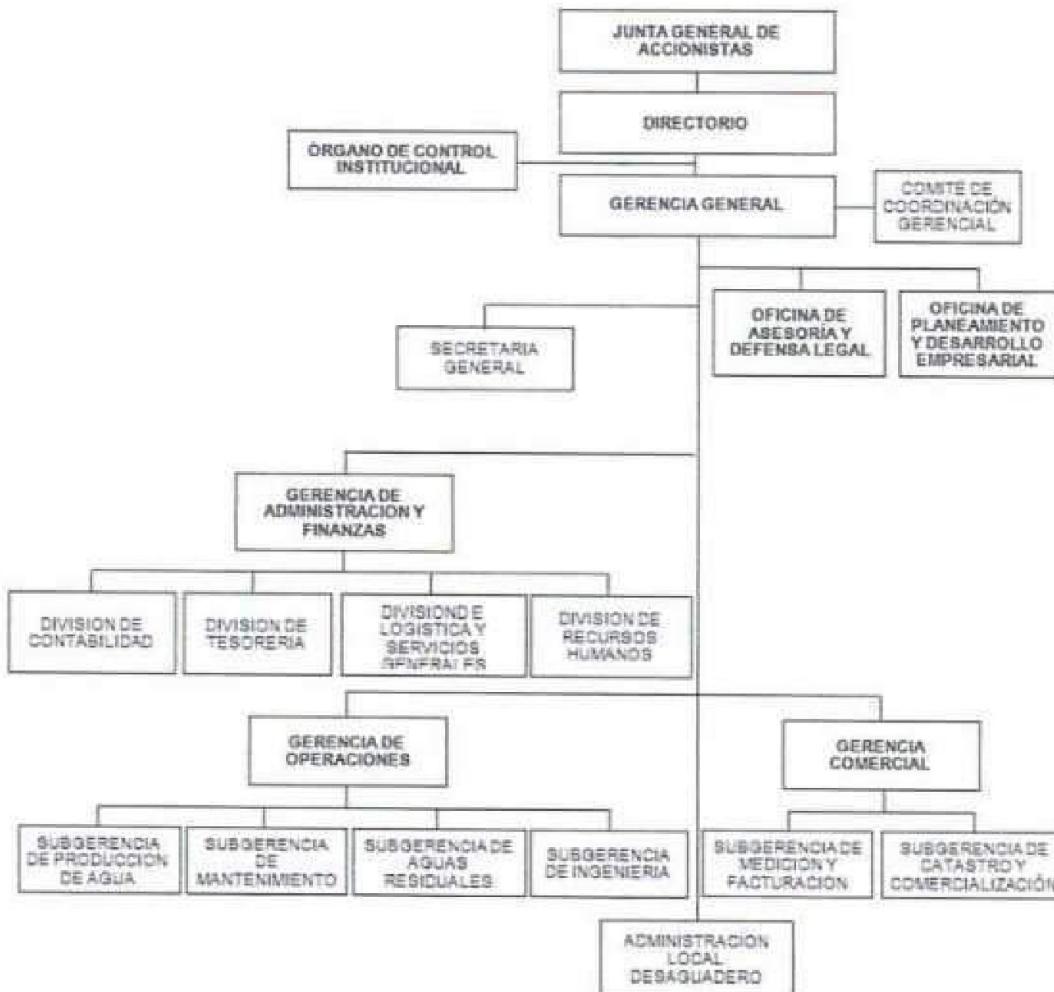
La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2021 al 31 diciembre de 2022; correspondiente a la revisión y análisis de la documentación que obra en: Gerencia General, Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración y Finanzas, División de Recursos Humanos, División de Contabilidad, División de Tesorería, referidas a la elaboración, trámite, aprobación para posterior pago de las planilla únicas de pagos (normales y adicionales) para el pago de beneficios y bonificaciones derivadas de la negociación o convención colectiva. La Auditoría de Cumplimiento fue realizada en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en el Jirón Deústua n.º 458 (3er piso), distrito, provincia y departamento de Puno.

1.4 De la entidad o dependencia

La Empresa, es una empresa pública de derecho privado con accionariado municipal, reconocida como entidad prestadora de servicios de saneamiento mediante Resolución de Superintendencia n.º 016-95-PRES/VMI/SSS de 20 de febrero de 1995, que pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Empresa:

GRÁFICO n.º 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.



Fuente: Manual de Perfil de Puestos aprobado con Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO-PD de 7 de agosto de 2017.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, numeral 7.30, así como, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificado mediante Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin de que formulen sus comentario.

En concordancia con la Directiva n.º 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, en su segunda disposición complementaria transitoria que establece "La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente directiva. Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR será suspendido (...)", se realizó la notificación de desviación de

cumplimiento de acuerdo al Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG (Publicada el 9 de enero de 2022), y modificatorias; por lo que, la relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el Apéndice n.º 1.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el Apéndice n.º 88; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el Apéndice n.º 88.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron hechos o situaciones que califiquen como Aspectos Relevantes, conforme a los establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. AUSENCIA DE REGISTRO DE CONTROL DE ACUERDOS Y/O REUNIONES EN RELACIÓN A LAS CONVENCIOS COLECTIVOS DE LA EMPRESA, GENERA EL RIESGO DE REALIZAR ACUERDOS EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS SIN QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS, PARA SU POSTERIOR REVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

Del cuestionario aplicado a la comisión negociadora periodo 2025, en representación de la Empresa, se advirtió que previa a la suscripción de la Convención Colectiva de Trabajo de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2025, sostuvieron reuniones de petitorios y acuerdos; sin embargo, la Empresa no cuenta con registro, libro y/o cuaderno de actas, en donde se consigne el tema tratado y/o los acuerdos llegados por ambas partes (comisión paritaria), pese a que la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo lo exigió.

Lo cual fue corroborado en la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, toda vez que la Comisión Auditora solicitó el original de los acuerdos y/o reuniones previas a la suscripción de las negociaciones colectivas de los períodos 2021 y 2022; no obstante, la Empresa no remitió lo solicitado.

Los hechos expuestos denotan inobservancia de:

- Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de octubre de 2003.
"(...)"

TÍTULO III DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (...)

Artículo 57.- La negociación colectiva se realizará en los plazos y oportunidades que las partes acuerden, dentro o fuera de la jornada laboral, y debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el pliego.

El empleador o empleadores podrán proponer cláusulas nuevas o sustitutorias de las establecidas en convenciones anteriores.

Sólo es obligatorio levantar actas para consignar los acuerdos adoptados en cada reunión, siendo facultad de las partes dejar constancia de los pedidos u ofertas por ellas formulados.

(...)*

La deficiencia de control interno descrita, genera el riesgo de realizar acuerdos en las negociaciones colectivas sin que estos se encuentren debidamente registrados, para su posterior revisión y verificación.

2. INADECUADA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE LA EMPRESA, GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA, ROBO, SUSTRACCIÓN Y DETERIORO.



Mediante Resolución de Gerencia General n.º 010-2025-EMSAPUNO/GG de 5 de febrero de 2025, la Gerencia General designó a la comisión negociadora en representación de la Empresa para la negociación colectiva de trabajo de 2025, la cual está integrada de la siguiente manera: i) Gerente de Administración y Finanzas, con el cargo de Presidente; ii) Gerente Comercial; iii) Gerente de Operaciones; iv) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial; v) Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal; y, vi) Jefe de la División de Recursos Humanos, estos últimos en el cargo de miembro.



Por lo que, la Comisión Auditora mediante el cuestionario denominado “**De la presentación del pliego y de la implementación y ejecución de la convención colectiva**”, consultó a la comisión negociadora de la Empresa periodo 2025, lo siguiente: “(...) ¿Quién y qué área es la encargada de la custodia de las convenciones colectivas, así como de los documentos que sustenten su aprobación? (...)*”



Al respecto, la comisión negociadora de la Empresa precisó que no existe un área específica responsable de la custodia de las convenciones colectivas, así como los documentos generados en las negociaciones colectivas; además, indicó que, estos tampoco se encuentran consolidados en una sola oficina; sin embargo, quienes deberían encargarse de ello, sería la oficina de Asesoría y Defensa Legal, División de Recursos Humanos y el Sindicato Único de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado.



Lo cual fue corroborado en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento puesto que esta Comisión auditora solicitó las convenciones colectivas de los períodos 2021 y 2022, así como los pliegos de reclamos, actas y demás documentos relacionados a las negociaciones colectivas en originales, sin embargo, la Empresa no remitió las convenciones y sus antecedentes en originales.

Sin embargo, el Manual de Organización y Funciones de la Empresa, aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.º 05-2024-EMSAPUNO/D de 26 de agosto de 2024, establece funciones del Jefe de Departamento de Gestión Humana, entre otros, lo siguiente:

“(...)13 Administrar y suscribir los convenios de formación laboral.”

Asimismo, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD, de julio de 2017, estableció en su artículo 52º, lo siguiente:

***Artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo:**

Equipo de Talento Humano (FP 05; FP 21)
 (...)

j. Mantener un archivo actualizado de pactos colectivos, convenios y legislación laboral vigente. (El resaltado es agregado)
 (...)*

En ese sentido, se advierte que la Empresa cuenta con una inadecuada administración y manejo de los documentos generados en las negociaciones colectivas; asimismo; inobserva lo establecido en los instrumentos de gestión al desconocer que oficina y/o área y/o persona es la responsable de administrar los documentos generados en las negociaciones colectivas de inicio a fin.

Los hechos expuestos denotan inobservancia de:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre de 2006.
"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

La deficiencia de control interno descrita, genera el riesgo de pérdida, robo, sustracción y deterioro.

3. DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS LEGAJOS PERSONALES DE LOS QUE OCUPAN CARGOS DE DIRECCIÓN (DS) Y CONFIANZA (EC), RELACIONADO A LOS DOCUMENTOS DE DESIGNACIÓN Y CESE, GENERANDO RIESGOS PARA LA CONFIABILIDAD DEL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA.

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento al "Otorgamiento de bonificaciones y beneficios económicos derivados de convenios colectivos a funcionarios y servidores públicos 2021 - 2022", se solicitó a la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A la documentación de designación y cese de los empleados de confianza y directivos superiores de los períodos 2021 y 2022, solicitud que fue atendida por la Empresa; sin embargo, se verificó y analizó la información proporcionada, referidos a los legajos personales de los funcionarios (EC) y directivos superiores (DS) de los períodos 2021 y 2022, (documentos de designación y cese) se advirtió que los legajos personales de los trabajadores de la Empresa no se encuentran actualizados, evidenciándose la falta o inexistencia de documentación como: (Resoluciones de designación y cese, memorándum o comunicaciones formales de encargaturas de jefatura por ausencia del titular o funcionarios que ejercen un cargo de confianza o de dirección).

Asimismo, los documentos disponibles en los legajos personales carecen de un orden o estructura cronológica definida, lo cual dificulta la trazabilidad de la información y limita la posibilidad de realizar una verificación adecuada y oportuna. Esta falta de organización también impide establecer una correspondencia clara con las actuaciones administrativas que dieron origen a cada documento, afectando la integridad del registro y la eficiencia de los procesos de control interno.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre de 2006.

"(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

"(...)"

4.6. Archivo Institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.



Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

Los hechos expuestos podrían afectar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función pública y el logro de sus objetivos institucionales; así como, limitar las acciones de fiscalización por parte de las Entidades Fiscalizadoras. La situación descrita ha sido originada debido a que la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., no ha gestionado procedimientos internos para la actualización de los legajos de personal.

I. OBSERVACIONES

1. PAGOS DE BENEFICIOS Y BONIFICACIONES DERIVADOS DE CONVENCIONES COLECTIVAS PERIODOS 2021 Y 2022, SE HIZO EXTENSIVO A PERSONAL EN PUESTOS DE DIRECCIÓN (DS) Y CONFIANZA (EC), OCASIÓNÓ PERJUICIO ECONÓMICO S/ 1 137 034,89

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., en adelante la "Empresa", referida a la aprobación y ejecución de la convención colectiva 2021 y 2022, se advirtió que, personal que participó de la elaboración, trámite y aprobación de las planillas únicas de pago (Normales y adicionales), incluyeron, permitieron y autorizaron se haga extensivo el pago de beneficios y bonificaciones derivados de la convención colectiva 2021 y 2022, a trabajadores en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ellos mismos ocuparon¹, manteniendo adicionalmente su condición de sindicalizado, a pesar que, la Constitución Política del Perú, demás leyes e informes del ente rector del sistema de recursos humanos (SERVIR), excluye y exceptúa de su alcance a dicho personal.

¹Participan del trámite para el pago de las planillas únicas de pago: Jefe de División de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial y Gerente General.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444; artículo 12º y 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; artículo 42º del Decreto Ley n.º 25593, Aprueban Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada; artículo 28 del Decreto Supremo n.º 011-92-TR, Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Asimismo, se inobservó el artículo 7 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y artículo 7 de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; artículo 7 del Decreto Supremo n.º 390-2020-EF y del Decreto Supremo n.º 357-2021-EF, referidos a política salarial; y literal d) del numeral 10 de la Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de Emsapuno S.A., para el año fiscal 2021 y 2022; referido a la asignación presupuestal necesaria para el trámite de pago; ocasionando perjuicio económico de S/ 1 137 034,89, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
 Resumen de perjuicio durante los períodos 2021 y 2022

	Bonif. por móvil. S/	Asig. Alm. S/	Rem. Quinc. S/	Asig. Vacac. S/	Rem. Encarg. S/	Bonif. Anual n S/	Asig. Cumple años S/	Canasta navidad S/	Dot. vestuario m S/	Bonif. Escolar S/	Bonif. Cierre pliego S/	Bonif. Día del trabajo S/	Bonif. Excepcional (***) S/	Bonif. Aniv. Empresa S/	Asig. Sepelio Y Luto S/	Bonif. Produc. S/	Perjuicio Económico S/
2021	3 960,00	62 240,00	36 073,05	42 225,02	72 650,28	17 500,00	1 496,00	14 280,00	34 471,77	48 500,00	70 550,00	9 500,00	2 500,00	16 900,00	65 100,00		576 440,17
JOSE DE CABEZON	4 707,67	65 282,00	34 361,52	48 068,44	71 826,70	16 600,00	1 380,00	14 280,00	33 534,06	52 800,00	66 400,00	9 600,00	18 900,00	2 560,00	-	53 333,33	560 594,72
	Total Perjuicio Económico (periodos: 2021 + 2022) S/																1 137 034,89

**) En las planillas se otorgaron por conceptos de "Asignación por contingencia"

(***) En las planillas adicionales se otorgaron por conceptos de "confección de uniforme y dotación de uniforme"

(****) Planillas adicionales se otorgaron por concepto de "Bonificación por aniversario de Puno"

Artículo 4º, numeral 4, 7, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 22, 24, 25, 27, 30, 32, 34, 36, 37, 39, 40, 42 y 44.

Elaborado por la Comisión Auditora.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1.1 Antecedentes.

- a) De los cargos de confianza y de dirección considerados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de los períodos 2021 y 2022.

Mediante Resolución de Directorio n.º 13-2017-EMSAPUNO-PD de 27 de setiembre de 2017² (Apéndice n.º 89), Julio Adolfo Iruri Dávila, presidente de Directorio, resolvió: "Artículo 1º.- Aprobar la Modificación del CUADRO DE PUESTOS DE EMSAPUNO S.A. (Antes Cuadro de Asignación de Personal – CAP) (...)", disponiendo a Gerencial General según artículo 4º, su inmediata implementación; de cuya revisión se desprende que la Entidad ha establecido y clasificado como "Empleado de Confianza" en adelante "EC" y "Servidor Público - Directivo Superior" en adelante "SP-DS", a un total de siete (7) EC y doce (12) SP-DS³, respectivamente, conforme se detalla:

² Remitido mediante oficio n.º 686-2025-EMSAPUNO/GG de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 89), por Luis Aguilar Coaquira, Gerente General.

³ Como sustento técnico sobre la elaboración de Cuadro de Puestos de EMSAPUNO S.A., en el rubro PRECISIONES SOBRE EL PROYECTO DE PUESTOS. "(...) La clasificación de los cargos o puestos se ha realizado en atención a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, en ese sentido se ha clasificado en el orden siguiente:

1. Empleado de confianza (EC).- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente.

2. Servidor público. - Se clasifica en:

a) Directivo Superior (SP-DS).- El que desarrolle funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas actuación administrativa. (...).

Cuadro n.º 2

Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (SP-DS) - Periodos 2021 y 2022

Nº	De los cargos de Empleados de Confianza (EC) y de Directivo Superior (SP-DS)	Clasificación			
			Cargo	EC	SP-DS
1	Gerencia General	Gerente General		1	
2	Órgano de Control Institucional	Jefatura del Órgano de Control Institucional		1	
3	Oficina de Asesoría y Defensa Legal	Jefa/a de Oficina		1	
4	Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	Jefa/a de Oficina		1	
5	Gerencia de Administración y finanzas	Gerente/a		1	
6	División de Contabilidad	Jefa/a de División			1
7	División de Tesorería	Jefa/a de División			1
8	División de Logística y Servicios Generales	Jefa/a de División			1
9	División de Recursos Humanos	Jefa/a de División			1
10	Secretaría General	Jefa/a de Unidad			1
11	Gerencia de Operaciones	Gerente/a		1	
12	Subgerencia de Producción de Agua	Subgerente/a			1
13	Subgerencia de Mantenimiento	Subgerente/a			1
14	Subgerencia de Aguas Residuales	Subgerente/a			1
15	Subgerencia de Ingeniería	Subgerente/a			1
16	Gerencia Comercial	Gerente/a		1	
17	Subgerencia de Medición y Facturación	Subgerente/a			1
18	Subgerencia de Catastro y Comercialización.	Subgerente/a			1
19	Administración Local Desaguadero.	Jefa/a			1
Total cargos de empleado de confianza (EC) y directivo superior (DS)			7	12	

Fuente: Cuadro de Puestos de EMSAPUNO S.A., aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 13-2017-EMSAPUNO-PD de 27 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 89).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de precisar que, las clasificaciones de los puestos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), es corroborada con lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO-PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), en la cual, se identifican los cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC).

- b) De la normativa aplicable a la negociación o convención colectiva, aplicable a los periodos 2021-2022, e informes de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR.

La Constitución Política del Perú, como norma jurídica vinculante, en su artículo 42. Derechos de sindicación y huelga de los servicios públicos, estableció: "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)" (El resaltado es nuestro).

Asimismo, si bien la convención colectiva es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo, productividad y demás, es el artículo 42º del Decreto Ley n.º 25593, Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada⁴, - normativa utilizada por la comisión negociadora 2021 y 2022, como base legal -, que establece: "La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. (...), con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza". (El resaltado es nuestro).

*TITULO III DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

"..."

Artículo 42.- La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Además, el artículo 28º del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo n.º 011-92-TR⁵ -normativa utilizada por la comisión negociadora 2021 y 2022, como base legal-, que indica: “(...) **La fuerza vinculante que se menciona en el Artículo 42 de la Ley implica que en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a ley.**” (El resaltado es nuestro), es decir, teniendo presente la excepción respecto al personal en puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Así también, el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR -normativa utilizada por la comisión negociadora 2021 y 2022, como base legal- referida a la **excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**, dado que, por tal condición, no pueden ser miembros del sindicato⁶.

Por su parte, precisar que la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ejerce funciones y atribuciones sobre las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, **Incluidas las empresas municipales**, salvo las empresas del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)⁷, es así que, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos⁸, y siendo competente para emitir opinión sobre el sentido y alcance de la normativa aplicable al mismo, mediante informe técnico n.º 300-2015-SERVIR/GPGSC de 6 de mayo de 2015 (Apéndice n.º 4), a través de la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, concluyó:

- “(…)
- 3.1 **Por disposición constitucional, los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga alcanzan a los servidores públicos, con excepción de los funcionarios del Estado con poder de decisión y lo que desempeñan cargos de confianza o de dirección.**
- 3.2 **En el marco de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, los efectos de un convenio colectivo celebrado no alcanzan a los trabajadores con cargo de confianza o lo que ocupan un puesto de dirección del régimen de la actividad privada, toda vez que la convención colectiva solo tendrá efectos para personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable.**
- 3.3 **Los trabajadores que percibiendo beneficios económicos vía convenios colectivos pasan**

**TITULO III
DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

“(…)

Artículo 28.- La fuerza vinculante que se menciona en el Artículo 42 de la Ley implica que en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a ley.”

⁵Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.º 010-2003-TR de 30 de setiembre del 2003.

⁶Artículo 12.- Para ser miembro de un sindicato se requiere:

“(…)

b) No formar parte del personal de dirección o desempeñar cargo de confianza del empleador, salvo que el estatuto expresamente lo admita.

“(…)

⁷Corroborado con la Ley de Servicio Civil, Ley N.º 30057, que establece:

“(…) Disposiciones Complementarias Finales.

Primera. Trabajadores, servidores, obreros, artidades y carreras no comprendidos en la presanta Ley.

No estarán comprendidos en la presente Ley los trabajadores de las empresas del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1023, (…).

⁸Informe Técnico n.º 015-2017-SERVIR/GPDSC de 18 de enero de 2017, concluye:

“(…)

3.1 **Las Empresas del Estado se rigen por las normas de la Actividad Empresarial del Estado y de los Sistemas Administrativos del Estado, entre ellos el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), cuya rectoría corresponde a SERVIR, (…).**

3.3 SERVIR ejerce sus funciones y atribuciones sobre las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, **Incluidas las empresas municipales**, salvo las empresas del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);(…).

a ocupar un cargo de dirección o de confianza sea directamente o por promoción, deberán suspender la percepción de los referidos beneficios mientras dure dicho cargo. (...)" (El resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, mediante el informe técnico n.º 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014 (**Informe Vinculante**), el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en relación a los "Servidores excluidos del derecho de sindicación en la Constitución Política", refiere: "(...) El artículo 42 de la Constitución Política reconoce de manera expresa los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos estableciendo, no obstante, que los mismos no alcanzan a determinadas categorías: i) los funcionarios del Estado con poder de decisión y ii) los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, (...)" (El resaltado es nuestro)

En esa misma línea, mediante informe técnico n.º 1656-2019-SERVIR/GPGSC de 17 de octubre de 2019⁹ (Apéndice n.º 5), el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, "Sobre los alcances de un producto negocial en materia de negociación colectiva al personal de dirección y confianza de una empresa del Estado", concluyó:

"(...) Por mandato constitucional y (...) el personal que desempeña cargos de confianza o de dirección (sea en una entidad pública o empresa del Estado) están excluidos del derecho de sindicalización, por lo que no les resultarían aplicables los beneficios derivados de un producto negocial (convenios colectivos o laudos arbitrales en materia de negociación colectiva)" (El resaltado es nuestro)

Asimismo, la Casación Laboral N° 4255-2017¹⁰, ha conceptualizado que: "Décimo Quinto: Criterio de la Sala Suprema respecto a la interpretación de la fuerza vinculante de la convención colectiva de trabajo. Teniendo en cuenta que uno de los fines del recurso de casación es la unificación de la jurisprudencia laboral nacional la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República establece que la interpretación de la fuerza vinculante de la convención colectiva de trabajo prevista en el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, debe hacerse conforme al criterio siguiente:

"La fuerza vinculante de la convención colectiva de trabajo significa que dicho acuerdo obliga a las partes que la suscribieron, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a aquellos trabajadores que se incorporen con posterioridad a la empresa o empresas pactantes de la convención colectiva, con excepción de quienes sean trabajadores de dirección o personal de confianza".

En tal sentido, el marco constitucional y legal, complementado con los pronunciamientos técnicos de SERVIR, delimita claramente el alcance de la convención colectiva, estableciendo que su fuerza vinculante se restringe a los trabajadores comprendidos dentro del ámbito sindical, con expresa exclusión de quienes ejercen cargos de confianza o de dirección. Por tanto, la convención colectiva tiene fuerza vinculante únicamente respecto de las partes y trabajadores que representan al sindicato firmante, quedando exceptuado el personal de dirección (SP-DS) y confianza (EC), por mandato constitucional y legal expreso.

Debiendo resaltar que, los trabajadores que percibiendo beneficios económicos vía convenios colectivos pasan a ocupar un cargo de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), deberán suspender la percepción de los referidos beneficios mientras dure dicho cargo.

⁹Remitido mediante oficio n.º 001826-2025-SERVIR-GPGSC de 31 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 5).

¹⁰Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio Corte Suprema de Justicia de la República

c) De la implementación de la negociación o convención colectiva en la Entidad, correspondiente al periodo 2021 y 2022.

Que, en relación a los períodos 2021 y 2022, se remitió a la Comisión Auditora información respecto a la suscripción de la negociación o convención colectiva¹¹ (Apéndice n.º 6), al respecto, se evidenció que, la Empresa a través de sus comisiones negociadoras 2021 y 2022, en conjunto con el Sindicato Único de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado – SUTAP, en adelante "Sindicato EMSA", previo a la suscripción, los miembros de la comisión negociadora de la Empresa tuvieron conocimiento y en consideración la "Base legal", que regula los procedimientos, excepciones, y demás de la convención colectiva, en ese sentido, suscribieron:

- i) Negociación Colectiva de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2021 de 23 de abril de 2021¹² (Apéndice n.º 6), en adelante "Negociación Colectiva 2021", que, como base legal, consideró:

- "(...)
- **Constitución Política del Perú;**
 - **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.º 010-2003-TR;**
 - **Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-92-TR;**
 - **Ley n.º 30184, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;**
 - **Decreto Supremo n.º 390-2020-EF, que aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2021 de los Organismos Públicos y Empresa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"; y**
 - **Resolución de Directorio n.º 09-2020-EMSAPUNO-PD que aprobó la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal para el año fiscal 2021 de Emsapuno S.A. (...)".**

- ii) Convención Colectiva de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2022 de 29 de marzo de 2022¹³ (Apéndice n.º 6), en adelante "Convención Colectiva 2022", que, como base legal, consideró:

- "(...)
- **Constitución Política del Perú;**
 - **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.º 010-2003-TR;**
 - **Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-92-TR;**
 - **Ley n.º 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;**
 - **Decreto Supremo n.º 357-2021-EF, que aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de los Organismos Públicos y Empresa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";**
 - **Resolución de Directorio n.º 012-2021-EMSAPUNO-PD que aprobó la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal para el**

¹¹Las convenciones colectivas 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, fueron remitidos mediante informe n.º 01-2025- SUTAP-EX, S.G de 17 de setiembre de 2025 y Acta de entrega de documentos n.º 005-2025CG/OC0463-JEPR de 6 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

¹²Según 9. Cláusula de delimitadora de la vigencia, se estableció: "... 9.1. Las partes acuerdan que la presente negociación colectiva tiene vigencia para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021".

¹³Según 9. Cláusula de delimitadora de la vigencia, se estableció: "... 9.1. Las partes acuerdan que la presente negociación colectiva tiene vigencia para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022".

año fiscal 2022 de Emsapuno S.A.";

- *Resolución de Directorio n.º 11-2021-EMSAPUNO/PD que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022;*
- *Resolución de Gerencia General n.º 11-2022-EMSAPUNO/GG que conformó la Comisión Negociadora de la Entidad y asignó funciones y responsabilidades;*
- *Opinión Legal n.º 04-2022-EMSAPUNO/OADL, opinión legal sobre el marco normativo vigente de la negociación colectiva. (...)"*

Debiendo indicar que, a través de la negociación colectiva 2021 de 23 de abril de 2021 y convención colectiva 2022 de 23 de marzo de 2022, se establecieron condiciones de trabajo, remuneraciones y derechos adquiridos, entre ellos:

Cuadro n.º 3
Detalle de Beneficios y Bonificaciones - Negociaciones y/o Convenciones Colectivas 2021-2022

Beneficios y bonificaciones – Convención Colectiva	2021	2022
Incentivo por altura	Sí	Sí
Bonificación por movilidad	Sí	Sí
Asignación alimenticia	Sí	Sí
Remuneración por quinquenio	Sí	Sí
Asignación Vacacional	Sí	Sí
Remuneración por encargatura	Sí	Sí
Asignación por escolaridad	Sí	Sí
Bonificación por cierre de pliego	Sí	Sí
Bonificación por día del trabajo	Sí	Sí
Licencia por cumpleaños	Sí	Sí
Bonificación excepcional	Sí	Sí
Bonificación por aniversario de la empresa	Sí	Sí
Bonificación anual	Sí	Sí
Dotación de vestuario	Sí	Sí
Bonificación por productividad	No	Sí
Asignación por gastos de sepelio debido al fallecimiento de padres, cónyuge o hijos del trabajador	Sí	No
Asignación por fallecimiento del trabajador	Sí	No
Canasta navideña	Sí	Sí

Fuente: Negociación Colectiva 2021 de 23 de abril de 2021 y Convención Colectiva 2022 de 23 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 6).

Elaborador por: Comisión Auditora.

Al respecto, es de precisar que, la negociación colectiva 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), precisó en su numeral 3.1. Alcance de la negociación colectiva y fuerza vinculante: "Esta convención colectiva tiene fuerza vinculante de obligatorio cumplimiento para la empresa y el sindicato durante el año 2021 y es de extensión a todos los trabajadores". De igual modo, la convención colectiva 2022 de 23 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 6), en su rubro 3.1 Alcance de la negociación colectiva y fuerza vinculante, precisó: "(...) Esta convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante y es de obligatorio cumplimiento para LA EMPRESA y EL SINDICATO durante el año 2022. Asimismo, los beneficios pactados son de extensión a todos los trabajadores." (El resaltado es nuestro).

Debiendo precisar que, el Estatuto del Sindicato Único de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (SUTAP-EMSAPUNO)¹⁴ (Apéndice n.º 7), en adelante "Estatuto SUTAP", según el artículo 2, precisa: "(...) El sindicato tiene como objeto principal lograr el bienestar de sus miembros y generar mediante la Unidad, la suficiente capacidad de negociación como para establecer una dinámica de diálogo entre el empleador y los trabajadores(...)", asimismo, en su artículo 6.- Son fines y funciones del SUTAP-EMSAPUNO: "(...)a) Representar al conjunto de sus trabajadores comprendido dentro de su ámbito, (...)"; en su artículo 7, precisa: "(...) El Sindicato agrupa

¹⁴ Remitido mediante oficio n.º 045-2025-EMSAPUNO-SUTAP/SG de 3 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 7), por el Secretario General del SUTAP 2025.

en sus filas a todos los trabajadores en la lucha por sus reivindicaciones. La calidad de miembros de un sindicato es inherente a la persona (...)".

Asimismo, mediante acta n.º 016-2025-CG/OC0463-AC-037 de 11 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 8), Joe Celso Cotrado Ramos, indicó: "... Señala que el concepto Cuasinempl (107) en los períodos 2021 y 2022 significa, Cuota Sindical de Empleados, concepto que era descontado de la remuneración bruta de cada trabajador sindicalizado, el monto asciende a S/ 12.50, también, precisa que es un monto fijo comunicado por el SUTAP desde el 2014; (...)", situación que es concordante con lo establecido en el artículo 45 del Estatuto SUTAP, referido a obligaciones de los afiliados al Sindicato, que establece: "... b) Contribuir con la aportación mensual de acuerdo a norma vigente(...)".



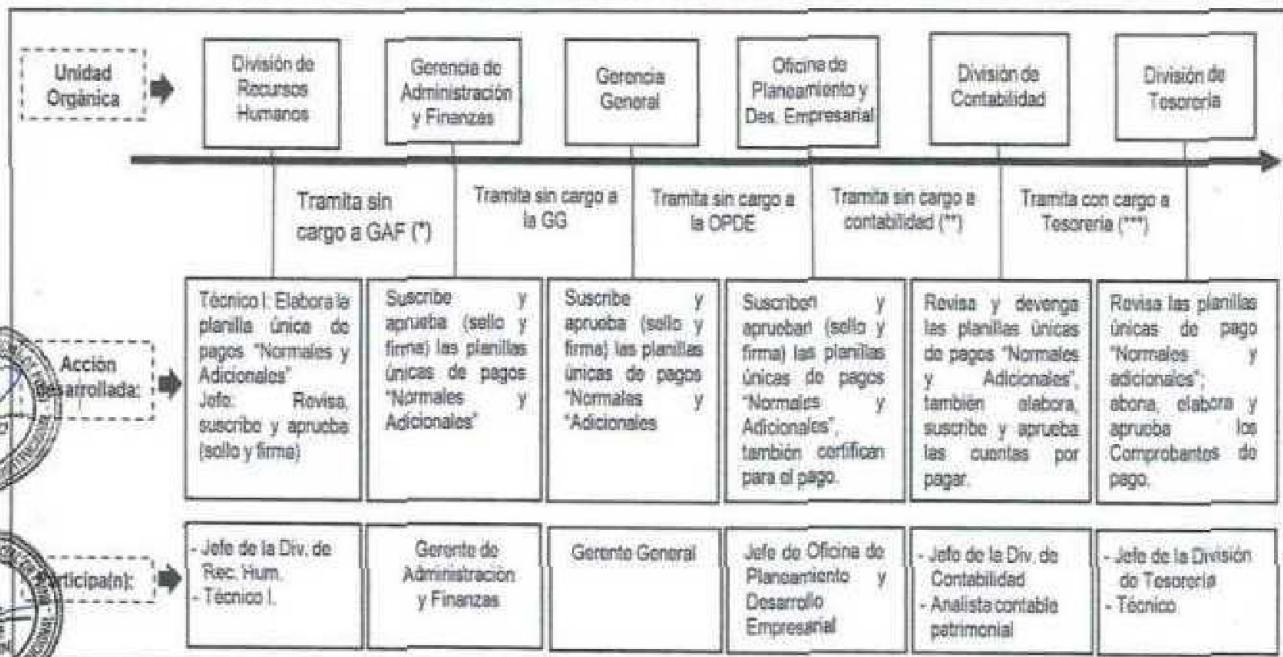
Sin embargo, se debe precisar que durante los períodos 2021 y 2022, a través de **trabajadores y Jefes de la División de Recursos Humanos**, se elaboró, revisó, aprobó y trámite ante la Gerencia de Administración y Finanzas las planillas únicas de pago "Normales" y "Adicionales", para el pago de remuneraciones, y pago de beneficios y bonificaciones derivados de negociación o convención colectiva, a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC); es así que, luego de tomar conocimiento de las planillas, y teniendo administración de recursos de la Empresa, los **Gerentes de Administración y Finanzas**, así como, los **Gerentes de Gerencia General y Jefes de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial** las suscribieron en señal de aprobación y autorización, permitiendo se haga extensivo para si mismos, y demás personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), beneficios y bonificaciones de la negociación o convención colectiva 2021 y 2022, pese a que, se encontraban exceptuados de su alcance, y por consiguiente, no les resultaban aplicables, toda vez que, se encontraban excluidos del derecho de sindicalización y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante).

A continuación, se grafica el procedimiento para la elaboración, trámite y aprobación de las planillas únicas de pago 2021 y 2022¹⁶, al respecto, Andrés Avelino Ticona Saravia, manifestó que se elaboraban cinco (5) ejemplares, las cuales eran **suscritas** en señal de **aprobación y conformidad**, por parte del Jefe de División de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente General y Jefe de la Oficina de Planeamiento, debiendo precisar que, esta última oficina, suscribia (VºBº) de la asignación presupuestal, también llamada certificación presupuestal, necesario para el pago, toda vez que, también realizaba dicha acción a través del SIGECOM; precisando que el trámite para la suscripción de las planillas por las diferentes unidades orgánicas hasta ser derivadas a la División de contabilidad para su devengado y emisión de las cuentas por pagar, era realizado por Andrés Avelino Ticona Saravia, luego se derivaba a la División de Tesorería para su respectivo pago:

¹⁶Validado por Andrés Avelino Ticona Saravia, Maura Marina Panagua Escarceña, Joe Celso Cotrado Ramos, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar Luis Aguilar Coaquira, Teofano Domingo Catacora Velásquez, Ligia Flor de María Carrasco Molina, Celia Virginia Cazorla Esteves, Eusebio Velásquez Rodríguez y Sergio Villalta Molehuanca.

Gráfico n.º 1

Del procedimiento de elaboración, trámite y aprobación para el pago de las planillas únicas de pago – 2021 y 2022.



(*) El Técnico I de la División de Recursos Humanos tramitaba los cinco (5) ejemplares de las planillas ante la Gerencia de Administración y Finanzas para luego ser devueltas al mismo para realizar el trámite ante la Gerencia General.

(**) La Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial se quedaba con un (1) ejemplar de las planillas para luego ser devueltas al Técnico I de la División de Recursos Humanos, donde se quedaba dos (2) ejemplares de las planillas para tramitar los dos (2) ejemplares restantes ante la División de Contabilidad.

(***) En la División de Contabilidad se queda un (1) ejemplar de las planillas, para conjuntamente con las cuentas por pagar derivar el último ejemplar en ocasiones con firma en un cuaderno de registro y en otras sin cargo, a la División de Tesorería.

Fuente: Acta n.º 009-2025-CG/OC0463-AC-037 de 3 de octubre y Actas n.º 10, 011, 012, 013 y 014-2025-CG/OC0463-AC-037 de 2, 6, 7, 23 y 24 de octubre de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión Auditora.

1.2 Respecto a la elaboración, trámite y aprobación de las planillas únicas de pago, incluyendo beneficios y bonificaciones a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), periodo 2021, ocasionó perjuicio económico de S/ 576 440,17

En relación a la Negociación Colectiva de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2021 de 26 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), la comisión negociadora de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. fue conformada¹⁶ e integrada por: Luis Aguilar Coaquira¹⁷, gerente General; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar¹⁸, gerente de Administración y Finanzas; Yeltsin George Huarsaya Chambi, jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal, Ligia Flor de María Carrasco Molina¹⁹, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial; y Maura Marina Paniagua Escarcena²⁰, jefa de la División de Recursos

¹⁶En representación de la Empresa la comisión negociadora fue reconocida con Resolución de Gerencia General n.º 032-2021-EMSAPUNO/GG de 25 marzo de 2021 (Apéndice n.º 9).

¹⁷Mediante oficio n.º 700-2025-EMSAPUNO/AGG de 18 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 9), Luis Aguilar Coaquira confirmó su participación; asimismo, consignó lo establecido en los numerales 3 de los convenios colectivos 2021 y 2022.

¹⁸Mediante el informe n.º 09-2025-EMSAPUNO/AGA de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 9), Ángel Santa Cruz confirmó su participación; asimismo, precisó: "... los beneficios y bonificaciones, eran extensivos o aplicables a aquellos empleados en cargo de confianza o de dirección. El personal de planta en cargos de confianza percibió las bonificaciones de las convenciones indicadas".

¹⁹Mediante oficio n.º 001-2025-EMSAPUNO S.A./LCM. de 15 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 9), Ligia Flor de María Carrasco Molina confirmó su participación; asimismo, precisó: "... Durante los años 2021 y 2022, los beneficios y bonificaciones se han extendido a los empleados en cargos de confianza (jefes de oficina) tal como se venía otorgando desde el año 2018, por primacía de la realidad y en base a la suscripción del Pacto Colectivo del Año 2018 y planillas elaboradas por la Gerencia de Administración - División de Recursos Humanos (...)" (Agregado es nuestro).

²⁰Mediante carta s/n de 26 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 9), Maura Marina Paniagua Escarcena, confirmó participación.

Humanos, quienes tuvieron pleno conocimiento de la normativa que regular la convención colectiva (ver literal b) del numeral 1.1 del presente), así como sus exclusiones y excepciones.

Quienes, en representación de la Empresa, acordaron el otorgamiento de beneficios y bonificaciones: "Incentivo por altura, bonificación por movilidad, asignación alimenticia, remuneración por quinquenios, asignación vacacional, Remuneración por Encargo, canasta navideña y prestaciones alimentarios"²¹, entre otros. Debiendo precisar que, mediante carta n.º 29-2025-EMSAPUNO/GAF-DGH de 5 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 10), Joe Celso Cotrado Ramos, jefe de Departamento de Gestión Humana, precisó: "...*Bonificación mensual por la responsabilidad del cargo que ocupan de la siguiente manera: jefe de Oficina, Subgerentes y jefes de Divisiones*" como está especificado (...) en el ítem 1.4 de la Convención Colectiva del año 2018, el cual desde ese periodo se viene otorgando esta bonificación de S/ 400.00 (...)" (El resaltado es nuestro).

No obstante, los beneficios y bonificaciones acordados, en atención a las planillas únicas de pago²², fueron pagados también a personal en puestos de dirección (SP-DS) o de confianza (EC), pese a que, se encontraban excluidos del derecho de sindicalización por mandato constitucional, y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante); por lo que, no les resultarían aplicables, debiendo precisar que, dichos pagos han sido realizados con participación de personal que conformó la comisión negociadora 2021, así como del Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial y Jefe de la División de Recursos Humanos; hechos que se detallan a continuación:

- a) Respecto al incentivo por altura, bonificación por movilidad, asignación alimenticia, remuneración por quinquenios, asignación vacacional, remuneración por encargo, bonificación anual, asignación cumpleaños, canasta navideña y confección uniforme a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), periodo 2021, ocasionó perjuicio económico por S/ 335 208,40.

Que, Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico²³, elaboró y suscribió las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 22, 24, 26, 41, 44, 47, 66, 68, 70, 71, 77, 89, 94, 96, 98, 99, 116, 117, 132, 134, 136, 137, 146, 148, 150, 151, 167, 169, 171, 172, 190, 194, 195, 210, 212, 214, 215, 229, 231, 233 y 235²⁴ (Apéndice n.º 11), correspondientes a: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021²⁵, así también, Maura Marina Paniagua Escarcena, elaboró y suscribió²⁶ las planillas únicas de pagos n.º 112, 114 y 192 (Apéndice n.º 11), de los trabajadores, correspondientes a junio y octubre de 2021²⁷.

²¹Corresponde a un beneficio establecido en la negociación colectiva de la EPS EMSAPUNO S.A. para el año 2018 de 22 de febrero de 2018, en el cual en el rubro "Base Legal" se consideró: "La Empresa conviene en otorgar una bonificación mensual total por la responsabilidad del cargo que ocupan de la siguiente manera: Jefes de Oficina, Sub Gerentes, Jefes de División S/ 400,00." (El resaltado es nuestro).

²²Remitidas mediante: "Acta de entrega de documentos n.º 004-2025CG/OC0463-JPER" de 25 de julio de 2025; oficio n.º 784-2025-EMSAPUNO/GG de 13 de octubre de 2025, y oficio n.º 793-2025-EMSAPUNO/GG de 17 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 11).

²³Según informe n.º 370-2025-EMSAPUNO-GAF/DGH de 5 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 13), Joe Celso Cotrado Ramos, jefe de Departamento de Gestión Humana, precisó: "...(...) Andrés Avelino Ticona Saravia era el responsable de remuneraciones (...) Técnico 1, según el Manual de Perfil de Puestos (...) no se le encargó otra función que no sea la de remuneraciones en los períodos 2021 y 2022 (...)"

²⁴Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "...(...) Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...)", remitido mediante el oficio n.º 688-2025-EMSAPUNO/GG de 17 de setiembre de 2025.

²⁵Mediante Acta n.º 10-2025-CG/OC0463-AC-037 de 2 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 8) y carta n.º 005-2025-EMSAPUNO/RRHH/ATS de 27 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 13), Andrés Avelino Ticona Saravia, confirmó la suscripción de las planillas únicas de pago; asimismo, adjuntó cuadro de la identificación de los nombres que han firmado en las planillas ejercicios 2021 y 2022.

²⁶Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), estableció: "...(...) g. Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal". (Agregado es nuestro)

²⁷Mediante carta S/N de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 13), Maura Marina Paniagua Escarcena confirmó la elaboración y suscripción de las planillas.

Al respecto, se advirtió que, a través de las referidas planillas únicas de pagos, emitidas a través del Sistema Integrado Administrativo Comercial (SIGECOM)²⁵, Andrés Avelino Ticona Saravia y Maura Marina Paniagua Escarcena, sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa aplicable a la negociación colectiva, hicieron extensivos beneficios y bonificaciones²⁶, entre ellos: Incentivo por altura, por S/ 29 324,04; asignación por movilidad por S/ 43 960,00; asignación alimenticia por S/ 68 240,00; remuneración por quinquenarios por S/ 36 073,06; asignación vacacional por S/ 42 225,02; remuneración por encargo por S/ 72 660,28; bonificación anual por S/ 17 500,00; asignación cumpleaños por S/ 1 496,00; canasta navideña por S/ 14 280,00, y confección uniforme por S/ 9 450,00, derivados de la negociación colectiva 2021, para personal en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), ello a pesar que, se encontraban excluidos del derecho de sindicalización por mandato constitucional, y, por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante).



²⁵Mediante oficio n.º 852-2025-EMSAPUNO/GG de 5 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 14). Luis Aguirre Coaqueira, gerente General, remitió el informe n.º 058-2025-EMSAPUNO/OPDE-EFIE de 21 de julio de 2025 (Apéndice n.º 14), en el cual Zarith Seul Gómez Baca, encargada de EFIE, que indica: "Relacionados a la elaboración y emisión de las planillas únicas de pagos (...) planillas de adicionales u otros correspondientes a los períodos 2021-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Año	Aplicativo Número	Usuario	Apellidos y Nombres del responsable	Fecha de activación del usuario	Fecha de cese del usuario
1	2021	SIGECOM	ATICONA	TICONA SARAVIA ANDRES A.	01/01/2021	31/12/2021
2	2021	SIGECOM	MPANIAGUA	MAURA PANIAGUA ESCARCENA	01/01/2021	31/12/2021
3	2021	SIGECOM	MPACOMPIA	PACOMPIA ESTEBAN MARCOS	07/01/2021	31/01/2021
4	2020	SIGECOM	ATICONA	TICONA SARAVIA ANDRES A.	01/01/2022	31/12/2022

(...)

Asimismo, en relación a los usuarios o accesos generados para el manejo de los sistemas o aplicativos, preciso que: "(...) Son de uso exclusivo".

²⁶Según negociación colectiva de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), se estableció:

"(...)

4.2. Incentivo por altura.

La empresa conviene en otorgar a los trabajadores por este concepto el equivalente al 18% de la remuneración básica mensual.

4.3. Bonificación por movilidad

La empresa conviene en incrementar en S/ 120,00 al monto que se venía otorgando a los trabajadores hasta el año 2020 por uso de movilidad para concurrir al trabajo y el desplazamiento dentro de la ciudad en el cumplimiento de sus actividades relacionadas al objeto institucional de la empresa.

(...)

4.5. Remuneración por quinquenio

La empresa conviene en otorgar el equivalente al 5% de la remuneración o jornal básico mensual de los trabajadores empleados y obreros, respectivamente; por cada quinquenio (transcurrido 5 años) de servicios efectivos prestados a la empresa en forma acumulativa.

(...)

5.2. Bonificación anual

La empresa conviene en otorgar un vale de consumo equivalente a S/1050,00 divididos en tres arremes de S/ 350,00 cada uno, que se otorgará junto con la remuneración de los meses de marzo, junio y septiembre de cada año.

(...)

4.11. Asignación Vacacional:

La empresa conviene otorgar a cada trabajador el 100% de la Remuneración Bruta Mensual, en el mes que corresponde su derecho al goce vacacional de acuerdo al rol de vacaciones.

(...)

4.17. Licencia por cumpleaños

La empresa conviene en otorgar 1 día libre con goce de haberes o jornales, que se hará efectivo el mismo día de la fecha de nacimiento; si el día del cumpleaños toca un día no laborable (sábado, domingo y/o feriado), el goce se hará efectivo el primer día hábil siguiente. (...) Asimismo, la empresa conviene en otorgar un vale de consumo equivalente al 2 % de una UIT al trabajador por su cumpleaños.

(...)

4.20. Asignación alimenticia

La empresa conviene en incrementar en S/ 100,00 al monto que se venía percibiendo hasta el año 2020 a todos los trabajadores.

(...)

(...)

5.7. Dotación de vestuario

(...) a. A todos los trabajadores se otorgará un corte de tela de 3,50 metros de la mejor calidad para el terno, más el costo que demande la confección y vestuario que asciende a la suma de S/ 800,00 soles (...) b. A todos los trabajadores se otorgará un corte de tela de tres, metros de la mejor calidad para el terno, más el costo que demande la confección que asciende a la suma de S/ 250,00 soles (...)

5.8. Canasta navideña

Las partes conviene que la empresa otorgara a cada uno de los trabajadores con vínculo laboral vigente, conforme se ha venido otorgando desde más de 30 años, en las mismas condiciones y de costumbre, para todos los trabajadores sin distinción alguna; en aplicación del principio de igualdad y de oportunidad conseguido constitucionalmente, una canasta navideña en el mes de diciembre de cada año; fijándose en otorgamiento de un vale por el valor de s/. 720,00 soles (...). Asimismo, la empresa conviene en adicionar la entrega de un pavo de 7 Kg".

Asimismo, se identificó la existencia de personal que tenían la condición de "Sindicalizado", situación plenamente verificable, a través de las planillas únicas de pago, que ellos mismos elaboraron, toda vez que, se les aplicaba el descuento "Cuota Sindical de Empleados", con el concepto "Cuosisnempi (107)", por S/ 12,50³⁰, en ese sentido, no les resultarían aplicables los beneficios y bonificaciones derivados de la negociación colectiva, hechos que, se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
**De los beneficios y bonificaciones según Planillas Únicas de Pago a
 Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (SP-DS) - 2021**

	Planilla Única de Pagos		Beneficio o Bonificación a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS)										Totales SI	
	Funcio narios	Permane nte N°	Contrata do N°	Incentivo por Altura SI	Asig. por Movilidad SI	Asig. Alimenticia SI	Rem. por quinquenios SI	Asignación Vac. SI	Rem. por Encargo SI	Bonificaci ón Anual (*) SI	Asig. cumpleaño s SI	Canasta Navideña SI	Confecc. uniforme SI	
	Enero	1 y 5	3	2 345,42	2 200,00	4 310,00	2 751,00	5 889,00	4 537,80		88,00			21 921,22
	Feb	22 y 25	24	2 109,82	2 000,00	3 910,00	2 358,00	8 453,70	5 679,20		88,00			24 598,52
	Mar	44 y 47	41	2 345,42	2 200,00	4 310,00	2 816,50	8 419,46	5,396,66		88,00			25 576,04
	Abr	66 y 71	68	2 345,42	2 200,00	4 310,00	2 816,50	6 180,01	6,196,66					24 048,59
	Mai	77, 89, 94 y 99	96	2 345,42	8 800,00	9 900,00	2 816,50	2 491,00	6,196,66	5,800,00	176,00			38 325,58
	Jun	112 y 117	114	2 581,22	3 840,00	8 000,00	3 275,00	2 122,48	5,804,46		264,00			23 887,16
	JULIO DE COMITÉ DE CONTRALORÍA GENERAL	132 y 137	134	2 581,22	3 840,00	8 000,00	3 275,00	6 550,97	6,204,46	5,800,00				33 051,65
	Agosto	146 y 151	148	2 581,22	3 840,00	8 000,00	3 275,00	827,30	6,204,46		176,00			22 903,98
	Sep	167 y 172	189	2 581,22	3 840,00	8 000,00	3 275,00		6,709,98	8,300,00	176,00			28 882,20
	Oct	190 y 195	192	2 581,22	3 840,00	8 000,00	3 275,00		6,709,98		88,00	9 450,00		31 944,20
	Nov	214	210 y 215	212	2 581,22	3 840,00	5 000,00	3 275,00	2 491,10	6,709,98		88,00		24 885,30
	Dic	229 y 233	231	2 345,42	3 520,00	5 500,00	2 864,56		6,309,98		264,00	14 280,00		35 083,96
	Total			29 324,04	43 960,00	68 240,00	36 073,06	42 225,02	72 680,28	17 590,00	1 406,00	14 280,00	9 450,00	335 208,40

Supervisó: No se realizó según planillas únicas pago n.º 94, 96, 98 y 99 (Apéndice n.º 11), por concepto de "Asignación por contingencia". Al respecto, mediante el oficio n.º 783-2025-EMSAPUNO/CG de 13 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 15), al Gerente General adjuntó entre otros, informe n.º 343-2025-EMSAPUNO-GAF/DRH de 10 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 15), en el cual Joe Celso Contrado Ramos, jefe de Gestión Humana precisó que: "(...) Asignación por Contingencia, es equivalente a la Bonificación anual, tal como lo establece en el Convenio Colectivo ítem 5.OTROS BENEFICIOS, 5.2 Bonificación anual. En las planillas únicas de pagos se ha efectuado el de bonificación anual por el concepto de Asignación por Contingencia, por cuanto en el Sistema General de Administración SIGECOM, no figura este concepto.(...)"

Attestado: Anexo n.º 1 – "Beneficios y bonificaciones a Funcionarios, Empleados Permanentes y Empleados Contratados – Enero a diciembre de 2021" (Apéndice n.º 36).
 Firmado por: Comisión Auditora.

Al respecto, tras tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Apéndice n.º 11) (Ver cuadro anterior), Maura Marina Panagua Escarcena³¹, jefe de la División de Recursos Humanos, y Andrés Avelino Ticona Saravia³², encargado de la División de Recursos Humanos, por consiguiente, siendo responsables de organizar y dirigir las actividades de recursos humanos, supervisar la implementación de procesos de la negociación colectiva, y rendir cuenta por los recursos a su cargo³³, procedieron a suscribirlos³⁴, en señal de

³⁰Según acta n.º 016-2025-CG/OC0463-AC-037 de 11 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 8), Joe Celso Contrado Ramos, Indicó: "... Señala que el concepto Cuosisnempi (107) en los períodos 2021 y 2022 significa, Cuota Sindical de Empleados, concepto que era descontado de la remuneración bruta de cada trabajador sindicalizado, el monto asciende a S/ 12,50, también, precisa que es un monto fijo comunicado por el SUTAP desde el 2014; (...)"

³¹Mediante memorándum n.º 002-2021-EMSAPUNO/CG de 8 de enero de 2021 (Apéndice n.º 16), el Gerente General, dispuso a Maura Marina Panagua Escarcena, asumir encargatura como Jefe de la División de Recursos Humanos, con las responsabilidades que el cargo amerite.

³²Según acta n.º 10-2025-CG/OC0463-AC-037 de 2 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 8), confirmó la suscripción de la planilla única de pago n.º 22, en calidad de encargado de la jefatura de la División de Recursos Humanos, y con Memorándum n.º 001-2021-EMSAPUNO-GAF/DRH de 15 de enero de 2021 (Apéndice n.º 17), Andrés Ticona Saravia, asumió la encargatura la División de Recursos Humanos.

³³Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 3. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

³⁴En su condición de Jefe de la División de Recursos Humanos:

- Maura Marina Panagua Escarcena, suscribió las planillas únicas de pago n.º 1, 3, 5, 24, 26, 41, 44, 47, 66, 68, 70, 71, 77, 89, 94, 96, 98, 99, 112, 114, 116, 117, 132, 134, 136, 137, 146, 148, 150, 151, 157, 169, 171, 172, 190, 192, 194, 196, 210, 212, 214, 215, 229, 231, 233 y 235.

aprobación, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, permitiendo se haga extensivo para sí misma, al ocupar cargo "Directivo"³⁵, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), beneficios y bonificaciones derivados de la negociación colectiva, que no les resultaban aplicables, siendo estas, de percepción mensual (enero a diciembre), tales como: Incentivo por altura, por S/ 29 324,04; asignación por movilidad por S/ 43 960,00; asignación alimenticia por S/ 68 240,00; remuneración por quinquenios por S/ 36 073,06; asignación vacacional por S/ 42 225,02; remuneración por encargo por S/ 72 660,28³⁶; bonificación anual por S/ 17 500,00; asignación cumpleaños por S/ 1 496,00; canasta navideña por S/ 14 280,00, y confección uniforme por S/ 9 450,00.

Luego de tener conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 22, 24, 26, 41, 44, 47, 65, 68, 70, 71, 77, 89, 94, 96, 98, 99, 112, 114, 116, 117, 132, 134, 136, 137, 146, 148, 150, 151, 167, 169, 171, 172, 190, 192, 194, 195, 210, 212, 214, 215, 229, 231, 233 y 235 (Apéndice n.º 11), de la División de Recursos Humanos, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar³⁷, gerente de Administración y Finanzas, ocupando cargo de "Confianza"³⁸, y siendo responsables de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo³⁹ y controlar el uso de recursos financieros de la Empresa⁴⁰, procedió a suscribirlas⁴¹, en señal de conformidad y aprobación, permitiendo el uso recursos financieros de la Empresa que se encontraban bajo su administración, para el pago de beneficios y bonificaciones derivados de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), tales como: Incentivo por altura, por S/ 29 324,04; asignación por movilidad por S/ 43 960,00; asignación alimenticia por S/ 68 240,00; remuneración por quinquenios por S/ 36 073,06; asignación vacacional por S/ 42 225,02; remuneración por encargo por S/ 72 660,28⁴²; bonificación anual por S/ 17 500,00; asignación cumpleaños por S/ 1 496,00; canasta navideña por S/ 14 280,00, y confección uniforme por S/ 9 450,00, sean extensivos para sí mismos, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables, accionar que ha sido reiterado durante el periodo 2021.



(Apéndice n.º 11).

- Andrés Avelino Ticona Saravia, suscribió la planilla única de pago n.º 22 (Apéndice n.º 11).
El Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), en relación al Jefe de la División de Recursos Humanos, indica que su clasificación de puesto es: "SP-DS", es decir, Directivo Superior, concordante con el Cuadro de Puestos de EMSAPUNO S.A., aprobado con Resolución de Directorio n.º 13-2017-EMSAPUNO-PD de 27 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 89).

- Mediante carta n.º 29-2025-EMSAPUNO/GAF-DGH de 5 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 10), Joe Celso Cotrado Ramos, jefe de Departamento de Gestión Humana, precisó: "... Bonificación mensual por la responsabilidad del cargo que ocupan de la siguiente manera: jefe de Oficina, Subgerentes y jefes de Divisiones" como está especificado (...) en el ítem 1.4 de la Convención Colectiva del año 2018, el cual desde ese periodo se viene otorgando esta bonificación de S/ 400.00 (...)"

- Designado mediante Resolución de Directorio n.º 003-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.º 18), en el cargo de confianza como Gerente de Administración y Finanzas.

- El Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), en relación al Gerente de Administración y Finanzas, indica que su clasificación de puesto es: "EC", es decir, Empleado de Confianza, concordante con el Cuadro de Puestos de EMSAPUNO S.A., aprobado con Resolución de Directorio n.º 13-2017-EMSAPUNO-PD de 27 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 89).

- Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

- Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42⁴³.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "... b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

- Mediante informe n.º 10-2025-EMSAPUNO/AGA de 31 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 18), Angel Guzman Aguilar, confirmó la suscripción de las planillas únicas de pago antes mencionadas (cuadro n.º 4)

- Mediante carta n.º 29-2025-EMSAPUNO/GAF-DGH de 5 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 10), Joe Celso Cotrado Ramos, jefe de Departamento de Gestión Humana, precisó: "... Bonificación mensual por la responsabilidad del cargo que ocupan de la siguiente manera: jefe de Oficina, Subgerentes y jefes de Divisiones" como está especificado (...) en el ítem 1.4 de la Convención Colectiva del año 2018, el cual desde ese periodo se viene otorgando esta bonificación de S/ 400.00 (...)"

Luego, Juan Alberto Ordoñez Huaracha y Luis Aguilar Coaquira⁴³, en su condición de Gerentes Generales, cargo de "Confianza"⁴⁴ de la Empresa, tomaron conocimiento de las planillas únicas de pagos, sin embargo, pese a ser responsables de rendir cuenta por los recursos a su cargo⁴⁵, así como supervisar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas⁴⁶, previo a la realización de los pagos, se advirtió que, procedieron a suscribirlas⁴⁷, en señal de conformidad, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, de esta manera, Juan Alberto Ordoñez Huaracha y Luis Aguilar Coaquira⁴⁸ permitieron el uso de recursos financieros de la Empresa, para el pago de beneficios y bonificaciones derivados de la negociación colectiva 2021, a fin de que sean extensivos para sí mismos, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables.



Cabe precisar que, de acuerdo al literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 004-2020-EMSAPUNO S.A.⁴⁹ (Apéndice n.º 20): "...Todo compromiso que asuma la Entidad debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial" (El resaltado es nuestro).



En ese sentido, se advierte que, en relación al trámite para el pago de las planillas únicas de pago (ver cuadro n.º 4), Ligia Flor de María Carrasco Molina⁵⁰ en su condición de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza"⁵¹ y Celia Virginia Cazorla Esteves⁵² quien ejerció labores de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, tomaron conocimiento de su elaboración y contenido, y pese a ser, responsables de dirigir los procesos de presupuesto de la Empresa, de acuerdo a la normatividad vigente⁵³.



⁴³Designado mediante Resolución de Directorio n.º 006-2021-EMSAPUNO/PD de 17 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 19), en el cargo de confianza como Gerente General.

⁴⁴El Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), en relación al Gerente General, indica que su clasificación de puesto es: "EC", es decir, Empleado de Confianza, concordante con el Cuadro de Puestos de EMSAPUNO S.A., aprobado con Resolución de Directorio n.º 13-2017-EMSAPUNO-PD de 27 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 89).

⁴⁵Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "(...)8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁴⁶Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23".- Las funciones de Gerencia General, son las siguientes: "(...) g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A."

⁴⁷En su condición de Gerente General:

- Juan Alberto Ordoñez Huaracha, suscribió las planillas únicas de pagos n.ºs 1, 3, 5, 22, 24, 26 (Apéndice n.º 11).
- Luis Aguilar Coaquira, suscribió las planillas únicas de pago n.ºs 41, 44, 47, 86, 88, 70, 71, 77, 89, 94, 96, 98, 99, 112, 114, 116, 117, 132, 134, 136, 137, 146, 148, 150, 151, 167, 169, 171, 172, 190, 192, 194, 195, 210, 212, 214, 215, 229, 231, 233 y 235 (Apéndice n.º 11).

⁴⁸Mediante acta n.º 014-2025-CG/OC0463-AC-037 de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 8) y oficio n.º 883-2025-EMSAPUNO/GG de 11 de noviembre 2025 (Apéndice n.º 19), Luis Aguilar Coaquira confirmó la suscripción de las planillas únicas de pago.

⁴⁹Aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2020-EMSAPUNO-PD de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020, remitido mediante oficio n.º 514-2025-EMSAPUNO/GG de 28 de agosto de 2025, a informe n.º 158-2025-EMSAPUNO/GG/SG de 19 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 20).

⁵⁰Designada mediante Resolución de Directorio n.º 004-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.º 21), en el cargo de confianza como jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.

⁵¹El Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), en relación al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, indica que su clasificación de puesto es: "EC", es decir, Empleado de Confianza, concordante con el Cuadro de Puestos de EMSAPUNO S.A., aprobado con Resolución de Directorio n.º 13-2017-EMSAPUNO-PD de 27 de setiembre de 2017.

⁵²Mediante memorandum n.º 006-2018-EMSAPUNO/GAF-DRH, de 15 de enero de 2018 y mediante memorandum n.º 035-2021-EMSAPUNO-GAF/DRH, de 19 de agosto de 2021(Apéndice n.º 22), asumió funciones como profesional 1. de la Oficina de de Planeamiento y Desarrollo Empresarial. Asimismo, Según acta n.º 017-2025-CG/OC0463-AC-037 de 31 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 22), Celia Virginia Cazorla Esteves, precisó que, asumió como encargada de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, en razón a ello suscribió las planillas.

⁵³Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "(...)3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

así como conducir la aprobación y ejecución del presupuesto⁵⁴ de la Empresa, procedieron a suscribir las⁵⁵, en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal, para el trámite de su pago, es decir, no cuestionaron que la aprobación de pago que realizaron contravenía la normatividad aplicable y vigente, permitiendo con ello la continuidad del trámite para el pago de bonificaciones y beneficios para sí mismos y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables.

A continuación, se detalla participación de personal en la elaboración, trámite y aprobaciones para el pago de las planillas únicas de pago, durante el periodo 2021:

Cuadro n.º 5
Del personal que participó en el trámite para la aprobación del pago de las planillas únicas de pago a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (SP-DS) - 2021

Mes	Planilla Única de Pagos			Personal que participó - Elaboración y trámite de aprobación para el pago de las Planillas Únicas de Pagos				
	Funcionario N°	Permanente N°	Contratado N°	División de Recursos Humanos		Gerencia de Administración y Finanzas	Gerencia General	Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial
				Planillero	Jefe de División			
Enero	1 y 5	3	Andrés Avelino Ticona Saravia	Maura Marina Paniagua Escarcena	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Juan Alberto Ordóñez Huaracha	Ligia Flor de María Carrasco Molina	
Febrero	22	24	Andrés Avelino Ticona Saravia	Andrés Avelino Ticona Saravia	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Juan Alberto Ordóñez Huaracha	Ligia Flor de María Carrasco Molina	
	26			Maura Marina Paniagua Escarcena				
Marzo	44 y 47	41	Andrés Avelino Ticona Saravia	Maura Marina Paniagua Escarcena	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coquira	Celia Virginia Cazorla Esteves	
Abril	70	86 y 71	86	Andrés Avelino Ticona Saravia	Maura Marina Paniagua Escarcena	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Mayo	98	77, 89, 94 y 99	96	Andrés Avelino Ticona Saravia	Maura Marina Paniagua Escarcena	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Junio	112	114	Maura Marina Paniagua Escarcena	Maura Marina Paniagua Escarcena	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina	
	116							
Julio	136	132 y 137	134	Andrés Avelino Ticona Saravia	Maura Marina Paniagua Escarcena	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Agosto	150	148 y 151	148	Andrés Avelino Ticona Saravia	Maura Marina Paniagua Escarcena	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Setiembre	171	167 y 172	169	Andrés Avelino Ticona Saravia	Maura Marina Paniagua Escarcena	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Octubre	194	190 y 195	192	Andrés Avelino Ticona Saravia	Maura Marina Paniagua Escarcena	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coquira	Celia Virginia Cazorla Esteves / Ligia Flor de María Carrasco Molina
Noviembre	214	210	Andrés Avelino Ticona Saravia	Maura Marina Paniagua Escarcena	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coquira	Celia Virginia Cazorla Esteves	
		215						Ligia Flor de María Carrasco Molina
Diciembre	235	229 y 233	231	Andrés Avelino Ticona Saravia	Maura Marina Paniagua Escarcena	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina

Fuente: Planillas Únicas de Pago emitidos por la Empresa 2021.

Elaborador por: Comisión Auditora.

⁵⁴Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

⁵⁵En su condición de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial:

- Ligia Flor de María Carrasco Molina, suscribió las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 22, 24, 25, 66, 68, 70, 71, 77, 89, 94, 96, 98, 99, 112, 114, 116, 117, 132, 134, 136, 137, 146, 148, 150, 151, 167, 169, 171, 172, 190, 194, 195, 212, 214, 215, 229, 231, 233 y 235 (Apéndice n.º 11).
- Celia Virginia Cazorla Esteves, suscribió las planillas únicas de pagos n.º 41, 44, 47, 192 y 210 (Apéndice n.º 11).

En ese sentido, se advirtió que, Andrés Avelino Ticona Saravia, Maura Marina Paniagua Escarcena, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, Juan Alberto Ordoñez Huaracha, Luis Aguilar Coaqueira, Ligia Flor de María Carrasco Molina y Celia Virginia Cazorla Esteves, por razón de cargo y periodicidad (ver cuadro anterior), durante enero a diciembre de 2021, es decir, en un accionar reiterado, participaron en la elaboración, trámite y aprobación de las planillas únicas de pagos, suscribiéndolas.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos, las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rubricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar, para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos, correspondientes a pagos de beneficios y bonificaciones derivadas de la negociación colectiva 2021, tales como: Incentivo por altura, por S/ 29 324,04; asignación por movilidad por S/ 43 960,00; asignación alimenticia por S/ 68 240,00; remuneración por quinquenios por S/ 36 073,06; asignación vacacional por S/ 42 225,02; remuneración por encargo por S/ 72 660,28; bonificación anual por S/ 17 500,00; asignación cumpleaños por S/ 1 496,00; canasta navideña por S/ 14 280,00, y confección uniforme por S/ 9 450,00, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 335 208,40, los cuales forman parte de los pagos totales realizados por la Empresa, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 6
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos (Enero a diciembre de 2021)

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos		De los trabajadores que participan del pago de la Planilla Única de Pagos			
			N°	Fecha de pago	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Ene	1	000031	000034	29/01/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	3	000032	000036	29/01/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	5	000035	000031	29/01/2021	Cheque n.º 12667598	(*)	(*)	(*)
Feb	22	000132	000201	26/02/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	24	000134	000202	26/02/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	26	000137	000206	15/03/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270/Cheque n.º 14662079	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Mar	41	000277	000410	29/03/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	44	000280	000413	01/04/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270/Cheque n.º 14662082	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	47	000283	000409	29/03/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Abril	66	000404	000623	28/04/2021	Cargo Cta. Bco. Continental 229010009083 Fondo intangible - Pmo	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	68	000406	000624	28/04/2021	Cargo Cta. Bco. Continental 229010009083 Fondo intangible - Pmo	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	70	000408	000622	28/04/2021	Cargo Cta. Bco. Continental 229010009083 Fondo intangible - Pmo	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	71	000409	000628	30/04/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270/Cheque n.º 14662090	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
May	77	000477	000723	07/05/2021	Cargo Cta.	(*)	(*)	(*)
	89	000481	000727	31/05/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270/Cheque n.º 14662096	Eusebio Velásquez Rodríguez	No se identifica	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	94	000545	000830	28/05/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Felicia Roque Copani	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	96	000547	000831	28/05/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Felicia Roque Copani	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	98	000549	000829	28/05/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Felicia Roque Callapani	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			De los trabajadores que participan del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N°	Fecha de pago	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
	99	000550	000834	2/06/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270/Cheque n.º 14662099	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Jun	112	000692	001069	30/06/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	114	000694	001070	30/06/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	116	000695	001068	30/06/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	117	000697	001073	30/06/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270/Cheque n.º 14662106	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Jul	132	000833	001294	27/07/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	134	000835	001295	27/07/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	136	000837	001293	27/07/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	137	000838	001502	31/08/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270/Cheque n.º 14662113	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Ago	146	000956	001523	27/08/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	148	000958	001524	27/08/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	150	000970	001522	27/08/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	151	000971	001527	31/08/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270/Cheque n.º 14662119	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Sep	167	001151	001757	30/09/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	169	001153	001758	30/09/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	171	001155	001756	30/09/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	172	001156	001761	30/09/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270 Desaguadero	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Oct	190	001312	002016	29/10/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	192	001314	002018	29/10/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	194	001316	002015	29/10/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	195	001317	002021	29/10/2021	Cheque n.º 14662133	(*)	(*)	(*)
Nov	210	001454	002229	30/11/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	212	001456	002230	30/11/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	214	001458	002228	30/11/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	215	001459	002235	6/12/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270 Desaguadero	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Dic	229	001597	002491	23/12/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	231	001599	002492	23/12/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	233	001601	002505	28/12/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270/Cheque n.º 14662153	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	235	001604	002490	23/12/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar

(*) La Empresa no remitió información; no obstante, la Comisión Auditora mediante las Actas n.º 23 y 25-2025-CG/OC0463-AC-037 de 11 y 13 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 35), respectivamente, recopiló documentación e información en relación a los pagos efectuados.

Fuente: Planillas Únicas de Pago y comprobantes de caja/bancos – egresos.

Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, y teniendo como sustento las planillas únicas de pagos y los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó su respectivo pago mediante Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos, correspondientes al periodo 2021, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 335 208,40, ello a través del Banco Continental, Banco Interbank y Banco de la Nación.

- b) Respecto a la "Bonificación por Escolaridad", periodo 2021, a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ocasionó perjuicio económico por S/ 49 500,00.

Respecto a la negociación colectiva 2021, la comisión negociadora de la Empresa⁵⁶, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "...5.5. Asignación por escolaridad. La empresa conviene en incrementar en S/ 400,00 soles al monto que actualmente se venía percibiendo como asignación por escolaridad para el año 2021 a todos los trabajadores sin distinción alguna (...)", en ese sentido, considerando que durante el periodo 2020, se abonó a los trabajadores S/ 3 300,00⁵⁷, y que, mediante negociación colectiva 2021, se acordó incrementar dicho importe en S/ 400,00, el importe a aplicar para el periodo 2021, asciende a S/ 3 700,00, por concepto de "Asignación por escolaridad".

Sin embargo, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, estableció: "...Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada (...). Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el inciso del numeral 7.1(...)", que señala: "...b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)". (El resultado es nuestro), es decir, fijó el importe de la Bonificación por Escolaridad en S/ 400,00.

Al respecto, Andrés Avelino Ticona Saravia, elaboró las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 9, 11, 12 y 14 (Apéndice n.º 38), correspondiente a "Bonificación por Escolaridad", donde consideró aplicar importes que superaban el de S/ 400,00 fijado en la Ley n.º 31084⁵⁸, toda vez que, durante su elaboración, hizo extensivo el beneficio obtenido de la negociación colectiva a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), que no les correspondía, al estar excluidos por mandato constitucional del derecho de sindicalización, por consiguiente, exceptuados del alcance (fuerza vinculante) de la negociación colectiva, en ese sentido, sólo se les debió considerar el importe establecido por el Gobierno Central, que ascendía a S/ 400,00, y no el de S/ 3 700,00, conforme se detalla a continuación:

⁵⁶En representación de la Empresa, la comisión negociadora fue reconocida con Resolución de Gerencia General n.º 032-2021-EMSA/PUNO/IGG de 25 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 9).

⁵⁷En relación a la "Asignación por escolaridad", correspondiente a los periodos: 2016-2021, se otorgó:

Periodo:	Importe	(*) Incremento	Importe Otorgado
2016	S/ 2 000,00		S/ 2 000,00
2017	S/ 2 000,00	S/ 500,00	S/ 2 500,00
2018	S/ 2 500,00	S/ 250,00	S/ 2 750,00
2019	S/ 2 750,00	S/ 400,00	S/ 3 150,00
2020	S/ 3 150,00	S/ 150,00	S/ 3 300,00
2021	S/ 3 300,00	S/ 400,00	S/ 3 700,00

Fuente: Convenios y convenciones colectivas de los períodos 2016 al 2021

⁵⁸Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Cuadro n.º 7
 De la "Bonificación por escolaridad" según Planilla Única de Pago – Adicionales a
 Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellido y Nombres	Cargo	De la Bonificación por Escolaridad		Diferencia "A"- "B"
Detalle	Tipo Planilla	N°			"A" Según Entidad Sí	"B" Según Ley n.º 31084 Sí	
Empleado permanente	Adicional	000009	Ordoñez Huaracha Juan Alberto	Gerente General	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado contratado	Adicional	000012	Aquise Larico Arturo	Jefe del Órgano de Control Institucional	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado contratado	Adicional	000012	Huarsaya Chambi Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000009	Carrasco Molina Ligia Flor de María (*)	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000009	Guzmán Aguilar Ángel Santa Cruz (*)	Gerente de Administración y Finanzas	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000009	Villalba Mollehuancay Sergio (*)	Jefe de División de Contabilidad	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000009	Velásquez Rodríguez Eusebia (*)	Jefa de División de Tesorería	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado contratado	Adicional	000011	Ayna Pino José Luis	Jefe de División de Logística y Servicios Generales	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000009	Paniagua Escarcena Maura Marina (*)	Jefe de División de Recursos Humanos	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000009	Ramírez Zamalloa Giovanna Danitza (*)	Subgerenta de Producción de Agua	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000009	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Subgerente de Mantenimiento	3 700,00	385,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000009	Catacora Velásquez Teofilo Domingo (*)	Gerente Comercial	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000009	Monroy Ccori Yubert Shamim (*)	Subgerenta de Medición y Facturación	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000009	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Subgerente de Catastro y Commercialización	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000014	Flores Ríos Jesús Aguado (*)	Jefe de Administración Local Desaguadero	3 700,00	400,00	3 300,00
Totales S/				55 500,00	6 000,00	49 500,00	

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según carta n.º 020-2025-EMSAPUNO/GC de 9 de setiembre de 2025, remitido a la Comisión Auditora mediante informe 01-2025 SUTAP-EX-S.G de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Plazo: Anexo n.º 2 - "Bonificación por escolaridad a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021" (Apéndice n.º 38).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Posterior a ello, y tras tomar conocimiento de la elaboración de las planillas únicas de pago (Adicionales) n.º 9, 11, 12 y 14 (Apéndice n.º 38), correspondiente a la "Bonificación por Escolaridad", **Maura Marina Paniagua Escarcena**, jefe de la División de Recursos Humanos, siendo responsable de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo⁵⁹, así como, cumplir con la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021⁶⁰, suscribió las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 9, 11, 12 y 14 (Apéndice n.º 38), en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles así valor y eficacia, pese a que, establecían importes por concepto de "Bonificación por Escolaridad", superiores al establecido por el Gobierno Central. De esta forma, **Maura Marina Paniagua Escarcena**, permitió se haga extensivo para sí mismo, al ocupar cargo de "Directivo", y demás colaboradores en cargos de dirección (DP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Escolaridad" por S/ 49 500,00, derivada de la negociación colectiva 2021, que no les resultaban aplicables, al estar excluidos constitucionalmente del derecho de sindicalización, y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante); contraviniendo la normativa que reguló el pago de la bonificación por escolaridad por S/ 400,00.

⁵⁹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humano en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁶⁰Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PLUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "... g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

Posteriormente, **Sergio Villalta Mollehuanca⁵¹**, quien asumió labores de Gerente de Administración y Finanzas, tomó conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 9, 11, 12 y 14 (Apéndice n.º 38) correspondientes a la "Bonificación por Escolaridad", no obstante que, siendo responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo⁵², y controlar el uso de recursos financieros de la Empresa⁵³, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido; de esta manera, **Sergio Villalta Mollehuanca⁵⁴**, autorizó el uso de recursos financieros que se encontraron bajo su administración, a fin de que, a través del pago de la "Bonificación por escolaridad" derivada de la negociación colectiva 2021, sea extensivo para sí mismo, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC) por S/ 49 500,00, que no les resultaban aplicables, además de contravenir lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley n.º 31084, que fijo la bonificación por escolaridad en S/ 400,00.

Por su parte, **Luis Aguilar Coaquira**, en su condición de Gerente General, cargo de "Confianza" que desempeñó, tomó conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 9, 11, 12 y 14 (Apéndice n.º 38) correspondientes a la "Bonificación por Escolaridad", sin embargo, pese a ser responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo⁵⁵, así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas⁵⁶, procedió a suscribirlas⁵⁷, en señal de aprobación, otorgándoles valor y eficacia para su posterior pago. De esta forma, **Luis Aguilar Coaquira**, permitió se haga extensivo para personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), el pago por la "Bonificación por Escolaridad" por S/ 49 500,00, derivada de la negociación colectiva 2021, que no les resultaban aplicables.

Se debe indicar que, en relación al pago de las planillas únicas de pago n.º 9, 11, 12 y 14 (Apéndice n.º 38), referidas a la "Bonificación por Escolaridad", de acuerdo al literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 004-2020-EMSAPUNO S.A.⁵⁸ (Apéndice n.º 20); "...Todo compromiso que asuma la Entidad debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el Vº Bº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial" (El resaltado es nuestro).

⁵¹ Mediante memorándum n.º 034-2020-EMSAPUNO/GAF-DRH, de 30 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 37), asumió la jefatura de la División de Contabilidad.

⁵²Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁵³Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "... b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

⁵⁴ Mediante carta n.º 012-2025-EMSAPUND-GAF/OC de 31 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 37), Sergio Villalta Mollehuanca confirmó la suscripción de las planillas únicas de pago n.º 8, 11, 12 y 14.

⁵⁵Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁵⁶Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 23º.- Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "... j) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A."

⁵⁷Mediante acta n.º 014-2025-CG/OC0483-AC-037 de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 8), Luis Aguilar Coequira confirmó la suscripción de las planillas únicas de pagos n.º 9, 11, 12 y 14.

⁵⁸Aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2020-EMSAPUNO-PD de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020, remitido mediante oficio n.º 614-2025-EMSAPUNO/GG de 28 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 20), e informe n.º 156-2025-EMSAPUND-GG/SG de 19 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 20).

En ese sentido, en relación al trámite para el pago de las planillas únicas de pagos n.º 9, 11,12 y 14 (Apéndice n.º 38), **Ligia Flor de María Carrasco Molina**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza" que ocupó, tomó conocimiento de su contenido, y pese a ser, responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto⁶⁹, así como conducir los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto⁷⁰, otorgó la asignación y certificación presupuestaria⁷¹ necesaria para realizar su pago, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad aplicable, de esta forma **Ligia Flor de María Carrasco Molina**, permitió la continuidad del trámite de pago de la "Bonificación por escolaridad", para si misma y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos, las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rúbricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.º 89, 91,92 y 94 (Apéndice n.º 38), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 000092; 000093; 000130 y 000133 (Apéndice n.º 38), correspondientes al pago de "Bonificación por escolaridad", derivada de la negociación colectiva 2021, que incluyen los pagos a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 8
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos - "Bonificación por Escolaridad" - 2021

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de cuentas por pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			De los trabajadores que participan del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N°	Fecha de pago	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Feb	9	000089	000092	10/02/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuana	Maura Marina Panagua Escarcena
	11	000091	000133	15/03/2021	Bco Interbank Cta 320-3000272827/Cheque n.º 86628876	Eusebio Velásquez Rodríguez	Bernardo Quispe Apaza	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	12	000092	000093	10/02/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuana	Maura Marina Panagua Escarcena
	14	000094	000130	22/02/2021	Bco Nación Cta. 702-000270/Cheque n.º 14662076	Eusebio Velásquez Rodríguez	Bernardo Quispe Apaza	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pago y comprobantes de caja/bancos – egresos.
Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó su respectivo pago de la "Bonificación por escolaridad", a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 49 500,00, mediante Comprobantes de Caja/Bancos - Egresos n.ºs 000092; 000093; 000130 y 000133.

⁶⁹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...,13. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

⁷⁰Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37°.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...,)Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa"

⁷¹Mediante Acta n.º 24-2025-CG/OC0463-AC-037 de 14 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 22), Ligia Flor de María Carrasco Molina, confirmó la asignación y certificación de las planillas únicas de pago n.ºs 9, 11,12 y 14 (Apéndice n.º 38).

- c) Respecto a la "Bonificación por cierre de pliego", "Bonificación por día del trabajo", "Bonificación excepcional", "Bonificación por aniversario de la empresa", "Dotación de vestuario" y "Asignación sepelio y luto", a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ocasionó perjuicio económico por S/ 191 731,77.

Que, durante el periodo 2021 a través de la División de Recursos Humanos, se elaboraron las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 104, 106, 108 y 109 (Apéndice n.º 40) (Bonificación por Cierre de Pliego); 79, 81, 83 y 84 (Apéndice n.º 42) (Bonificación por Dia del Trabajo); 51, 53, 55 y 56 (Apéndice n.º 44) (Bonificación por Aniversario de la Institución); 200, 202, 204 y 205 (Apéndice n.º 46) (Bonificación por Aniversario de Puno); 159, 161, 163, 166, 244, 246, 248 y 249 (Apéndices n.º 48 y 50) (Dotación de vestuario); 19, 60, 61 y 144 (Apéndice n.º 52), y (Asignación por fallecimiento del trabajador y por gastos de sepelio debido al fallecimiento de padres, cónyuge o hijos del trabajador), conforme se detalla:

Cuadro n.º 9
 Detalle de bonificaciones y beneficios a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021

Concepto	Planilla Única de Pagos			Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS)			Total S/
	Funcionario N°	Permanente N°	Contratado N°	Total Funcionarios S/	Total Permanente S/	Total Contratado S/	
Bonificación por Cierre de Pliego	108	104 y 109	108	8 300,00	49 800,00	12 450,00	70 550,00
Bonificación por Día del Trabajo	83	79 y 84	81	1 200,00	7 200,00	1 200,00	9 600,00
Bonificación excepcional - Bonificación por aniversario de Puno	204	200 y 205	202	2 100,00	12 600,00	4 200,00	18 900,00
Bonificación excepcional - Bonificación por Aniversario de la institución	55	51 y 56	53	160,00	1 920,00	480,00	2 560,00
Dotación por confección de uniforme y tela para uniforme	161	159 y 163	166	1 050,00	6 300,00	2 100,00	(*) 9 450,00
	248	244 y 249	246	1 858,34	10 226,37	3 488,06	(**) 15 571,77
Asignación por gastos de sepelio debido al fallecimiento del trabajador		19			23 250,00		23 250,00
Asignación por gastos de sepelio debido al fallecimiento de padres, cónyuge o hijos del trabajador		60, 61 y 144			41 850,00		41 850,00

(*) Tiene por concepto "Confección uniforme";

(**) Tiene por concepto "Dotación Uniforme de Trabajo".

Fuente: Planillas Únicas de Pago.

Elaborador por: Comisión Auditiva.

Al respecto, es de precisar que, de la revisión de la información proporcionada por la Empresa, se advirtió que discrecionalmente trabajadores de la Entidad, hicieron extensivo el pago de beneficios y bonificaciones derivados de la negociación colectiva 2021, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a estar excluidos por mandato constitucional del derecho de sindicalización y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante), ocasionando perjuicio económico, conforme se detalla a continuación:

- Respecto a la "Bonificación por Cierre de Pliego" derivado de la negociación colectiva 2021, extensivo a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), ocasionó perjuicio económico por S/ 70 550,00.

Que, según la suscripción de la negociación colectiva 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), en relación a la "Bonificación por cierre de pliego", la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "(...) 5.4 Bonificación por cierre de pliego. La empresa conviene en otorgar la bonificación por cierre de pliego, por haberse solucionado los reclamos en la etapa de trato directo, en el monto que se venía percibiendo en el año 2020, (...); por tanto, no tiene carácter remunerativo(...)" . (El resaltado es nuestro).

En ese sentido, en atención a la verificación de la información proporcionada por la Empresa, se advirtió que, durante el periodo 2020, se abonó a los trabajadores S/ 4 150,00⁷², por concepto de "Bonificación por Cierre de Pliego", por lo que, considerando que durante la negociación colectiva 2021, se acordó mantener el monto que se percibía en el 2020, se desprende, que el importe a pagar durante el periodo 2021, asciende a S/ 4 150,00.

Al respecto, se evidenció que **Andrés Avelino Ticona Saravia**, técnico I, teniendo la función de elaborar las planillas únicas de pagos de la Entidad⁷³, elaboró y suscribió las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 104,106,108 y 109 (Apéndice n.º 40), a fin de realizar el pago de la "Bonificación por Cierre de Pliego", ello en atención a la negociación colectiva 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), advirtiéndose que, a través de las referidas planillas únicas de pagos, **Andrés Avelino Ticona Saravia**, sin corresponder y estando en contravención a la normativa aplicable a la negociación colectiva y sin que les sea aplicables, al estar excluidos por mandato constitucional del derecho de sindicalización, y consecuentemente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante), no obstante, hizo extensiva la "Bonificación por cierre de pliego" por S/ 70 550,00, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
De la "Bonificación por cierre de pliego" según Planilla Única de Pago - Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2021

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellidos y Nombres	Cargo	Bonificación Cierre de Pliego S/
Detalle	Tipo Planilla	N.º			
Funcionarios	Adicional	000108	Aguilar Coaqueira Luis	Gerente General	4 150,00
Empleado contratado	Adicional	000106	Aquise Larico Arturo	Jefe Órgano de Control Institucional	4 150,00
Funcionarios	Adicional	000108	Huarsaya Chambi Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000104	Carrasco Molina Ligia Flor de María (*)	Jefe Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000104	Guzmán Aguilar Ángel Santa Cruz (*)	Gerenta de Administración y Finanzas	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000104	Villata Mollehuana Sergio (*)	Jefe División de Contabilidad	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000104	Velásquez Rodríguez Eusebio (*)	Jefa División de Tesorería	4 150,00
Empleado contratado	Adicional	000106	Ayna Pino José Luis	Jefe División de Logística y Servicios Generales	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000104	Paniagua Escarcena Maura Marina (*)	Jefe División de Recursos Humanos	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000104	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Gerente Operacional	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000104	Ramírez Zamalloa Giovanna Denitza (*)	Subgerente de Producción de Agua	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000104	Turpo Sucari Arturo Eusebio	Subgerente de Mantenimiento	4 150,00
Empleado contratado	Adicional	000106	Montesinos Carcausto Jose Aristedes	Subgerente de Ingeniería	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000104	Cetacora Velasquez Teofano Domingo (*)	Gerente Comercial	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000104	Monroy Ccori Yubert Shamim (*)	Subgerente de Medición y Facturación	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000104	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefa División de Catastro y Comercialización	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	000108	Flores Ríos Jesus Aguado (*)	Jefe Administración Local Desaguadero	4 150,00
Total perjuicio económico S/					70 550,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según carta n.º 020-2025-EMSAPUNO/GC de 9 de setiembre de 2025, remitido a la Comisión Auditora mediante informe n.º 01-2025 SUTAP-EX. S.G de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 5).

⁷²En relación a la "Bonificación por cierre de pliego", correspondiente a los períodos 2016-2021, se otorgó:

Período	Importe	(%) Incremento	Importe Otorgado
2016	S/ 2 000,00	-	S/ 2 000,00
2017	S/ 2 000,00	S/ 1 000,00	S/ 3 000,00
2018	S/ 3 000,00	S/ 700,00	S/ 3 700,00
2019	S/ 3 700,00	S/ 300,00	S/ 4 000,00
2020	S/ 4 000,00	S/ 150,00	S/ 4 150,00
2021	S/ 4 150,00	-	S/ 4 150,00

Fuente: Convenios y convenciones colectivas de los períodos 2016 al 2021

⁷³Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "(...) Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...).

Fuente: Anexo n.º 3 - "Bonificación por Cierre de Pliego a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021" (Apéndice n.º 41).
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 104, 106, 108 y 109 (Apéndice n.º 40), correspondiente a la "Bonificación por Cierre de Pliego", **Maura Marina Paniagua Escarcena**, jefa de la División de Recursos Humanos, siendo responsable de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de procesos relacionados a la negociación colectiva 2021, rendir cuenta por los recursos a su cargo⁷⁴, así como cumplir con la normativa aplicable a la negociación colectiva⁷⁵, procedió a suscribirlas, accionar que dio valor y eficacia a la labor desarrollada por **Andrés Avellino Ticona Saravia**, de este modo se dio continuidad al trámite para su pago, es decir, **Maura Marina Paniagua Escarcena**, no observó ni cuestionó su elaboración y contenido, accionar que permitió se haga extensivo para sí misma, al ocupar cargo de "Directivo", y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Cierre de Pliego" por S/ 70 550,00, derivada de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), que no les resultaban aplicables.

Luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 104, 106, 108 y 109 (Apéndice n.º 40), correspondiente a la "Bonificación por Cierre de Pliego", provenientes de la División de Recursos Humanos, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, gerente de Administración y Finanzas, quien ocupó cargo de "Confianza", y que siendo responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo⁷⁶, así como controlar el uso de recursos financieros de la Empresa⁷⁷, suscribió las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 104, 106, 108 y 109 (Apéndice n.º 40), en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles valor y eficacia, de esta forma, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, autorizó el uso recursos financieros que se encontraban bajo su administración, para el pago de "Bonificación por cierre de pliego" derivada de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), permitiendo sea extensivo para sí mismo, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC) por S/ 70 550,00, pese a que no les resultaban aplicables.

Por su parte, **Luis Aguilar Coaquira**, en su condición de Gerente General, cargo de "Confianza" que desempeñó, tomó conocimiento de las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 104, 106, 108 y 109 (Apéndice n.º 40), correspondientes a la "Bonificación por cierre de pliego", sin embargo, pese a ser responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo⁷⁸, así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de las Gerencias y Oficinas que depende directamente⁷⁹, procedió a suscribirlas en señal de aprobación, otorgándoles valor y eficacia, es decir, sin observar ni cuestionar las labores

⁷⁴Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...J1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁷⁵Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "(...) g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personas".

⁷⁶Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...J1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁷⁷Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "... b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

⁷⁸Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...J8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁷⁹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23º.- Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "... g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A.".

desarrolladas por la Gerencia de Administración y Finanzas, accionar que permitió se haga extensivo para sí mismo, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por cierre de pliego" por S/ 70 550, derivada de la negociación colectiva 2021, que no les resultaban aplicables.

En ese sentido, en relación al trámite para el pago de las planillas únicas de pago n.ºs 104, 106, 108 y 109 (Apéndice n.º 40), Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza" que ocupó, tomó conocimiento de su contenido, y pese a ser, responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto, así como conducir los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto, otorgó la asignación y certificación presupuestal necesaria para realizar su pago, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad aplicable, en ese sentido, **Ligia Flor de María Carrasco Molina**, permitió la continuidad del trámite de pago de la "Bonificación por cierre de pliego" por S/ 70 550,00, para sí misma y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos n.ºs 104, 106, 108 y 109 (Apéndice n.º 40), las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rúbricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.ºs 653, 654, 656 y 657 (Apéndice n.º 40), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.ºs 001027, 001028, 1026 y 1031 (Apéndice n.º 40), correspondientes al pago de "Bonificación por cierre de pliego" por S/ 70 550,00 derivada de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), que incluyen los pagos a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 11
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos - "Bonificación por cierre de pliego" – 2021

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos - agresos			De los trabajadores que participan del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N°	Fecha	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Jun	104	000653	001027	18/06/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000451	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	106	000654	001028	18/06/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000451	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	108	000656	001028	18/06/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000451	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	109	000657	001031	30/06/2021	Bco. Nación Cta 702-000270/ Cheque n.º 14862103	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pago y comprobantes de caja/bancos – egresos.
 Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó el pago de la "Bonificación por cierre de pliego", a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 70 550,00, mediante Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos n.ºs 001026, 001027, 001028 y 001031 (Apéndice n.º 40).

2. Respecto a la "Bonificación por Día del Trabajo" derivado de la negociación colectiva 2021, a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), ocasionó perjuicio económico por S/ 9 600,00.

Según la suscripción de la negociación colectiva 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), en relación a la "Bonificación por Día del Trabajo", la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: **"4.21. Bonificación por el Día del Trabajo. La empresa conviene incrementar en S/ 100.00 al monto que se otorga por bonificación por el Día del Trabajo (...) En el año 2021, esta bonificación será otorgada en efectivo y no en los bienes, debido a que los trabajadores durante el año 2020 y el presente año 2021(...)"**.

En ese sentido, de la información remitida por la Empresa, considerando que durante el periodo 2020, se abonó a los trabajadores S/ 500,00²¹, y que, mediante negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), se acordó incrementar S/ 100,00, en ese sentido, el importe a aplicar para el periodo 2021, es S/ 600,00, por concepto de "Bonificación por día del trabajo".

Al respecto, se evidenció que **Andrés Avelino Ticona Saravia**, técnico I, elaboró y suscribió²² las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.ºs 79, 81, 83 y 84²³ (Apéndice n.º 42), para realizar el pago de la "Bonificación por Día del Trabajo", ello en atención a la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), advirtiéndose que, **Andrés Avelino Ticona Saravia**, sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa aplicable, hizo extensiva la "Bonificación por Día del Trabajo" a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12
De la "Bonificación por Día del Trabajo" según Planilla Única de Pago – Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021

Detalle de la Planilla Única de Pagos		Apellidos y Nombres	Cargo	Bonificación Día del Trabajo S/
Detalle	Tipo Planilla N°			
Funcionarios	Adicional	000083	Aguilar Coequira Luis	Gerente General
Empleado contratado	Adicional	000081	Aquiles Larico Arturo	Jefe Órgano de Control Institucional
Funcionarios	Adicional	000083	Huarsaya Chambi Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal
Empleado permanente	Adicional	000079	Carrasco Molina Ligia Flor de María (*)	Jefe Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial
Empleado permanente	Adicional	000079	Guzmán Agüllar Ángel San Cruz (*)	Gerente de Administración y Finanzas
Empleado permanente	Adicional	000079	Villalta Molashuanco Sergio (*)	Jefe División de Contabilidad
Empleado permanente	Adicional	000079	Velasquez Rodriguez Eusebia (*)	Jefa División de Tesorería
Empleado contratado	Adicional	000081	Ayna Pino José Luis	Jefe División de Logística y Servicios Generales
Empleado permanente	Adicional	000079	Panique Escarcena Maura Marina (*)	Jefa División de Recursos Humanos
Empleado permanente	Adicional	000079	Vilca Rodriguez Cesar Abelardo (*)	Gerente Operacional
Empleado permanente	Adicional	000079	Ramirez Zamalloa Giovanna Daniela	Subgerente de Producción de Agua
Empleado permanente	Adicional	000079	Turpo Sucari Arturo Eusebio	Subgerente de Mantenimiento

²¹En relación a la "Bonificación por día del trabajo", correspondiente a los períodos: 2016-2021, se otorgó:

Período	Importe	(+) Incremento	Importe Otorgado
2016	S/ 200,00		S/ 200,00
2017	S/ 200,00	S/ 300,00	S/ 500,00
2018	S/ 500,00		S/ 500,00
2019	S/ 500,00		S/ 500,00
2020	S/ 500,00		S/ 500,00
2021	S/ 600,00	S/100,00	S/ 600,00

Fuente: Convenios y convenciones colectivas de los períodos 2016 al 2021

²²Mediante Acta n.º 10-2025-CG/OC0463-AC-037 de 2 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 8), Andrés Avelino Ticona Saravia confirmó la suscripción de las planillas únicas n.ºs 79, 81, 83 y 84.

²³Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico I: "... Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...).

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellido y Nombres	Cargo	Bonificación Día del Trabajo S/
Detalle	Tipo Planilla	N°			
Empleado permanente	Adicional	000079	Catacora Velásquez Teofilo Domingo (*)	Gerente Comercial	800,00
Empleado permanente	Adicional	000079	Monroy Ccori Yubert Shamin (*)	Subgerente de Medición y Facturación	800,00
Empleado permanente	Adicional	000079	Colredo Ramos Joe Celso (*)	Jefe División de Catastro y Comercialización	800,00
Empleado permanente	Adicional	000084	Flores Ríos Jesús Aguado (*)	Jefe Administración Local Desaguadero	800,00
Total perjuicio económico S/					9 600,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según carta n.º 020-2025-EMSAPUNO/GC de 9 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), remitido a la Comisión Auditora mediante informe n.º 01-2025 SUTAP-EX, S.G de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 4 – “Bonificación por Día del Trabajo a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021” (Apéndice n.º 43).

Elaborado por: Comisión de Auditora.



Que, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 79, 81, 83 y 84 (Apéndice n.º 42), correspondiente a la "Bonificación por Día del Trabajo", **Andrés Avelino Ticona Saravia**, jefe de la División de Recursos Humanos, siendo responsable de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), rendir cuenta por los recursos a su cargo⁸³, así como cumplir normativa aplicable a la negociación colectiva⁸⁴, suscribió⁸⁵ en señal de aprobación las referidas planillas, otorgándoles valor y eficacia, de este modo dio continuidad al trámite para su pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, así **Andrés Avelino Ticona Saravia**, permitió se haga extensivo a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Día del Trabajo", propia de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), que no les resultaban aplicables, por S/ 9 600,00.

Posterior a ello, y tras tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 79, 81, 83 y 84 (Apéndice n.º 42), provenientes de la División de Recursos Humanos, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, gerente de Administración y Finanzas, quien ocupó cargo de "Confianza", y siendo responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo⁸⁶, y controlar el uso de recursos financieros de la Empresa⁸⁷, suscribió en señal de conformidad y aprobación las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 79, 81, 83 y 84 (Apéndice n.º 42), correspondientes a la "Bonificación por Día del Trabajo", otorgándoles valor y eficacia para su posterior pago; de esta forma **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, autorizó el uso de recursos financieros que se encontraban bajo su administración para el pago de "Bonificación por Día del Trabajo" derivada de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), permitiendo sea extensivo para sí mismo, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que no les resultaban aplicables, por S/ 9 600,00.

⁸³Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humano en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁸⁴Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 52^o. La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo "... g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

⁸⁵Mediante Acta n.º 10-2025-CG/OC0463-AC-037 de 2 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 6), Andrés Avelino Ticona Saravia confirmó la suscripción de las planillas únicas de pago n.º 79, 81, 83 y 84.

⁸⁶Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua, (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁸⁷Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 42^o. La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "... b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

Por su parte, Luis Aguilar Coaquira, gerente General, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 79, 81, 83 y 84 (Apéndice n.º 42), referidas a la "Bonificación por Día del Trabajo", y, pese a ser responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo⁸⁸, así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de las Gerencias y Oficinas que depende directamente⁸⁹, accionó suscribiéndolas en señal de aprobación, otorgándoles valor y eficacia para su posterior pago, esto sin observar ni cuestionar la labor desarrollada en la Gerencia de Administración y Finanzas, durante su aprobación, situación que permitió se haga extensivo para si mismo, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Día del Trabajo", derivada de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), que no les resultaban aplicables, por S/ 9 600,00.



Finalmente, en relación al trámite para el pago de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 79, 81, 83 y 84 (Apéndice n.º 42), Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza" que desempeñó, tomó conocimiento de su contenido, y pese a ser, responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa de acuerdo a la normatividad vigente⁹⁰, así como conducir los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto⁹¹, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación de la asignación presupuestal para su trámite de pago⁹², es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad aplicable, en ese sentido, permitió la continuidad del trámite para el pago de la "Bonificación por Día del Trabajo", derivada de la negociación colectiva 2021, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que no les resultaban aplicables, por S/ 9 600,00.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 79, 81, 83 y 84 (Apéndice n.º 42), las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rúbricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.º 454, 466, 468 y 469 (Apéndice n.º 42), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 000690; 000691, 000692 y 000698 (Apéndice n.º 42), correspondientes al pago de "Bonificación por Día del Trabajo", derivadas de la negociación colectiva 2021, que incluyen los pagos a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

⁸⁸Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁸⁹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 23º.-Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "...g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSA PUNO S.A."

⁹⁰Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...j3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

⁹¹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...j) Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

⁹²Directiva n.º 004-2020-EMSAPUNO S.A, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2020-EMSAPUNO-PD de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" al 31 de diciembre de 2020, que en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva: "...j) Todo compromiso que asuma la Entidad debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el V/B" de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial" (El resaltado y subrayado es nuestro).

Cuadro n.º 13
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos - "Bonificación por Día del Trabajo" – 2021

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante ante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos - egresos			De los trabajadores que participan del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N°	Fecha	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Mayo	79	000464	000691	4/05/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebia Velásquez Rodríguez	Felicia Roque Callapaní	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	81	000466	000692	4/05/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebia Velásquez Rodríguez	Felicia Roque Callapaní	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	63	000468	000690	4/05/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebia Velásquez Rodríguez	Felicia Roque Callapaní	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	84	000469	000698	10/05/2021	Bco. Nación Cta 702-000270/Chéque n. ° 14862093	Eusebia Velásquez Rodríguez	Felicia Roque Callapaní	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pago y comprobantes de caja/bancos – egresos.

Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar (emitidos por la División de Contabilidad), a través de la División de Tesorería, se realizó su respectivo pago a través de los Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos n.º 000690; 000691, 000692 y 000698 (Apéndice n.º 42), correspondientes a la "Bonificación por Día del Trabajo", derivada de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 9 600,00.

3. Respecto a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa" derivada de la negociación colectiva 2021, a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ocasionó perjuicio económico de S/ 2 560,00

En atención a la suscripción de la negociación colectiva 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), en relación a la "Bonificación excepcional", la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "(...) 5.3. Bonificación por aniversario de la empresa. Asimismo, la empresa conviene en otorgar una bonificación excepcional de S/ 160.00 por aniversario de Emsapuno S.A. a todos los trabajadores sin distinción alguna." (El resaltado es nuestro).

Al respecto, se evidenció que Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I, elaboró u suscribió las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 51, 53, 55 y 56⁹³ (Apéndice n.º 44), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", ello en atención a lo acordado en la convención colectiva 2021 (Apéndice n.º 6); advirtiéndose que, a través de las referidas planillas únicas de pagos, Andrés Avelino Ticona Saravia, sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa aplicable, hizo extensiva la "Bonificación por Aniversario de la Empresa" a personal en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), ello a pesar que, por mandato constitucional estaban excluidos del derecho de sindicalización, y por consiguiente, la fuerza vinculante de la convención colectiva los exceptuaba de su percepción, conforme se detalla a continuación:

⁹³Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "... Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores", (...).

Cuadro n.º 14
 De la "Bonificación por Aniversario de la Empresa" según Planilla Única de Pago – Adicionales a
 Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellidos y Nombres	Cargo	Bonificación Aniversario Empresa S/
Detalle	Tipo Planilla	N°			
Funcionarios	Adicional	000055	Aguilar Coaque Luis	Gerente General	160.00
Empleado contratado	Adicional	000053	Aquise Larico Arturo	Jefe Órgano de Control Institucional	160.00
Empleado contratado	Adicional	000053	Huarsaya Chambi Yeltain George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	160.00
Empleado permanente	Adicional	000051	Carrasco Molina Ligia Flor de María (*)	Jefe Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	160.00
Empleado permanente	Adicional	000051	Guzmán Aguilar Ángel San Cruz (*)	Gerente de Administración y Finanzas	160.00
Empleado permanente	Adicional	000051	Villalta Mollehuancá Sergio (*)	Jefe División de Contabilidad	160.00
Empleado permanente	Adicional	000051	Velásquez Rodríguez Eusebia (*)	Jefa División de Tesorería	160.00
Empleado contratado	Adicional	000053	Ayma Pino José Luis	Jefe División de Logística y Servicios Generales	160.00
Empleado permanente	Adicional	000051	Paniagua Escarcena Maura Marina (*)	Jefe División de Recursos Humanos	160.00
Empleado permanente	Adicional	000051	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Gerente Operacional	160.00
Empleado permanente	Adicional	000051	Ramírez Zamalba Giovanna Daritza (*)	Subgerente de Producción de Agua	160.00
Empleado permanente	Adicional	000051	Turgo Sucar Arturo Eusebio	Subgerente de Mantenimiento	160.00
Empleado permanente	Adicional	000051	Catacora Velásquez Teofano Domingo (*)	Gerente Comercial	160.00
Empleado permanente	Adicional	000051	Monroy Ccori Yubert Shamín (*)	Subgerente de Medición y Facturación	160.00
Empleado permanente	Adicional	000051	Corrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe División de Catastro y Comercialización	160.00
Empleado permanente	Adicional	000056	Flores Ríos Jesús Aguado (*)	Jefe Administración Local Desaguadero	160.00
Total perjuicio económico S/					2 560.00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según carta n.º 020-2025-EMSAPUNO/GC de 9 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), remitida a la Comisión Auditora mediante informe n.º 01-2025 SUTAP- EX. S.G de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 5 – "Bonificación por Aniversario de la Empresa a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021" (Apéndice n.º 45), Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 51, 53, 55 y 56 (Apéndice n.º 44), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", se advirtió que, **Maura Marina Paniagua Escarcena**, jefe de la División de Recursos Humanos, siendo responsable de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de procesos relacionados a la convención colectiva 2021, rendir cuenta por los recursos a su cargo⁹⁴, así como cumplir con la legislación aplicable a la convención colectiva⁹⁵, procedió a suscribirlos⁹⁶, dándoles valor y eficacia, para la continuidad del trámite para su pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, toda vez que, contraviniendo el marco normativo aplicable, permitió sea extensivo para sí mismo al ocupar cargo de "Directivo", y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", por S/ 2 560.00, propios de la convención colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), que no les resultaban aplicables.

Posterior a ello, y luego de recibir y tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 51, 53, 55 y 56 (Apéndice n.º 44), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", provenientes de la División de Recursos Humanos, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, y por consiguiente, responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos

⁹⁴Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁹⁵Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "...g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

⁹⁶Mediante carta S/N de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 13), Maura Marina Paniagua Escarcena, confirmó la suscripción de las planillas únicas de pago.

Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo⁹⁷, así como controlar el uso de recursos financieros de la Empresa⁹⁸, las suscribió, en señal de conformidad y aprobación, acción que les otorgó valor y eficacia; de esta forma, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, autorizó el uso de recursos financieros que se encontraban bajo su administración para el pago de la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", por S/ 2 560,00, derivada de la convención colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), permitiendo sea extensivo, para sí mismo, al ocupar cargo de confianza (EC), y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), a pesar que, la fuerza vinculante de la convención colectiva los exceptuaba de su percepción, concordante a la exclusión del derecho de sindicalización establecido por mandato constitucional, es decir, no les resultaban aplicables.

Por su parte, Luis Aguilar Coaquira, gerente General, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 51, 53, 55 y 56 (Apéndice n.º 44), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", y siendo responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo⁹⁹, así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas¹⁰⁰, las suscribió, en señal de aprobación, otorgándoles valor y eficacia, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y aprobaciones, situación que permitió se haga extensivo, para sí mismo, al ocupar cargo de confianza (EC), y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", por S/ 2 560,00, derivada de la convención colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), pese a que no les resultaban aplicables.

Se debe indicar que, Celia Virginia Cazorla Esteves¹⁰¹, quien ejerció labores de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, tomó conocimiento de planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 51, 53, 55 y 56 (Apéndice n.º 44), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", no obstante, pese a ser, responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa conforme a la normatividad vigente¹⁰², así como conducir y ejecutar los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto¹⁰³ de la Empresa, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal¹⁰⁴, para su respectivo pago, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos

⁹⁷Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

⁹⁸Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "... b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

⁹⁹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹⁰⁰Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23º.- Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "... g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A..

¹⁰¹Mediante Acta n.º 17-2025-CG/OC0463-AC-037 de 31 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 22), Celia Virginia Cazorla Esteves, precisó que asumió como encargada de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial; asimismo, confirmó la suscripción de las planillas únicas de pagos Adicionales) n.º 51, 53, 55 y 56.

¹⁰²Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...13. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

¹⁰³Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

¹⁰⁴Directiva n.º 004-2020-EMSAPUNO S.A, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2020-EMSAPUNO-PD de 26 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 89) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020, que en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva: "...Todo compromiso que asuma la Entidad debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial" (El resultado es subrayado en negrita).

que aprobó contravenía la normatividad aplicable, en ese sentido, **Celia Virginia Cazorla Esteves**, permitió la continuidad del trámite de pago de la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", por S/ 2 560,00, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que el mismo desempeñó, pese a que, no les correspondía.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos n.º 51, 53, 55 y 56 (Apéndice n.º 44), las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rubrica, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.º 309, 311, 313 y 314 (Apéndice n.º 44), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 000461, 000462, 000463 y 000466 (Apéndice n.º 44), correspondientes al pago de "Bonificación por Aniversario de la Empresa", derivadas de la convención colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), que incluyen los pagos a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 15
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos - "Bonificación por Aniversario de la Empresa" - 2021

Mes	Planilla Única de Pagos N.º	Comprobante de Cuentas por Pagar N.º	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N.º	Fecha de pago	N.º de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Marzo	51	000309	000462	31/03/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	53	000311	000463	31/03/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	55	000313	000461	31/03/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	56	000314	000466	31/03/2021	Bco. Nación Cta 702-000270/ Cheque n.º 14662086	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pago y comprobantes de caja/bancos – egresos.

Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó el pago de la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", derivada de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 2 560,00.

4. Respecto a la Bonificación excepcional (Bonificación por Aniversario de Puno), derivada de la convención colectiva 2021, que se hizo extensivo sin corresponder a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ocasionó perjuicio económico de S/ 18 900,00.

Conforme a la suscripción de la convención colectiva 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), en relación a la "Bonificación excepcional" - Bonificación por Aniversario de Puno, la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "... 5.1. **Bonificación excepcional. La empresa conviene en mantener el mismo monto que se venía percibiendo en el año 2020 (...)** para todos los trabajadores con vínculo laboral sin distinción alguna". (El resaltado es nuestro). En tal sentido, de la información proporcionada por la Empresa, se desprende que, por concepto de "Bonificación por Aniversario de Puno" durante el periodo 2020, se pagó S/ 1 050,00, por lo que, para el periodo 2021, el importe a pagar es de S/ 1 050,00¹²⁵.

¹²⁵En relación a la "Bonificación excepcional" - Bonificación por Aniversario de Puno", correspondiente a los períodos: 2016-2021, se otorgó:

Período	Importe S/	(+) Incremento S/	Importe Ofertado S/
2016	S/ 1 000,00		S/ 1 000,00
2017	S/ 1 000,00		S/ 1 000,00
2018	S/ 1 000,00		S/ 1 000,00
2019	S/ 1 000,00		S/ 1 000,00
2020	S/ 1 000,00	S/ 50,00	S/ 1 050,00
2021	S/ 1 050,00		S/ 1 050,00

Fuente: Convenios y convenciones colectivas de los períodos 2016 al 2021.

Al respecto, se evidenció que Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico¹⁰⁶, elaboró las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 200, 202, 204 y 205 (Apéndice n.º 46), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de Puno" ello en atención a lo acordado en la convención colectiva 2021 (Apéndice n.º 6); advirtiéndose que, a través de las referidas planillas únicas de pagos, Andrés Avelino Ticona Saravia, sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa aplicable, hizo extensiva la "Bonificación por Aniversario de Puno" a personal en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), pese a que, estar excluidos del derecho de sindicalización por mandato constitucional, y por consiguiente, la fuerza vincular que los exceptuaba de su percepción, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 16
De la "Bonificación por aniversario de Puno" a través de Planilla Única de Pago – Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellido y Nombres	Cargo	Bonificación Aniversario de Puno S/
Detalle	Tipo Planilla	N°			
Funcionarios	Adicional	000204	Aguilar Coaqueira Luis	Gerente General	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	000202	Aquise Larico Arturo	Jefe Órgano de Control Institucional	1 050,00
Funcionarios	Adicional	000204	Huertas Chamby Yeitsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000200	Carrasco Molina Ligia Flor de María (*)	Jefe Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000200	Guzmán Aguilar Ángel San Cruz (*)	Gerente de Administración y Finanzas	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000200	Vilalta Mollehuancá Sergio (*)	Jefe División de Contabilidad	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000200	Velásquez Rodríguez Eusebia (*)	Jefe División de Tesorería	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	000202	Ayma Pino José Luis	Jefe División de Logística y Servicios Generales	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000200	Paniagua Escarcena Maura Marina (*)	Jefe División de Recursos Humanos	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	000202	Choque Figueroa José Luis	Jefe de Secretaría General	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000200	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Gerente Operacional	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000200	Ramírez Zamalloa Giovanna Danitza (*)	Subgerente de Producción de Agua	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000200	Turpo Sucari Arturo Eusebio	Subgerente de Mantenimiento	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	000202	Montesinos Carcausto José Aristides	Subgerencia de Ingeniería	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000200	Catacora Velásquez Teofano Domingo (*)	Gerente Comercial	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000200	Monroy Ccori Yubert Shamín (*)	Subgerente de Medición y Facturación	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000200	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe División de Catastro y Comercialización	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	000205	Flores Ríos Jesús Aguado (*)	Jefe Administración Local Desaguadero	1 050,00
Total perjuicio económico S/					18 900,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según carta n.º 020-2025-EMSAPUNO/GC de 9 de setiembre de 2025, remitida a la Comisión Auditora mediante informe n.º 01-2025 SUTAP-EX, S.G de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 8).

Fuente: Anexo n.º 6 – "Bonificación por Aniversario de Puno a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021" (Apéndice n.º 47). Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 200, 202, 204 y 205 (Bonificación por Aniversario de Puno) (Apéndice n.º 46), se advirtió que, Maura Marina Paniagua Escarcena, jefe de la División de Recursos Humanos, asumió la responsabilidad de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de procesos relacionados a la convención colectiva 2021, rendir cuenta por los recursos a su cargo¹⁰⁷, así como cumplir con normas aplicables a la convención colectiva¹⁰⁸, procedió a suscribirlas, otorgándoles valor y eficacia, para así continuar el trámite de su pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, toda vez que, contraviniendo el marco normativo aplicable, permitió se haga extensivo para sí mismo al ocupar cargo de "Directivo", y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Aniversario de Puno", por S/ 18 900,00, propios de la convención colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), que no les resultaban aplicables.

¹⁰⁶Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "...Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...).

¹⁰⁷Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹⁰⁸Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 52º - La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "... g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

Posterior a ello, y luego de recibir y tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 200, 202, 204 y 205 (Apéndice n.º 46), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de Puno", Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, y por consiguiente, ser responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo¹⁰⁹, así como controlar el uso de recursos financieros de la Empresa¹¹⁰, las suscribió otorgándoles valor y eficacia, en señal de conformidad y aprobación, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido; por el contrario, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, autorizó el uso recursos financieros, para el pago de "Bonificación por Aniversario de Puno", por S/ 18 900,00, derivada de la convención colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), a fin de que sea extensivo para si mismo, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables.

A su vez, Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza" que desempeñó y tomó conocimiento de planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 200, 202, 204 y 205 (Apéndice n.º 46) correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de Puno", no obstante, pese a ser, responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa conforme a la normatividad vigente¹¹¹, así como conducir y ejecutar los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto¹¹² de la Empresa, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal¹¹³, para su respectivo pago, acción que les otorgó valor y eficacia, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normativa, en ese sentido, Ligia Flor de María Carrasco Molina, permitió la continuidad del trámite de pago de la "Bonificación por Aniversario de Puno", por S/ 18 900,00, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que no les correspondía.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.ºs 200, 202, 204 y 205 (Apéndice n.º 46), las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rubricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.ºs 1362, 1364, 1367 y 1368 (Apéndice n.º 46), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.ºs 002186, 002187, 002185 y 002190 (Apéndice n.º 46) por S/ 18 900,00, correspondientes al pago de "Bonificación por Aniversario de Puno" derivada de la convención colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

¹⁰⁹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹¹⁰Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, son las funciones siguientes: "... b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

¹¹¹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefa de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...13. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

¹¹²Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

¹¹³Directiva n.º 004-2020-EMSAPUNO S.A. aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2020-EMSAPUNO-PD de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020, que en su literal e) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 004-2020-EMSAPUNO S.A: "...Todo compromiso que asuma la Entidad debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial" (El resultado y subrayado es nuestro).

Cuadro n.º 17
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos "Bonificación por Aniversario de Puno" - 2021

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N°	Fecha de pago	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Nov.	200	001362	002186	25/11/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	202	001364	002187	25/11/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	204	001367	002185	25/11/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	205	001366	002190	30/11/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270 Desaguadero	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pago y comprobantes de cajabancos – egresos.

Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó el pago de la "Bonificación por Aniversario de Puno", por S/ 18 900,00, derivada de la convención colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 002186, 002187, 002185 y 002190.

5. Respecto a la "Dotación por confección de uniforme y tela para uniforme", derivado de la negociación colectiva 2021, a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ocasionó perjuicio económico de S/ 25 021,77.

En atención a la suscripción de la negociación colectiva de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), respecto a la "Dotación de vestuario", la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "...5.7. Dotación de vestuario. La empresa conviene en otorgar, en calidad de vestuario a los trabajadores, como se detalla a continuación:

- a. A todos los trabajadores se otorgará un corte de tela de 3.50 metros de la mejor calidad para el tercio, más el costo que demande la confección y vestuario que asciende a la suma de S/ 800,00 soles, para una mejor presentación e imagen del personal de la empresa que se entregará en el mes de abril (...).
- b. A todos los trabajadores se otorgará un corte de tela de tres metros de la mejor calidad para el tercio, más el costo que demande la confección que asciende a la suma de S/. 250.00 soles, (...). (El resaltado es nuestro)

En ese sentido, se evidenció que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la negociación colectiva 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I, elaboró¹¹⁴: i) Las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 159, 161, 163 y 166 (Apéndice n.º 48); y ii) Las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 244, 246, 248 y 249 (Apéndice n.º 50), a fin de realizar el pago por concepto de "Confección de uniforme y tela para uniforme", no obstante, se advirtió que, a través de las referidas planillas únicas de pagos, Andrés Avelino Ticona Saravia, hizo extensivo el pago de "Confección de uniforme y tela para uniforme" por S/ 9 450,00; y S/ 15 571,77, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), que no les resultaban aplicables, conforme se detalla:

¹¹⁴Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMsapuno -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "... Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...).

Cuadro n.º 18
"Confección de uniforme" según Planilla Única de Pago – Adicionales a
Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellido y Nombre	Cargo	Dotación de vestuario S/ (")
Detalle	Tipo Planilla	N°			
Funcionarios	Adicional	000161	Aguilar Coaque Luis	Gerente General	525,00
Empleado contratado	Adicional	000166	Arquise Larico Arturo	Jefe Órgano de Control Institucional	525,00
Funcionarios	Adicional	000161	Huarsaya Chambl Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	525,00
Empleado permanente	Adicional	000159	Carrasco Molina Ligia Flor de María (*)	Jefe Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	525,00
Empleado permanente	Adicional	000159	Guzmán Aguilar Ángel San Cruz (*)	Gerente de Administración y Finanzas	525,00
Empleado permanente	Adicional	000159	Villalta Mollehuancá Sergio (*)	Jefe División de Contabilidad	525,00
Empleado permanente	Adicional	000159	Velásquez Rodríguez Eusebio (*)	Jefe División de Tesorería	525,00
Empleado contratado	Adicional	000166	Ayna Pino José Luis	Jefe División de Logística y Servicios Generales	525,00
Empleado permanente	Adicional	000159	Paniagua Escarceña Maura Marina (*)	Jefe División de Recursos Humanos	525,00
Empleado contratado	Adicional	000166	Choque Figueroa José Luis	Jefe de Secretaría General	525,00
Empleado permanente	Adicional	000159	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Gerente Operacional	525,00
Empleado permanente	Adicional	000159	Ramírez Zamalloa Giovanna Danitza (*)	Subgerente de Producción de Agua	525,00
Empleado permanente	Adicional	000159	Turpo Sucari Arturo Eusebio	Subgerente de Mantenimiento	525,00
Empleado contratado	Adicional	000166	Montesinos Carcasusto José Arístides	Subgerencia de Ingeniería	525,00
Empleado permanente	Adicional	000159	Catacora Velásquez Teofilo Domingo (*)	Gerente Comercial	525,00
Empleado permanente	Adicional	000159	Monroy Coorl Yubert Shamín (*)	Subgerente de Medición y Facturación	525,00
Empleado permanente	Adicional	000159	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe División de Catastro y Comercialización	525,00
Empleado permanente	Adicional	000163	Flores Ríos Jesús Aguedo (*)	Jefe Administración Local Desaguadero	525,00
				Total perjuicio económico S/	9 450,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según carta n.º 020-2025-EMSAPUNO/GC de 9 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), remitida a la Comisión Auditora mediante informe n.º 01-2025 SUTAP- EX. S.G de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

En las planillas únicas de pago se consignó con el concepto de "Confección uniforme".

Fuente: Anexo n.º 7 – "Confección de uniforme y tela para uniforme a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2021" (Apéndice n.º 49).
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.º 19
"Tela para uniforme" según Planilla Única de Pago – Adicionales a
Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellido y Nombre	Cargo	Dotación de Vestuario (Tela para uniforme) S/
Detalle	Tipo Planilla	N°			
Funcionarios	Adicional	000248	Aguilar Coaque Luis	Gerente General	929,67
Empleado contratado	Adicional	000246	Arquise Larico Arturo	Jefe Órgano de Control Institucional	929,67
Funcionarios	Adicional	000248	Huarsaya Chambl Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	929,67
Empleado permanente	Adicional	000244	Carrasco Molina Ligia Flor de María (*)	Jefe Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	929,67
Empleado permanente	Adicional	000244	Guzmán Aguilar Ángel San Cruz (*)	Gerente de Administración y Finanzas	929,67
Empleado permanente	Adicional	000244	Villalta Mollehuancá Sergio (*)	Jefe División de Contabilidad	929,67
Empleado permanente	Adicional	000244	Velásquez Rodríguez Eusebio (*)	Jefe División de Tesorería	929,67
Empleado contratado	Adicional	000246	Ayna Pino José Luis	Jefe División de Logística y Servicios Generales	929,67
Empleado permanente	Adicional	000244	Paniagua Escarceña Maura Marina (*)	Jefe División de Recursos Humanos	929,67
Empleado contratado	Adicional	000246	Choque Figueroa José Luis	Jefe de Secretaría General	929,67
Empleado permanente	Adicional	000244	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Gerente Operacional	929,67
Empleado permanente	Adicional	000244	Ramírez Zamalloa Giovanna Danitza (*)	Subgerente de Producción de Agua	929,67
Empleado contratado	Adicional	000246	Montesinos Carcasusto José Arístides	Subgerencia de Ingeniería	697,05
Empleado permanente	Adicional	000244	Catacora Velásquez Teofilo Domingo (*)	Gerente Comercial	929,67
Empleado permanente	Adicional	000244	Monroy Coorl Yubert Shamín (*)	Subgerente de Medición y Facturación	929,67
Empleado permanente	Adicional	000244	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe División de Catastro y Comercialización	929,67
Empleado permanente	Adicional	000249	Flores Ríos Jesús Aguedo (*)	Jefe Administración Local Desaguadero	929,67
				Total perjuicio económico S/	15 571,77

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según carta n.º 020-2025-EMSAPUNO/GC de 9 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), remitida a la Comisión Auditora mediante informe n.º 01-2025 SUTAP- EX. S.G de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 8 – "Confección de uniforme y tela para uniforme a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2021" (Apéndice n.º 51).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Resumen:

Dotación/Detalle	Confección Uniforme y Tela para Uniforme		Total S/
	Confección S/	Tela S/	
1ra Dotación	9 450,00		9 450,00
2da Dotación	(*)	15 571,77	15 571,77
Total perjuicio económico S/			25 021,77

(*) La segunda dotación de (confección uniforme) se efectuó a través de las planillas únicas de pago (normales) n.º 190, 192, 194 y 195 (Ver cuadro n.º 4).

Fuente: Cuadro n.º 18 y 19.

Al respecto, tras tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 159, 161, 163, 166, 244, 246, 248 y 249 (Apéndices n.º 48 y 50), **Maura Marina Paniagua Escarcena**, jefe de la División de Recursos Humanos, siendo responsable de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de procesos relacionados a la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), rendir cuenta por los recursos a su cargo¹¹⁵, así como cumplir con la legislación que regula la negociación colectiva¹¹⁶, procedió a suscribirlas, dándoles valor y eficacia, para la continuidad del trámite para su pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, accionar con el cual permitieron se haga extensivo a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pagos concepto de la "Confección de uniforme y tela para uniforme", correspondiente a i) S/ 525,00; ii) S/ 929,67 y iii) S/ 697,05, respectivamente, pese a que no les resultaban aplicables.

Posterior a ello, en relación a las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 159, 161, 163, 166, 244, 246, 248 y 249 (Apéndices n.º 48 y 50), correspondientes a "Confección de uniforme y tela para uniforme", provenientes de la División de Recursos Humanos, y a fin de dar continuidad al trámite de su pago, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, gerente de Administración y Finanzas, quien ocupó cargo de "Confianza", y que siendo responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo¹¹⁷, y controlar el uso de recursos financieros de la Empresa¹¹⁸, accionó suscribiéndolas en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles así valor y eficacia, de esta forma **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, autorizó el uso de recursos financieros, a fin de que sean destinados para el pago por concepto de "Confección de uniforme y tela para uniforme", por S/ 9 450,00 y S/ 15 571,77, a fin de que sea extensivo para sí mismos, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que, no les resultaban aplicables.

Luego, **Luis Aguilar Coaquira**, ejerciendo funciones como Gerente General, y por consiguiente, asumiendo la responsabilidad de rendir cuenta por los recursos a su cargo¹¹⁹, así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas¹²⁰, se advirtió que, **Luis Aguilar Coaquira**, suscribió en señal de conformidad, otorgándoles valor y eficacia las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 159, 161, 163, 166, 244, 246, 248 y 249 (Apéndices n.º 48 y 50), accionar que permitió la continuidad del trámite para el pago por concepto de "Confección de uniforme y tela para uniforme" por S/ 9 450,00 y S/ 15 571,77, y sean extensivos a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que, no les resultaban aplicables.

¹¹⁵Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹¹⁶Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 52".- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "...) g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

¹¹⁷Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...)1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹¹⁸Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 42".- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "...) b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

¹¹⁹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹²⁰Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23".- Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "...) g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A.."

Por su parte, Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, por razón de cargo, participó del trámite para el pago de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 159, 161, 163, 166, 244, 246, 248 y 249 (Apéndices n.º 48 y 50), advirtiéndose que, desempeñando cargo de "Confianza", tomó pleno conocimiento de su contenido, y pese a ser, responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa de acuerdo a la normatividad vigente¹²¹, así como conducir y ejecutar los procesos de ejecución del presupuesto¹²², procedió a suscribirlas, en señal de aprobación y asignación de presupuestaria (VºBº) para su trámite de pago¹²³, otorgándoles valor y eficacia, pese a que, la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad aplicable, en ese sentido, Ligia Flor de María Carrasco Molina, permitió la continuidad del trámite para el pago por concepto de "Confección de uniforme y tela para uniforme", por S/ 9 450,00 y S/ 15 571,77, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), pese a que se encontraban exceptuados por norma de su alcance (fuerza vinculante), y por consiguiente, no les resultaban aplicables.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos n.º 159, 161, 163, 166, 244, 246, 248 y 249 (Apéndices n.º 48 y 50), las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rúbricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.º 1125, 1127, 1129, 1132, 1668, 1668, 1670, 1724 (Apéndices n.º 48 y 50), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 001743, 001742, 001747 y 001744 (Apéndice n.º 48) (Setiembre), 002590, 002591, 002589 y 002606 (Apéndice n.º 50) (Diciembre), correspondientes al pago de primera y segunda Dotación - "Confección de uniforme y tela para uniforme", derivadas de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 20
Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos - "Primera y Segunda Dotación - Confección de uniforme y tela para uniforme" - 2021

Mes	Planilla Única de Pagos N.º	Comprobante de Cuentas por Pagar N.º	Comprobante de cajabancos - egresos			De los trabajadores que participan del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N.º	Fecha	N.º de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Set	159	001125	001743	24/09/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villata Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	161	001127	001742	24/09/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villata Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	163	001129	001747	30/09/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270 Desequadero	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villata Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	166	001132	001744	24/09/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villata Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Dic	244	001668	002590	31/12/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villata Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	246	001668	002591	31/12/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villata Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	248	001670	002589	31/12/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villata Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	249	001724	002506	31/12/2021	Cargo Cta. Bco. Nación Cta 702-000270/Cheque n.º 14662158	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villata Mollehuana	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pago y comprobantes de cajabancos – egresos.

Elaborador por: Comisión Auditora,

¹²¹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSA PUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

¹²²Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSA PUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa"

¹²³De acuerdo al literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 004-2020-EMSA PUNO S.A, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2020-EMSA PUNO-PD (Apéndice n.º 89), "...Todo compromiso que asuma la Entidad debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial".

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó el pago de la primera y segunda Dotación - "Confección de uniforme y tela para uniforme", derivada de la negociación colectiva 2021, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos n.º 001743, 001742, 001747 y 001744 (Apéndice n.º 48) (Setiembre), 002590, 002591, 002589 y 002606 (Apéndice n.º 50) (Diciembre).

6. Respecto a la "Asignación por gastos de sepelio debido al fallecimiento del trabajador" y "Asignación por gastos de sepelio debido al fallecimiento de padres, cónyuge o hijos del trabajador" derivada de la negociación colectiva 2021, que se hizo extensivo a personal en puesto de empleado de confianza (EC) y dirección (SP-DS), por S/ 65 100,00, que no le resultaba aplicable.

6.1 En relación a la asignación por gasto de sepelio debido al fallecimiento del trabajador.

Conforme a la suscripción de la negociación colectiva de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), respecto a la "Asignación por gasto de sepelio debido al fallecimiento del trabajador", la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "(...) 4.9. **Asignación por gasto de sepelio debido al fallecimiento del trabajador**". La empresa conviene e otorgar, en caso de fallecimiento del trabajador con vínculo laboral vigente, a razón de veinticinco (25) Remuneraciones Mínimas Vitales vigentes al momento de producirse el deceso, el que será de alcance a todos los trabajadores con vínculo laboral sin excepción (...). (El resultado es nuestro).

Al respecto, Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico 1, elaboró¹²⁴ la planilla única de pago (adicionales) n.º 19 (Apéndice n.º 52), a fin de realizar el pago por concepto de "Asignación por gasto de sepelio debido al fallecimiento del trabajador", no obstante, se advirtió que, a través de la referida planilla única de pagos, Andrés Avelino Ticona Saravia, hizo extensivo el pago de "Asignación por gasto de sepelio debido al fallecimiento del trabajador" por S/ 23 250,00, a empleado que ocupó cargo de Confianza (EC), pese a que, no le resultaba aplicable, conforme se detalla:

Cuadro n.º 21
 De la "Asignación Sepelio y Luto" según Planilla Única de Pago – Adicional a Empleado de Confianza (EC) – 2021

Detalle de la Planilla Única de Pagos		Apellidos y Nombres	Cargo	Asignación sepelio y luto S/
Detalle	Tipo Planilla	Nº		
Empleado permanente	Adicional	000019	Ordoñez Huaracha Juan Alberto (*)	Gerente General
			Total perjuicio económico S/	23 250,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según carta n.º 020-2025-EMSAPUNO/IGC de 9 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), remitida a la Comisión Auditora mediante informe n.º 01-2025 SUTAP- EX. S.G de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 9 – "Asignación sepelio y luto a Directivo Superior (DS) – 2021" (Apéndice n.º 53).

Elaborado por: Comisión Auditora.

¹²⁴Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "(...) Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...).

Al respecto, luego de tomar conocimiento de la planilla única de pagos (Adicionales) n.º 19 (Apéndice n.º 52), **Maura Marina Paniagua Escarcena**, jefa de la División de Recursos Humanos, siendo responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo¹²⁵, así como cumplir con la legislación aplicable a la negociación colectiva¹²⁶, la suscribió, otorgándole valor y eficacia, para la continuidad del trámite para su pago, situación que permitió se haga extensivo el pago de beneficio derivado de la convención colectiva 2021, por S/ 23 250,00, pese a que no le resultaba aplicable.

Por su parte, en relación a la planilla única de pago (Adicionales) n.º 19 (Apéndice n.º 52), emitida por la División de Recursos Humanos, se advierte que, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, gerente de Administración y Finanzas, siendo responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo¹²⁷, y controlar el uso de recursos financieros de la Empresa¹²⁸, procedió a suscribir en señal de conformidad y aprobación, otorgándole valor y eficacia, de esta forma, autorizó el uso de recursos de la Empresa, para el pago de "Asignación sepelio y luto" por S/ 23 250,00, para personal que ocupó cargo de confianza (EC), pese a que no le resultaba aplicable.

Asimismo, **Luis Aguilar Coaquira**, en su condición de Gerente General y asumir la responsabilidad de rendir cuenta por los recursos a su cargo¹²⁹, así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas¹³⁰, procedió a suscribir la planilla única de pago (Adicionales) n.º 19 (Apéndice n.º 52), correspondiente a "Asignación por gasto de sepelio debido al fallecimiento del trabajador", otorgándole valor y eficacia a fin de que se haga extensivo para quien ocupó el cargo de Gerente General (Empleado de confianza - EC), por S/ 23 250,00, pese a que, no le resultaba aplicable.

Por su parte, respecto a la planilla única de pago (Adicionales) n.º 19 (Apéndice n.º 52), **Ligia Flor de María Carrasco Molina**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, siendo responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa de acuerdo a la normatividad vigente¹³¹, así como conducir y ejecutar el proceso de ejecución del presupuesto¹³², procedió a

¹²⁵Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹²⁶Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52" - La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "... g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

¹²⁷Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹²⁸Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 42" - La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "... b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

¹²⁹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹³⁰Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23" - Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "... g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSA PUNO S.A.."

¹³¹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

¹³²Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37" - Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...C)Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

suscribirla, en señal de aprobación y asignación presupuestaria (VºBº) para su trámite de pago¹³³, otorgándole así valor y eficacia, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad aplicable, en ese sentido, permitió la continuidad del trámite de pago de "Asignación sepelio y luto", para personal que ocupó cargo de Confianza (EC), pese a que no le resultaba aplicable.

Cabe precisar que, tras suscribir la planilla única de pagos (Adicionales) n.º 19 (Apéndice n.º 52), la misma es remitida a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rubricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), procede a emitir el comprobante de cuentas por pagar n.º 00097 (Apéndice n.º 52), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir el comprobante de caja/bancos – egresos n.º 000097 (Apéndice n.º 52), correspondiente a la "Asignación por gasto de sepelio debido al fallecimiento del trabajador", derivada de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), a empleado de confianza (EC), por S/ 23 250,00¹³⁴.

6.2 En relación a la asignación por gastos de sepelio debido al fallecimiento de padres, cónyuge o hijos del trabajador.

En atención a la suscripción de la negociación colectiva de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), respecto a la "Asignación por gastos de sepelio debido al fallecimiento de padres o cónyuge o hijos del trabajador", la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "(...) 4.8. Asignación por gastos de sepelio debido al fallecimiento de padres, cónyuge o hijos del trabajador. La empresa conviene en otorgar el equivalente de quince (15) Remuneraciones Mínimas Vitales vigentes al momento de producirse el deceso de algún familiar del trabajador, el que será de alcance a todos los trabajadores con vínculo laboral sin excepción; (...)" . (El resaltado es nuestro).

Al respecto, **Andrés Avelino Ticona Saravia**, técnico I, elaboró las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 60, 61 y 144, para el pago por concepto de "Asignación sepelio y luto", ello en atención a la negociación colectiva 2021 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 6), a través de la cual, sin corresponder y estando en contravención a la normativa aplicable, hizo extensivo la "Asignación sepelio y luto" a personal en puesto de empleado de confianza (EC) y directivo superior (SP-DS), conforme muestra a continuación:

Cuadro n.º 22
De la "Asignación Sepelio y Luto" según Planilla Única de Pago – Adicional a Directivo Superior (DS) – 2021

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellidos y Nombres	Cargo	Asignación sepelio y luto S/
Detalle	Tipo Planilla	Nº			
Empleado permanente	Adicional	000060	Guzmán Aguilar Angel Santa Cruz (*)	Gerente de Administración y Finanzas	13 950,00
Empleado permanente	Adicional	000061	Guzmán Aguilar Angel Santa Cruz (*)	Gerente de Administración y Finanzas	13 950,00
Empleado permanente	Adicional	000144	Vilalta Mollehuancay Sergio (*)	Jefe División de Contabilidad	13 950,00
Total perjuicio económico S/					41 850,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según carta n.º 020-2025-EMSAPUNO/GC de 9 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6), remitida a la Comisión Auditora mediante Informe n.º 01-2025 SUTAP- EX. S.G de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 10 – "Asignación sepelio y luto a Directivo Superior (DS) - 2021" (Apéndice n.º 55).

Elaborado por: Comisión Auditora.

¹³³Directiva n.º 004-2020-EMSAPUNO S.A, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2020-EMSAPUNO-PD de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020, que en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva: "(...) Todo compromiso que asuma la Entidad debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial" (El resultado y subrayado es nuestro).

¹³⁴Según cheque n.º 09631419.

Al respecto, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 60, 61 y 144 (Apéndice n.º 54), correspondiente a "Asignación sepelio y luto", **Maura Marina Paniagua Escarcena**, jefa de la División de Recursos Humanos, siendo responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo¹³⁵, así como cumplir con la legislación aplicable a la negociación colectiva¹³⁶, la suscribió, otorgándole valor y eficacia, para la continuidad del trámite para su pago, pese a que, hacia extensivo el beneficio derivado de la convención colectiva 2021 (Apéndice n.º 6) a personal en puesto de empleado de confianza (EC) y directivo superior (SP-DS) por S/ 41 850,00, que no le resultaba aplicable.

Por su parte, en relación a las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 60, 61 y 144 (Apéndice n.º 54), correspondiente a "Asignación sepelio y luto", emitida por la División de Recursos Humanos, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, gerente de Administración y Finanzas, siendo responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo¹³⁷, así como controlar el uso de recursos financieros de la Empresa¹³⁸, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles así valor y eficacia para su pago, de esta forma, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, autorizó el uso de recursos de la Empresa, para el pago de la "Asignación sepelio y luto" derivada de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), a fin de que sea extensivo para sí mismo y al jefe División de Contabilidad, pese a que no les resultaba aplicable.

Asimismo, **Luis Aguilar Coaquira**, en su condición de Gerente General y asumir la responsabilidad de rendir cuenta por los recursos a su cargo¹³⁹, así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas¹⁴⁰, procedió a suscribir las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 60, 61 y 144 (Apéndice n.º 54), correspondiente a "Asignación sepelio y luto" a personal en puesto de empleado de confianza (EC) y directivo superior (SP-DS), por S/ 41 850,00, otorgándoles valor y eficacia, a fin de que se hagan extensivo beneficio derivado de la negociación colectiva 2021, que no le resultaba aplicable.

Por su parte, respecto las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 60, 61 y 144 (Apéndice n.º 54), correspondiente a "Asignación sepelio y luto", **Celia Virginia Cazorla Esteves**, ejerciendo labores de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, por consiguiente, ser responsable de dirigir y monitorear los procesos de

¹³⁵Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹³⁶Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52".- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "... g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

¹³⁷Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...), y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹³⁸Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42".- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "... b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

¹³⁹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹⁴⁰Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23".- Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "... g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A.."

presupuesto de la Empresa de acuerdo a la normatividad vigente¹⁴¹, así como conducir y ejecutar el proceso de ejecución del presupuesto¹⁴², procedió a suscribirlos, en señal de aprobación y asignación presupuestaria (VºBº) para su trámite de pago¹⁴³, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad aplicable, en ese sentido, permitió la continuidad del trámite de pago de "Asignación sepelio y luto", a personal en puesto de empleado de confianza (EC) y dirección (SP-DS), pese a que no le resultaba aplicables.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pago, las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rúbricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir el comprobantes de cuentas por pagar n.º 000362, 000361 y 000949 (Apéndice n.º 54), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 000609, 000608 y 001477 (Apéndice n.º 54), correspondientes a la "Asignación de Luto y Sepelio", derivada de la negociación colectiva 2021, a personal en cargo de confianza (EC) y dirección (SP-DS), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 23
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos "Asignación Sepelio y Luto" - 2021

Mes	Planilla Única de Pagos N.º	Comprobante de Cuentas por Pagar N.º	Comprobante de caja/bancos - egresos			De los trabajadores que participan del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N.º	Fecha de pago	N.º de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Abr	60	000362	000609	23/04/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	61	000361	000608	23/04/2021	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Ago	144	000949	001477	24/08/2021	Cargo Cta. Bco. Crédito Cta. 495-1121330-0-64/ Cheque n.º 09493764	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuaca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pago y comprobantes de caja/bancos – egresos.

Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento la planilla única de pagos, el comprobante de cuentas por pagar (emitido por la División de Contabilidad), a través de la División de Tesorería, se realizó el pago de la "Asignación de Luto y Sepelio", a personal en cargo empleado de confianza (EC) y dirección (SP-DS), por S/ 41 850,00.

¹⁴¹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

¹⁴²Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37 "... Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: (...)Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

¹⁴³Directiva n.º 004-2020-EMSAPUNO S.A, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2020-EMSAPUNO-PD de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 89) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020, que en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva: "...Todo compromiso que asuma la Entidad debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial" (El resultado y subrayado es nuestro).

Se debe precisar que, el acto de "Suscribir", no es una conducta de mero trámite por parte del Jefe de División de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, Gerente General (en sus respectivos períodos de gestión), por el contrario, constituye un acto de administración de aprobación, que después de su revisión dio valor y eficacia a las planillas únicas de pagos, lo que permite posteriormente su pago¹⁴⁴, a través de las cuales se hicieron extensivos los beneficios y bonificaciones derivadas de la negociación colectiva 2021 (Apéndice n.º 6), a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ellos mismos ocuparon, situación que permitió percibir importes dinerarios (de libre disposición) en contravención al marco normativo aplicable a la negociación colectiva, toda vez que, por mandato constitucional se encontraban excluidos del derecho de sindicalización, y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante), es decir, no les resultaban aplicables.

Aunado a lo indicado, es de resaltar la participación de **Luis Aguilar Coaquira**, gerente General; **Ángel Santa Cruz Guzmán**, gerente de Administración y Finanzas y **Sergio Villalta Mollehuana**, quien ejerció funciones propias de gerente de Administración y Finanzas; **Ligia Flor de María Carrasco Molina**, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial y **Celia Virginia Cazorla Esteves**, quien ejerció funciones propias de jefa de la oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial; **Maura Marina Paniagua Escarcena**, jefa de la División de Recursos Humanos, quienes aprobaron para su pago las planillas únicas de pago, haciendo extensivo beneficios y bonificaciones derivadas de la negociación colectiva 2021, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC)¹⁴⁵, que ellos mismos desempeñaron¹⁴⁶, pese a que, al haber formado parte de la comisión negociadora 2021, conformada según Resolución de Gerencia General n.º 032-2021-EMSAPUNO/GG de 25 de marzo de 2021, eran plenos conocedores de las normativa que regula la negociación colectiva (ver literal b) del numeral 1.1 del presente), y por consiguiente, de sus exclusiones y excepciones para con los cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), no obstante, permitieron se realice pagos, incluso para sí mismos.

1.3 Respecto a la elaboración, trámite y aprobación de las planillas únicas de pago, incluyendo beneficios y bonificaciones a colaboradores en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), periodo 2022, ocasionó perjuicio económico de S/ 560 594,72.

Respecto a la Convención Colectiva de Trabajo de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2022 de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 6), la comisión negociadora de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., fue conformada¹⁴⁷, ¹⁴⁸ e integrada por: **Luis Aguilar Coaquira**¹⁴⁹, gerente General; **Ángel Santa Cruz Guzman Aguilar**¹⁵⁰, gerente de Administración y Finanzas; **Yeltsin George Huarsaya Chambi**, jefe de la Oficina de Asesoría

¹⁴⁴ Ponce Cumplido, Jaime (1988). La desconcentración administrativa. Estudio teórico-doctrinario. Revista de Administración Pública. Julio - diciembre 1986. Instituto de Administración Pública, México. Pág. 130. "La revisión que efectúa el jerarca sobre la legalidad del acto o su conformidad a derecho, le permite, en el caso de que el acto del inferior adolezca de algún vicio, invalidarlo, es decir, dejarlo sin efecto por causa de legitimidad. (...) Por último, las potestades jerárquicas específicas persiguen como objetivo dotar de eficacia a las actuaciones de los inferiores, autorizándose en los actos de confirmación, aprobación, autorización y convalecencia. (...) La aprobación es un acto a posterior del superior, que da valor y eficacia al del inferior".

¹⁴⁵ Relación de personal que asumió cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), durante el periodo 2021 (Apéndice n.º 56).

¹⁴⁶ Luis Aguilar Coaquira, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, Ligia Flor de María Carrasco Molina y Maura Marina Paniagua Escarcena.

¹⁴⁷ En representación de la Empresa la comisión negociadora, se conformó mediante Resolución de Gerencia General n.º 011-2022-EMSAPUNO/GG de 4 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 9).

¹⁴⁸ En representación del Sindicato la comisión negociadora fue conformada, mediante acuerdo de asamblea ordinaria de 16 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 9).

¹⁴⁹ Mediante oficio n.º 700-2025-EMSAPUNO/AGG de 18 de setiembre de 2025, Luis Aguilar Coaquira confirmó su participación en los convenios colectivos 2021 y 2022 (Apéndice n.º 9).

¹⁵⁰ Mediante el informe n.º 09-2025-EMSAPUNO/AGA de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 9), Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, confirmó su participación como miembro de la comisión de la convención colectiva en representación de la Empresa, asimismo, precisó: "...los beneficios y bonificaciones, eran extensivos o aplicables a aquellos empleados en cargo de confianza o de dirección. El personal de planta en cargos de confianza percibió las bonificaciones de las convenciones indicadas".

y Defensa Legal, Ligia Flor de María Carrasco Molina¹⁵¹, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial; y Joe Celso Cotrado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos, quienes tenían conocimiento de la normativa que regula la convención colectiva (ver literal b) del numeral 1.1 del presente), así como sus exclusiones y excepciones.

No obstante, los beneficios y bonificaciones acordados, fueron pagados también a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que, se encontraban excluidos del derecho de sindicalización por mandato constitucional, y exceptuados de su alcance (fuerza vinculante), por lo que, no les resultaban aplicables, debiendo precisar que, los pagos efectuados fueron realizados con participación de personal que integró la comisión negociadora 2022, así como del Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial y Jefe de la División de Recursos Humanos; hechos que se detallan a continuación:

- a) Respecto a: "Incentivo por altura", "Bonificación por movilidad", "Asignación alimenticia", "Quinquenios", "Asignación vacacional", "Remuneración por encargo", "Asignación por cumpleaños" y "Canasta navideña" a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), periodo 2022, que ocasionó perjuicio económico por S/ 306 667,33.

De la información proporcionada por la Empresa, se evidenció que, a través del Sistema Integrado Administrativo Comercial (SIGECOM)¹⁵², Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I, elaboró¹⁵³ y suscribió las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 28, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 91, 93, 95, 96, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 158, 160, 162, 163, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257¹⁵⁴.

Asimismo, se advierte que, a través de las referidas planillas únicas de pagos, Andrés Avelino Ticona Saravia, sin corresponder y estando en contravención a la normativa aplicable, a la convención colectiva del 2022, hizo extensivo de manera reiterada de enero a diciembre del 2022 los beneficios y bonificaciones¹⁵⁵, tales como: Incentivo por altura por S/ 26 778,90;

¹⁵¹Mediante oficio n.º 001-2025-EMSAPUNO S.A./LCM, de 15 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 9), Ligia Flor de María Carrasco Molina confirmó su participación; asimismo, precisa: "(...) Durante los años 2021 y 2022, los beneficios y bonificaciones se han extendido a los empleados en cargos de confianza (jefes de oficina) tal como se venía otorgando desde el año 2018, por primacía de la realidad y en base a la suscripción del Pacto".

¹⁵²Mediante oficio n.º 852-2025-EMSAPUNO/GG de 5 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 14), suscrito por Luis Aguilar Coequira, gerente General, remitió el informe n.º 058-2025-EMSAPUNO/OPDE-EFIE de 21 de julio de 2025 (Apéndice n.º 14), de Zamith Saúl Gómez Baca, encargado de EFIE, que precisa: "(...) los usuarios o accesos con las que cuenta la división de recursos humanos de EMSAPUNO, relacionados a la elaboración y emisión de la planilla única de pagos, (...) planillas de adicionales u otros correspondientes a los períodos 2021-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Año	Apellido Nombre	Usuario	Apellido y Nombre del responsable	Fecha de activación del usuario	Fecha de cesa del usuario
1	2021	SIGECOM	ATICONA	TICONA SARAVIA ANDRES A.	01/01/2021	31/12/2021
2	2021	SIGECOM	MPANAGUA	MAURA FANNIAGUA ESCARCEA	01/01/2021	31/12/2021
3	2021	SIGECOM	MPACOMPRA	PACOMPRA ESTEBAN MARISCAL	01/01/2021	31/12/2021
4	2022	SIGECOM	MPACOMPRA	TICONA SARAVIA ANDRES A.	01/01/2022	31/12/2022

(...)

Asimismo, en relación a los usuarios o accesos generados para el manejo de los sistemas o aplicativos, precisa que: "(...) Son de uso exclusivo".

¹⁵³Manual de Perfil de Puestos (NPP), aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 109-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "(...) Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...)"

¹⁵⁴Mediante acta n.º 10-2025-CGI/OCDA463-037, de 2 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 6), Andrés Avelino Ticona Saravia, confirmó la elaboración y la suscripción en serial de conformidad de las planillas únicas de pagos (Normales y Adicionales) del periodo mencionado 2022.

¹⁵⁵Según convención colectiva de trabajo de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2022 de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 6), se estableció:

(...)

4.2. Incentivo por altura.

LA EMPRESA conviene en otorgar a los trabajadores por este concepto el equivalente al 18% de la Remuneración Básica Mensual.

4.3. Bonificación por movilidad

LA EMPRESA conviene en incrementar en S/ 50,00 al monto que se venía otorgando a los trabajadores hasta el año 2021 por uso de movilidad para concurrir al trabajo y el desplazamiento dentro de la ciudad en el cumplimiento de sus actividades relacionadas al objeto institucional de la empresa.

asignación por movilidad por S/ 44 707,67; asignación alimenticia por S/ 65 282,00; remuneración por quinquenios por S/ 34 361,62; asignación vacacional por S/ 48 068,44, remuneración por encargo por S/ 71 828,70; remuneración por cumpleaños por S/ 1 360,00 y canasta navideña por S/ 14 280,00, a fin de que sean extensivos a personal en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), a pesar que, por mandato constitucional se encontraban excluidos del derecho de sindicalización, además de estar exceptuados por la fuerza vinculante de su percepción.

Asimismo, en los cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC) se identificó a personal que tenían la condición de "Sindicalizado", situación plenamente verificable, a través de las planillas únicas de pago, elaborados por ellos mismos, en las cuales se registraba el descuento correspondiente a la "Cuota Sindical de Empleados", con el concepto "Cuosalnempl (107)", por S/ 12,50¹⁰, es decir, no les resultaban aplicables, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 24
 De los beneficios y bonificaciones según Planillas Únicas de Pago (Normales) a
 Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (SP-DS) - 2022

Mes	Planillas Únicas de Pagos			Beneficio o Bonificación a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS)								TOTAL S/	
	Funcionarios N°	Permanente N°	Contratado N°	Percepción Mensual									
				Incentivo Altura S/	Asig. por Movilidad S/	Asig. Alimenticia S/	Rem. por quinq. S/	Asignación Vacacional S/	Rem. por Encargo S/	Rem. Por Cumpleaños S/	Canasta Navideña S/		
Ene	5	1 y 8	3	2 345,42	3 520,00	5 500,00	2 864,56	10 076,67	6 309,98	88,00	0,00	30 704,63	
	27	23 y 28	25	2 221,94	3 200,00	5 000,00	2 864,56	3 389,30	5 541,00	88,00	0,00	22 304,80	
	39	35 y 40	37	2 221,94	3 200,00	5 000,00	2 864,56	7 810,54	5 541,00	88,00	0,00	26 726,04	
	70	66 y 71	68	2 221,94	5 200,00	6 600,00	2 864,56	5 634,34	6 251,00	0,00	0,00	28 971,84	
	95	91 y 96	93	2 221,94	3 700,00	5 400,00	2 864,56	8 930,88	5 851,00	176,00	0,00	29 144,35	
	Jun	113 y 118	115	2 214,08	3 687,87	5 382,00	2 851,46	0,00	8 104,98	184,00	0,00	20 424,17	
	Jul	132 y 137	134	2 221,94	3 700,00	5 400,00	2 864,56	6 577,27	8 104,98	0,00	0,00	26 886,73	
	Ago	158 y 163	160	2 221,94	3 700,00	5 400,00	2 864,56	2 820,30	8 104,98	0,00	0,00	23 111,76	
	Set	180 y 181	178	2 221,94	3 700,00	5 400,00	2 864,56	0,00	8 104,98	480,00	0,00	20 751,46	
	192	188 y 193	190	2 221,94	3 700,00	5 400,00	2 864,56	2 629,18	8 104,98	92,00	0,00	23 012,62	
	221	217 y 222	219	2 221,94	3 700,00	5 400,00	2 864,56	0,00	8 104,98	0,00	0,00	20 291,46	
	256	249 y 257	253	2 221,94	3 700,00	5 400,00	2 864,56	0,00	5 704,98	184,00	14 280,00	34 355,46	
	Totales S/			26 778,50	44 707,87	65 282,00	34 361,62	48 068,44	71 828,70	1 360,00	14 280,00	306 667,33	

Documento: Anexo n.º 11 – "Beneficios y bonificaciones a Funcionarios, Empleados Permanentes y Empleados Contratados – Enero a diciembre de 2022" (Apéndice n.º 70).

Elaborador por: Comisión Auditora.

(...)

4.5. Remuneración por quinquenio

La empresa conviene en otorgar el equivalente al 5% de la remuneración mensual a los trabajadores empleados y obreros, respectivamente; por cada quinquenio (transcurrido 5 años) de servicios efectivos prestados a la empresa en forma acumulativa.

(...)

4.11. Asignación Vacacional:

LA EMPRESA conviene otorgar a cada trabajador el 100% de la Remuneración Bruta Mensual, en el mes que corresponde su derecho al goce vacacional de acuerdo al rol de vacaciones.

(...)

4.17. Licencia por cumpleaños:

(...) LA EMPRESA conviene en otorgar un vale de consumo equivalente al 2% de una UIT al trabajador por su cumpleaños

(...)

4.20. Asignación alimenticia

LA EMPRESA conviene en incrementar en S/ 40,00 al monto que se venía percibiendo hasta el año 2021 a todos los trabajadores por concepto de asignación alimenticia.

(...)

4.21. Bonificación por el Día del Trabajo:

LA EMPRESA conviene en ratificar el monto que se otorga por bonificación por el Día del Trabajo durante el año 2021 y, adicionalmente, otorgar a los trabajadores indumentarias de qué sirvan de distintivo consistente en una camisa, zapato de vestir, blaser, que podrá entregarse en efectivo en la oportunidad pactada.

(...)

5.10. Canasta navideña:

Las partes convienen LA EMPRESA otorgará a cada uno de los trabajadores con vínculo laboral vigente, conforme se ha venido otorgando desde más de 30 años, en las mismas condiciones y de costumbre, para todos los trabajadores sin distinción alguna; una canasta navideña en el mes de diciembre de cada año; fijándose en otorgamiento de un vale por el valor de S/ 720,00 soles (...). Asimismo, LA EMPRESA conviene en adicionar la entrega de un pavo de 10 Kg.

¹⁰De acuerdo al acta n.º 016-2025-CGJ/OC/0463-AC-037 de 11 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 8); Joe Ceiso Cotrado Ramos, precisó: "(...) el concepto Cuosalnempl (107) en los períodos 2021 y 2022 significa Cuota Sindical de Empleados, concepto que era descontado de la remuneración bruta de cada trabajador sindicalizado, el monto asciende a S/ 12,50 (...)"

Seguidamente, una vez de tener conocimiento de las planillas únicas de pagos (Ver cuadro n.º 24), Joe Celso Cotrado Ramos¹⁵⁷ y Andrés Avelino Ticona Saravia¹⁵⁸, procedieron a suscribirlas como jefes de la División de Recursos Humanos, quienes siendo responsables de organizar y dirigir las actividades operativas de la División de Recursos Humanos, así como supervisar la implementación de procesos referidos a la convención colectiva 2022 (Apéndice n.º 6), rendir cuenta por los recursos a su cargo¹⁵⁹, y, cumplir con la legislación aplicable a la convención colectiva¹⁶⁰, procedieron a suscribirlas¹⁶¹, en señal de aprobación, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, permitiendo se haga extensivos para si mismo (Joe Celso Cotrado Ramos), al ocupar cargo de "Directivo"¹⁶³, así como, al personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), beneficios y bonificaciones derivados de la convención colectiva 2022, que no les resultaban aplicables, al estar excluidos constitucionalmente del derecho de sindicalización, y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante), siendo estas de periodicidad mensual, es decir, de manera reiterada de enero a diciembre de 2022, tales como: Incentivo por altura por S/ 26 778,90; asignación por movilidad por S/ 44 707,67; asignación alimenticia por S/ 65 282,00; remuneración por quinquenios por S/ 34 361,62; asignación vacacional por S/ 48 068,44, remuneración por encargo por S/ 71 828,70; remuneración por cumpleaños por S/ 1360,00 y canasta navideña por S/ 14 280,00.

Luego de tener conocimiento de las planillas únicas de pagos provenientes de la División de Recursos Humanos, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar¹⁶⁴ y Sergio Villalta Mollehuancan¹⁶⁵, gerentes de Administración y Finanzas, cargo de "Confianza"¹⁶⁶, siendo responsables de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su



¹⁵⁷ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 099-2022-EMSAPUNO/GG, 4 de julio de 2022 (Apéndice n.º 57), encargan la Jefatura de la División de Recursos Humanos de Emsapuno S.A., con vigencia anticipada desde el 5 de enero de 2022.

¹⁵⁸ Mediante Carta n.º 23-2025-EMSAPUNO/GAF-DGH, de 24 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 57), precisó "(...) mi persona como jefe encargado de la División de Recursos Humanos ha visto las planillas".

¹⁵⁹ Mediante acta n.º 10-2025-CG/OC0463-037, de 2 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 8), luego de la verificación de las planillas únicas de pagos n.º 158, 160, 162 y 163, correspondientes al periodo 2022, Andrés Avelino Ticona Saravia, confirmó la suscripción en calidad de encargado de la División de Recursos Humanos.

¹⁶⁰ Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humano en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹⁶¹ Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "(...) g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

¹⁶² En su condición de Jefe de la División de Recursos Humanos:

- Joe Celso Cotrado Ramos, suscribió las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 18, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 91, 93, 95, 96, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136; 137, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257.

- Andrés Avelino Ticona Saravia, suscribió las planillas únicas de pagos n.º 158, 160, 162 y 163.

¹⁶³ Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), en relación al Jefe de la División de Recursos Humanos, indica que su clasificación de puesto es: "SP-DS", es decir, Directivo Superior, concordante con el Cuadro de Puestos de EMSAPUNO S.A., aprobado con Resolución de Directorio n.º 13-2017-EMSAPUNO-PD de 27 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 89).

¹⁶⁴ Designado mediante Resolución de Directorio n.º 003-2021-EMSAPUNO/PD de 13 enero de 2021 (Apéndice n.º 18), en el cargo de confianza como Gerente de Administración y Finanzas.

¹⁶⁵ Mediante memorándum n.º 034-2020-EMSAPUNO/GAF-DRH, de 30 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 57), dispusieron que el servidor asuma el cargo y las funciones de la División de Contabilidad, precisando lo siguiente: "(...) asumir puesto y funciones en la Jefatura de la División de Contabilidad (...)"

¹⁶⁶ Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), en relación al Gerente de Administración y Finanzas, indica que su clasificación de puesto es: "EC", es decir, Empleado de Confianza, concordante con el Cuadro de Puestos de EMSAPUNO S.A., aprobado con Resolución de Directorio n.º 13-2017-EMSAPUNO-PD de 27 de setiembre de 2017.

cargo¹⁶⁷ y controlar el uso de recursos financieros de la Empresa¹⁶⁸, en señal de conformidad y aprobación, procedieron a suscribirlas¹⁶⁹ las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 28, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 91, 93, 95, 96, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 158, 160, 162, 163, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257, sin observar ni cuestionar su elaboración y su contenido, permitiendo el uso de los recursos financieros de la Empresa que se encontraban bajo su administración.

De esta manera, permitieron el pago de beneficios y bonificaciones derivados de la convención colectiva 2022 (Apéndice n.º 6), tales como: Incentivo por altura por S/ 26 778,90; asignación por movilidad por S/ 44 707,67; asignación alimenticia por S/ 65 282,00; remuneración por quinquenios por S/ 34 361,62; asignación vacacional por S/ 48 068,44; remuneración por encargo por S/ 71 828,70; remuneración por cumpleaños por S/ 1360,00 y carasta navideña por S/ 14 280,00, a fin de que sean extensivos para sí mismo y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que no les resultaban aplicables.

Posteriormente, Luis Aguilar Coaquira¹⁷⁰ y Teofano Domingo Catacora Velasquez¹⁷¹, en su condición de Gerente General, cargo de "Confianza"¹⁷² de la Empresa, tomaron conocimiento de las planillas únicas de pagos, sin embargo, pese a ser responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo¹⁷³, así como supervisar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas¹⁷⁴, previo a la realización de los pagos, se advirtió que, procedieron a suscribir¹⁷⁵ las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 28, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 91, 93, 95, 96, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 158, 160, 162, 163, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257, en señal de conformidad y aprobación, es decir, sin efectuar observación o cuestionamiento alguno respecto a su elaboración y contenido.



¹⁶⁷Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "(...)1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹⁶⁸Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "(...) b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

¹⁶⁹En su condición de Gerente de Administración y Finanzas suscribieron las planillas:

- Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, suscribió las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 18, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 158, 160, 162, 163, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257.
- Sergio Villalta Mollehuancan, suscribió las planillas únicas de pagos n.º 91, 93, 95 y 96.

¹⁷⁰Designado mediante Resolución de Directorio n.º 006-2021-EMSAPUNO/PD de 17 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 19), en el cargo de confianza como Gerente General de Emsapuno S.A.

¹⁷¹Designado mediante Resolución de Directorio n.º 002-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.º 57), en el cargo de confianza como Gerente Comercial; asimismo, con carta n.º 006-2025 (Apéndice n.º 57), Teofano Domingo Catacora Velasquez, precisó (...) la visación efectuada en representación del Gerente General identificada en los visto mediante el signo "x" (...), con el propósito de garantizar la continuidad del trámite (...).

¹⁷²Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), en relación al Gerente General, indica que su clasificación de puesto es: "EC", es decir, Empleado de Confianza, concordante con el Cuadro de Puestos de EMSAPUNO S.A., aprobado con Resolución de Directorio n.º 13-2017-EMSAPUNO-PD de 27 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 89).

¹⁷³Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "(...)8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

¹⁷⁴Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23º.- Las funciones de Gerencia General, son las siguientes: "(...) g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A."

¹⁷⁵En su condición de Gerente de General suscribieron las planillas:

- Luis Aguilar Coaquira, suscribió las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 28, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 158, 160, 162, 163, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257.
- Teofano Domingo Catacora Velasquez, suscribió las planillas únicas de pagos n.º 91, 93, 95 y 96.

De esta manera, Luis Aguilar Coaquira y Teofano Domingo Catacora Velasquez, permitieron el uso de recursos financieros de la Empresa, para el pago de beneficios y bonificaciones derivados de la negociación colectiva 2022, a fin de que sean extensivos para si mismos, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que tales beneficios no les resultaban aplicables al encontrarse constitucionalmente excluidos del derecho de sindicalización y, en consecuencia, fuera del alcance.

Por otro lado, de acuerdo al literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A.¹⁷⁶ (Apéndice n.º 20); que precisa: "(...) Todo compromiso que asuma la empresa debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial" (El resaltado y subrayado es nuestro).

En ese sentido, en relación al trámite de pago de las planillas únicas de pago Ligia Flor de María Carrasco Molina¹⁷⁷, en su condición de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza"¹⁷⁸, y Celia Virginia Cazorla Esteves¹⁷⁹, quien asumió labores de jefa, tomaron conocimiento de su elaboración y contenido, y pese a ser, responsables de dirigir los procesos de presupuesto de la Empresa, de acuerdo a la normatividad vigente¹⁸⁰, así como conducir y ejecutar los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto¹⁸¹ de la Empresa, procedieron a suscribirlas¹⁸², en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal, para su respectivo pago, es decir, no cuestionaron que la ejecución de gastos que aprobaron contravenía la normativa, permitiendo la continuidad del trámite para el pago de las bonificaciones y beneficios para si misma (Ligia Flor de María Carrasco Molina) y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que, no les resultaban aplicables, al estar excluidos constitucionalmente del derecho de sindicalización, y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante).

A continuación, se detalla la participación del personal en la elaboración, trámite y aprobaciones para el pago de las planillas únicas de pago, durante el periodo 2022:



¹⁷⁶Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A., "Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de Emsapuno S.A., para el año fiscal 2022, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 12-2021-EMSAPUNO-PD de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2021, remitido mediante oficio n.º 614-2025-EMSAPUNO/GG de 28 de agosto de 2025, e informe n.º 156-2025-EMSAPUNO-GG/SG de 19 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 20).

¹⁷⁷Designada mediante Resolución de Directorio n.º 004-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero de 2021 (Apéndice n.º 21), en el cargo de confianza como jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.

¹⁷⁸El Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), en relación al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, indica que su clasificación de puesto es: "EC", es decir, Empleado de Confianza, concordante con el Cuadro de Puestos de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), aprobado con Resolución de Directorio n.º 13-2017-EMSAPUNO-PD de 27 de setiembre de 2017.

¹⁷⁹De acuerdo al acta n.º 017-2025-CG/OC0463-AC-037 de 31 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 22), Celia Virginia Cazorla Esteves, precisó que, asumió como encargada de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, quien también confirmó las suscripciones de las planillas n.º 91, 93, 95 y 96.

¹⁸⁰Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

¹⁸¹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...1. Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa"

¹⁸²En su condición de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial:

- Ligia Flor de María Carrasco Molina, suscribió las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 28, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 158, 160, 162, 163, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257.

- Celia Virginia Cazorla Esteves, suscribió las planillas únicas de pagos n.º 91, 93, 95 y 96.

Cuadro n.º 25
**Del personal que participó en el trámite para la aprobación del pago de las planillas únicas de pagos a
 Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (SP-DS) – 2022**

Mes	Planilla Única de Pagos			Personal que participó - Elaboración y trámite de aprobación para el pago de las Planillas Únicas de Pagos				
	Funcionario N°	Permanente N°	Contratado N°	División de Recursos Humanos		Gerencia de Administración y Finanzas	Gerencia General	Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial
				Planiñero	Jefe de División			
Enero	5	1 y 6	3	Andrés Avelino Ticona Saravia	Joe Celso Cotrado Ramos	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coaquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Febrero	27	23 y 28	25	Andrés Avelino Ticona Saravia	Joe Celso Cotrado Ramos	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coaquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Marzo	39	35 y 40	37	Andrés Avelino Ticona Saravia	Joe Celso Cotrado Ramos	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coaquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Abri	70	66 y 71	68	Andrés Avelino Ticona Saravia	Joe Celso Cotrado Ramos	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coaquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Mayo	95	91 y 96	93	Andrés Avelino Ticona Saravia	Joe Celso Cotrado Ramos	Sergio Villalta Mollehuanc	Teofano Domingo Catacora Velasquez	Celia Virginia Cazorla Estevez
Junio	117	113 y 118	115	Andrés Avelino Ticona Saravia	Joe Celso Cotrado Ramos	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coaquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Julio	136	132 y 137	134	A Andrés Avelino Ticona Saravia	Joe Celso Cotrado Ramos	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coaquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Agosto	162	158 y 163	160	Andrés Avelino Ticona Saravia	Andrés Avelino Ticona Saravia	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coaquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Setiembre	180	176 y 181	178	Andrés Avelino Ticona Saravia	Joe Celso Cotrado Ramos	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coaquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Octubre	192	188 y 193	190	Andrés Avelino Ticona Saravia	Joe Celso Cotrado Ramos	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coaquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Noviembre	221	217 y 222	219	Andrés Avelino Ticona Saravia	Joe Celso Cotrado Ramos	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coaquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina
Diciembre	256 ¹³³	249 y 257	253	Andrés Avelino Ticona Saravia	Joe Celso Cotrado Ramos	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Luis Aguilar Coaquira	Ligia Flor de María Carrasco Molina

Fuente: Planillas Únicas de Pago emitidos por la Empresa, de enero a diciembre del periodo 2022.

Elaborador por: Comisión Auditora

En ese sentido, se advirtió que, Andrés Avelino Ticona Saravia, Joe Celso Cotrado Ramos, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, Sergio Villalta Mollehuanc, Luis Aguilar Coaquira, Teofano Domingo Catacora Velasquez, Ligia Flor de María Carrasco Molina y Celia Virginia Cazorla Esteves, por razón de sus cargos y periodicidad de sus funciones (ver cuadro anterior), durante el periodo de enero a diciembre de 2022, es decir, en un accionar reiterado, participaron en la elaboración, trámite y aprobación de las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 28, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 91, 93, 95, 96, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 158, 160, 162, 163, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257, procediendo a suscribir las en señal de conformidad.

Cabe precisar que, luego de suscribir las planillas únicas de pagos, las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, instancia que, luego de verificar la rubricas correspondientes, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.º 7, 9, 11, 12, 131, 133, 135, 136, 237, 239, 241, 142, 387, 389, 391, 392, 538, 540, 542, 543, 714, 716, 718, 719, 857, 859, 861, 862, 1053, 1055, 1057, 1058, 1190, 1192, 1194, 1195, 1378, 1380, 1382, 1383, 1644, 1672, 1648, 1650, 1826, 1831, 1834, 1835, 2078, 2080 y 2082, para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos, correspondientes beneficios y bonificaciones: Incentivo por altura por S/ 26 778,90; asignación por movilidad por S/ 44 857,67; asignación alimenticia por S/ 65 282,00; remuneración por quinquenarios por S/ 34 464,52; asignación vacacional por S/ 48 068,44; remuneración por encargo por S/ 71 828,70; remuneración por cumpleaños por S/ 1360,00 y canasta navideña por S/ 14 280,00, derivadas de la convención colectiva 2022, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 306 920,23, los cuales forman parte de los pagos totales realizados mensualmente por la Empresa, según el siguiente detalle:

¹³³Mediante acta n.º 24-2025-CG/OC0463-AC-037, de 14 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 22), Ligia Flor de María Carrasco Molina, precisó: "(...) las planillas únicas de pagos (...) 000256, correspondiente al periodo 2022, se encuentran debidamente certificadas (...) mi persona viséba las planillas únicas de pago, en señal de conformidad (...)"

Cuadro n.º 26

Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos (Enero a diciembre de 2022)

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N°	Fecha de pago	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Ene.	1	000007	000103	31/01/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	3	000008	000104	31/01/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	5	000011	000102	31/01/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	6	000012	000107	02/02/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270***	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Feb.	23	000131	000266	28/02/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	25	000133	000267	28/02/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	27	000135	000265	28/02/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	28	000136	000276	02/03/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270***	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Mar.	35	000237	000485	28/03/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	37	000239	000486	28/03/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	39	000241	000484	28/03/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	40	000242	000489	31/03/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270***	Roxana Tito Cordero	Felicia Roque Calipaní	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Abr.	66	000387	000705	28/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	68	000389	000706	28/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	70	000391	000704	28/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	71	000392	000709	28/04/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270***	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Mayo.	91	000538	000975	27/05/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	93	000540	000976	27/05/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	95	000542	000974	27/05/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	96	000543	000983	31/05/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270***	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Jun.	113	000714	001265	28/06/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	115	000716	001266	28/06/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	117	000718	001264	28/06/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	118	000719	001269	30/06/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270***	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Jul.	132	000857	001509	27/07/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	134	000859	001511	27/07/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	136	000861	001508	27/07/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar

** Cheque n.º 14662162, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 1 de febrero de 2022

** Cheque n.º 14662170, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 1 de marzo de 2022

** Cheque n.º 14662176, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 31 de marzo de 2022

** Cheque n.º 14662188, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 28 de abril de 2022

** Cheque n.º 14662203, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 30 de mayo de 2022

** Cheque n.º 14662211, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 28 de junio de 2022

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N°	Fecha de pago	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Agosto	137	000862	001514	27/07/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270**	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	156	001053	001795	31/08/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	160	001055	001795	31/08/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	162	001057	001794	31/08/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	163	001058	001803	31/08/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270**	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Set.	176	001190	001993	30/09/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	178	001192	001994	30/09/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	180	001194	001992	30/09/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	181	001195	002002	30/09/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270**	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Oct.	188	001378	002204	28/10/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	190	001380	002205	26/10/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	192	001382	002203	26/10/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	193	001383	002214	31/10/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270**	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Nov.	217	001644	002565	29/11/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	219	001672	002566	29/11/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	221	001648	002564	29/11/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	222	001650	002569	30/11/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270**	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Dic.	249	001826	002903	23/12/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	253	001831	002904	23/12/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	255	001834	002902	23/12/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	257	001835	2912	30/12/2022 y enero de 2023	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270** y Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pagos - 2022 y comprobantes de caja/bancos – egresos de enero a diciembre de 2022.
 Elaborador por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que, teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar (emitidos por la División de Contabilidad), a través de la División de Tesorería, a través de los Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos, n.º 103, 104, 102, 107, 266, 267, 265, 276, 484, 485, 486, 489, 705, 706, 704, 709, 975, 976, 974, 983, 1265, 1266, 1264, 1269, 1509, 1511, 1508, 1514, 1795, 1796, 1794, 1803, 1993, 1994, 1992, 2002, 2204, 2205, 2203, 2214, 2585, 2586, 2584, 2589, 2903, 2904, 2902, 2912, 45, 43, 39, 35, 32, 27, 21, 15, 14, 49, 48, 47, 9 y 8, que corresponden a las planillas únicas de pagos de enero a diciembre de 2022, realizaron el pago de los beneficios y bonificaciones derivados de la convención colectiva 2022, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 306 687,33.

** Cheque n.º 14662218, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 27 de julio de 2022

** Cheque n.º 15602108, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 31 de agosto de 2022

** Cheque n.º 15602115, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 30 de setiembre de 2022

** Cheque n.º 15602123, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 27 de octubre de 2022

** Cheque n.º 15602130, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 29 de noviembre de 2022

** Cheque n.º 15602140, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 23 de diciembre de 2022

- b) Respecto a la "Bonificación por Escolaridad", durante el periodo 2022, a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ocasionó perjuicio económico por S/ 52 800,00.

Respecto a la "Bonificación por escolaridad", la convención colectiva de trabajo de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2022 de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 6), la comisión negociadora de la Empresa¹⁹⁵, junto al Sindicato EMSA¹⁹⁷, acordaron: "(...)5.5. Asignación por escolaridad: LA EMPRESA conviene en ratificar el monto que se venía percibiendo como asignación por escolaridad durante el año 2021 a todos los trabajadores sin distinción alguna (...)" ; en atención a la revisión de la información proporcionada por la Empresa, se desprende que, durante el periodo 2021, se abonó a los trabajadores S/ 3 700,00¹⁹⁸, en ese sentido, considerando la ratificación del monto otorgado en el periodo 2021, el importe a aplicar para el periodo 2022, asciende a S/ 3 700,00, por concepto de "Bonificación por escolaridad".

Es de precisar que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, estableció: "(...) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)". (El resultado es nuestro), asimismo, el numeral 7.2 de referido artículo establece: "(...) Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada (...) Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1. (...)", es decir, el importe fijado para la bonificación por escolaridad fue de S/ 400,00.

Al respecto, Andrés Avelino Ticona Saravia, elaboró las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 16, 18, 20 y 21 (Apéndice n.º 71), para el pago por concepto de "Bonificación por Escolaridad", donde consideró el importe que supera los S/ 400,00 fijado en Ley n.º 31365¹⁹⁹, toda vez que, durante su elaboración, en evidente contravención al marco normativo aplicable a la convención colectiva, hizo extensivo el beneficio obtenido de la convención colectiva, a personal en cargo de dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), a quienes no les correspondían, al estar excluidos constitucionalmente del derecho de sindicalización, y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante). En ese entender se les debió considerar el importe establecido por el Gobierno Central, que fijó la "Bonificación por Escolaridad" en S/ 400,00, mas no el monto de S/ 3 700,00 (derivado de la convención colectiva 2022), conforme se detalla a continuación:

¹⁹⁵En representación de la Empresa la comisión negociadora, se conformó mediante Resolución de Gerencia General n.º 011-2022-EMSAPUNO/GG de 4 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 8).

¹⁹⁷En representación del Sindicato la comisión negociadora fue conformada, mediante acuerdo de asamblea ordinaria de 16 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 8).

¹⁹⁸En relación a la "Asignación por escolaridad", correspondiente a los periodos: 2016-2022, se otorgó:

Periodo	Importe	(+) Incremento	Importe Otorgado
2016	S/ 2 000,00	-	S/ 2 000,00
2017	S/ 2 000,00	S/ 500,00	S/ 2 500,00
2018	S/ 2 500,00	S/ 250,00	S/ 2 750,00
2019	S/ 2 750,00	S/ 400,00	S/ 3 150,00
2020	S/ 3 150,00	S/ 150,00	S/ 3 300,00
2021	S/ 3 300,00	S/ 400,00	S/ 3700,00
2022	S/ 3700,00	-	S/ 3700,00

Fuente: Convenios y convenciones colectivas de los períodos 2016 al 2022

¹⁹⁹Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

Cuadro n.º 27
De la "Bonificación por escolaridad" según Planilla Única de Pago – Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS)
– 2022

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellidos y Nombres	Cargo	De la Bonificación por Escolaridad		Diferencia "A"- "B" Perjuicio Económico Sí
Detalle	Tipo Planilla	N°			"A" Según Entidad Sí	"B" Según Ley n.º 30879 Sí	
Funcionarios	Adicional	000020	Aguilar Coaque Luis	Gerente General	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado contratado	Adicional	000018	Aquise Larico Arturo	Jefe del Órgano de Control Institucional	3 700,00	400,00	3 300,00
Funcionarios	Adicional	000020	Huarsaya Chambl Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000015	Carrasco Molina Ligia Flor De María	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000016	Guzmán Aguilar Ángel Santa Cruz (*)	Gerencia de Administración y finanzas	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000016	Villalta Mollehuancá Sergio (*)	Jefe de División de Contabilidad	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000016	Velásquez Rodríguez Eusebio (*)	Jefe de División de Tesorería	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado contratado	Adicional	000018	Ayna Pino José Luis	Jefe de División de Logística y Servicios Generales	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000016	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe División de Recursos Humanos	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado contratado	Adicional	000018	Choque Figueroa José Luis	Jefe de secretaría general	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado contratado	Adicional	000016	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Gerente de Operaciones	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado contratado	Adicional	000018	Montesinos Carcausto Jose Aristides	Jefe de la Subgerencia de Ingeniería	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado contratado	Adicional	000016	Catacora Velásquez Teofilo Domingo (*)	Gerente Comercial	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado contratado	Adicional	000015	Paniagua Escarcena Maury Marina (*)	Subgerente de Medición y Facturación	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado contratado	Adicional	000016	Monroy Cori Yubert Shamin (*)	Subgerente de Catastro y Comercialización	3 700,00	400,00	3 300,00
Empleado permanente	Adicional	000021	Flores Ríos Jesús Aguedo (*)	Jefe de Administración Local Desaguadero	3 700,00	400,00	3 300,00
					Totales S/	59 200,00	6 400,00
							52 800,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según informe n.º 01-2025 EX SG, de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 12 - "Bonificación por escolaridad a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022" (Apéndice n.º 72).

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, tras tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.ºs 16, 18, 20 y 21 (Apéndice n.º 71), para el pago por concepto de "Bonificación por Escolaridad" a personal en cargos de Dirección (SP-DS) y de confianza (EC), Andrés Avelino Ticon Saravia, procedió a suscribirlos (POR "X") como Jefe de la División de Recursos Humanos, dando valor y eficacia a las mismas, en ese sentido, asumió la responsabilidad de rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁰⁰, así como, cumplir con la Ley n.º 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, suscribió las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.ºs 16, 18, 20 y 21 (Apéndice n.º 71), en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles así valor y eficacia, pese a que, se establecieron importe por concepto de "Bonificación por Escolaridad", superiores al establecido por el Gobierno Central. Con ello, Andrés Avelino Ticon Saravia, permitió se haga extensivo a los colaboradores en cargos de dirección (DP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Escolaridad" por S/ 52 800,00, derivada de la negociación colectiva 2022 (Apéndice n.º 6), que no les resultaban aplicables, al estar excluidos constitucionalmente del derecho de sindicalización, y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante); contraviniendo la normativa que reguló el pago de la bonificación por escolaridad por S/ 400,00.

²⁰⁰Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

Asimismo, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, cargo de "Confianza" que desempeñó, y siendo responsable de controlar el uso de recursos financieros de la Empresa²⁰¹, procedió a suscribir las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 16, 18, 20 y 21 en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles así valor y eficacia; accionar que permitió el uso de recursos financieros que se encontraban bajo su administración, a fin de que se realice el pago de la "Bonificación por Escolaridad" derivada de la convención colectiva para el periodo 2022 (Apéndice n.º 6), para sí mismo, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC) por S/ 52 800,00, que no les resultaban aplicables, al estar excluidos constitucionalmente del derecho de sindicalización, y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante); además de contravenir lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, que fijo el monto de la bonificación por escolaridad en S/ 400,00.

Por su parte, Luis Aguilar Coaquira, Gerente General, quien desempeñó el cargo de "Confianza", tomó conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 16, 18, 20 y 21 (Apéndice n.º 71), correspondientes a la "Bonificación por Escolaridad", pese a ser responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁰², así como supervisar y fiscalizar las actividades de la Gerencia de Administración y Finanzas²⁰³, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación, otorgándoles valor y eficacia para su pago. Es así que, Luis Aguilar Coaquira, permitió que a través de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 16, 18, 20 y 21 (Apéndice n.º 71), se haga extensivo para sí mismo, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), el pago de la "Bonificación por Escolaridad" derivado de la convención colectiva 2022, por S/ 52 800,00 que no les resultaban aplicables, al estar excluidos constitucionalmente del derecho de sindicalización que se encuentran exceptuados de su alcance (fuerza vinculante); además de contravenir lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, que fijo el monto de la bonificación por escolaridad en S/ 400,00.

Cabe indicar que, en relación al trámite para el pago de las planillas únicas de pagos n.º 16, 18, 20 y 21 (Apéndice n.º 71), correspondientes a la "Bonificación por Escolaridad", Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza", tomó conocimiento de su contenido de las planillas, y pese a ser, responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa²⁰⁴, así como conducir y ejecutar los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto²⁰⁵ de la Empresa, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal²⁰⁶, otorgándoles así valor y eficacia para su respectivo pago, de esta forma, Ligia

²⁰¹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "(...) b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

²⁰²Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "(...).8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁰³Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23º.- Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "(...) g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General; el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSA PUNO S.A.".

²⁰⁴Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "(...).3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

²⁰⁵Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A., que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "(...)Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

²⁰⁶Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A., "Directiva deusteridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de Emsapuno S.A., para el año fiscal 2022, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 12-2021-EMSAPUNO-PD de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2021, en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, establece: "(...)Todo compromiso que asuma la empresa debe contar con la asignación presupuestal correspondiente".

Flor de María Carrasco Molina, permitió la continuidad del trámite de pago de la "Bonificación por escolaridad" por S/ 52 800,00, para sí mismo y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables.

Asimismo, tras suscribir las planillas únicas de pagos n.^{os} 16, 18, 20 y 21 (Apéndice n.^o 71), son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rubricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.^{os} 93, 95, 97 y 98 (Apéndice n.^o 71), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos - egresos n.^{os} 000229, 000230, 000228, y 000233 (Apéndice n.^o 71), correspondientes al pago de la "Bonificación por escolaridad" a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 52 800,00, (los cuales forman parte de los pagos totales realizados por la Empresa), según el siguiente detalle:

Cuadro n.^o 28
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos para la "Bonificación por Escolaridad" – 2022

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N°	Fecha de pago	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Enero	16	000093	000229	18/02/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	18	000095	000230	18/02/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	20	000097	000228	18/02/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	21	000098	000233	28/02/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270 ²⁷	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pagos de 2022 y comprobantes de caja/bancos – egresos de 2022

Elaborador por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar (emitidos por la División de Contabilidad), a través de la División de Tesorería, se realizó el pago a través de los comprobantes de caja/bancos – egresos n.^o 000229, 000230, 000228 y 000233 (Apéndice n.^o 71), correspondientes a la "Bonificación por escolaridad", derivada de la convención colectiva del periodo 2022, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 52 800,00.

- c) Respecto a: "Bonificación por cierre de pliego", "Bonificación aniversario institucional", "Bonificación día del trabajo", "Bono anual²⁹", "Dotación de vestuario", "Bonificación excepcional²⁹", "Bonificación de productividad", a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ocasionó perjuicio económico por S/ 201 127,39.

Que, durante el periodo 2022 a través de la División de Recursos Humanos, se elaboraron las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.^{os} 50, 52, 54 y 55, correspondiente a la "Bonificación por cierre de pliego", por S/ 66 400,00; planillas únicas de pagos n.^{os} 60, 61, 63 y 64, correspondiente a la "Bonificación por aniversario institucional" por S/ 2 560,00; planillas únicas de pagos n.^{os} 73, 75, 77 y 78, correspondiente a la "Bonificación por Día del Trabajo" por S/ 9 600,00; planillas únicas de pagos n.^{os} 84, 86, 88, 89, 106, 108, 110 y 111, correspondiente al

por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial" (El resultado y subrayado es nuestro).

²⁷ Cheque n.º 14662167, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 18 de febrero de 2022.

²⁹ Corresponde los pagos efectuados en las planillas únicas de pago por concepto de asignación por contingencia otorgados en los meses de mayo y junio de 2022.

³⁰Corresponde a la bonificación excepcional por el aniversario de Puno, establecido en la convención colectiva para el periodo 2022 (Apéndice n.^o 6).

"Bono Anual"²¹⁰ por S/ 16 800,00; planillas únicas de pagos n.º 150, 152, 154, 155, 169, 171, 173 y 174, correspondiente a "Dotación de vestuario"²¹¹ por S/ 33 534,06; planillas únicas de pagos n.º 209, 211, 213 y 214, correspondiente a "Bonificación excepcional" por S/ 18 900,00 y planillas únicas de pagos n.º 265, 267, 269 y 270, correspondiente a "Bonificación por productividad" por S/ 53 333,33., conforme se detalla:

Cuadro n.º 29
 Detalle de bonificaciones y beneficios a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022

Concepto	Planilla Única de Pagos			Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS)			Total Sí
	Funcionario N°	Permanente N°	Contratado N°	Total Funcionarios Sí	Total Permanent e Sí	Total Contratado Sí	
Bonificación por Cierre de Pliego	54	50 y 55	52	8 300,00	41 500,00	16 600,00	66 400,00
Bonificación por Día del Trabajo	77	73 y 78	75	1 200,00	6 000,00	2 400,00	9 600,00
Bonificación por Aniversario de la Institución	63	60 y 64	61	320,00	1 600,00	640,00	2 560,00
Bono anual (*)	88	84 y 89	86	1 050,00	3 500,00	1 050,00	5 600,00
	110	108 y 111	108	2 100,00	7 000,00	2 100,00	11 200,00
Dotación de vestuario (**)	154	150 y 155	152	3 150,00	10 500,00	3 150,00	16 800,00
Bonificación excepcional (***)	173	169 y 174	171	2 789,01	9 298,70	4 848,35	16 734,06
Bonificación por Productividad	213	209 y 214	211	3 150,00	10 500,00	5 250,00	18 900,00
	269	265 y 270	267	9 800,00	32 000,00	11 733,33	53 333,33

(*) Otorgado con los conceptos de "Asignación por contingencia" en los meses de mayo y junio de 2022.

(**) Otorgado con los conceptos de "Confección de uniforme y Dotación uniforme de trabajo", pagados en el mes de agosto y setiembre de 2022.

(***) Otorgado con el concepto de "Bonificación por aniversario de Puno".

Fuente: Planillas Únicas de Pagos de 2022.

Elaborador por: Comisión Auditora

Al respecto, es de precisar que, de la revisión de la información proporcionada por la Empresa, se advirtió que discrecionalmente trabajadores de la Entidad, hicieron extensivo el pago de beneficios y bonificaciones derivados de la convención colectiva 2022 (Apéndice n.º 6), a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a estar excluidos por mandato constitucional del derecho de sindicalización y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante), ocasionando perjuicio económico, conforme se detalla a continuación:

- Respecto a la "Bonificación por Cierre de Pliego" derivado de la convención colectiva 2022, que se hizo extensivo a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), ocasionando perjuicio económico por S/ 66 400,00.

Según la suscripción de la convención colectiva 2022, en relación a la "Bonificación por cierre de pliego", la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "...5.4 Bonificación por cierre de pliego. LA EMPRESA conviene en otorgar la bonificación por cierre de pliego al haberse solucionado los reclamos en la etapa de trato directo, en el monto que se venía percibiendo en el año 2021, como consecuencia del acuerdo arribado entre las partes y firma de la negociación colectiva; por tanto, no tiene carácter remunerativo (...). (El resaltado es nuestro).

En ese sentido, en atención a la verificación de la información proporcionada por la Empresa, se advirtió que, durante el periodo 2021, se abonó a los trabajadores de la Empresa el monto de S/ 4 150,00²¹², por concepto de "Bonificación por Cierre de Pliego", en ese sentido, el importe a pagar durante el periodo 2022, asciende a S/ 4 150,00.

²¹⁰Otorgado en las planillas detalladas con los conceptos de "Asignación por contingencia", en los meses de mayo (S/ 5 800,00) y junio, (S/ 11 200,00).

²¹¹Otorgado en las planillas detalladas con los conceptos de "Confección de uniforme" y "Confección de uniforme", en los meses de mayo (S/ 16 800,00) y setiembre (S/ 16 734,06).

²¹²En relación a la "Bonificación por cierre de pliego", correspondiente a los periodos: 2016-2022, se otorgó:

Periodo	Importe	(+) Incremento	Importe Otorgado
2016	S/ 2 000,00		S/ 2 000,00
2017	S/ 2 000,00	S/ 1 000,00	S/ 3 000,00

Al respecto, se evidenció que Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I, elaboró las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 50, 52, 54 y 55¹³ (Apéndice n.º 73), a fin de realizar el pago de la "Bonificación por Cierre de Pliego", ello en atención a la convención colectiva 2022, donde se advierte que, a través de las referidas planillas únicas de pagos, Andrés Avelino Ticona Saravia, hizo extensiva la "Bonificación por cierre de pliego" a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), a quienes no les resultaban aplicables, al estar excluidos constitucionalmente del derecho de sindicalización, y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 30
De la "Bonificación por cierre de pliego" según Planilla Única de Pagos – Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellido y Nombres	Cargo	Bonificación Cierre de Pliego S/
Detalle	Tipo Planilla	Nº			
Funcionarios	Adicional	54	Aguilar Coaque Luis	Gerente General	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	50	Aquise Larico Arturo	Jefe del Órgano de Control Institucional	4 150,00
Funcionarios	Adicional	54	Huarsaya Chambi Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	50	Carrasco Molina Ligia Flor De María (*)	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	50	Guzmán Aguilar Ángel Santa Cruz (*)	Gerencia de Administración y Finanzas	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	50	Villalba Mollehuancay Sergio (*)	Jefe de División de Contabilidad	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	50	Velásquez Rodríguez Eusebia (*)	Jefe de División de Tesorería	4 150,00
Empleado contratado	Adicional	52	Ayna Pino José Luis	Jefe de División de Logística y Servicios Generales	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	50	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe de División de Recursos Humanos	4 150,00
Empleado contratado	Adicional	52	Choque Figueroa Jose Luis	Jefe de secretaría general	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	50	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Gerente de Operaciones	4 150,00
Empleado contratado	Adicional	52	Montesinos Cercausto José Aristides	Jefe de la Subgerencia de Ingeniería	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	50	Catacora Velásquez Teofano Domingo (*)	Gerente Comercial	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	50	Paniagua Escarcena Maura Marina (*)	Subgerente de Medición y Facturación	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	50	Monroy Coroi Yubert Shamim (*)	Subgerente de Catastro y Comercialización	4 150,00
Empleado permanente	Adicional	55	Flores Ríos Jesús Aguedo (*)	Jefe de Administración Local Desaguadero	4 150,00
Total perjuicio económico S/					66 400,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según informe n.º 01-2025 EX SG de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 13 - "Bonificación por Cierre de Pliego a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2022" (Apéndice n.º 74).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 50, 52, 54 y 55 (Apéndice n.º 73), referidos a la "Bonificación por Cierre de Pliego", Joe Celso Cotrado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos, siendo responsable de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de procesos relacionados a la convención colectiva 2022 (Apéndice n.º 6), rendir cuenta por los recursos a su cargo²¹⁴ y cumplir con normativa aplicable a la convención colectiva²¹⁵, procedió a suscribirlos, en señal de aprobación,

2018	S/ 3 000,00	S/ 700,00	S/ 3 700,00
2019	S/ 3 700,00	S/ 300,00	S/ 4 000,00
2020	S/ 4 000,00	S/ 150,00	S/ 4 150,00
2021	S/ 4 150,00	-	S/ 4 150,00
2022	S/ 4 150,00	-	S/ 4 150,00

Fuente: Convenios y convenciones colectivas de los períodos 2016 al 2022.

²¹³Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico I: "(...) Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...)"

²¹⁴Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...f. Organizar y dirigir las actividades operativas del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y g. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²¹⁵Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "...g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personas".

dando valor y eficacia a la labor desarrollada por Andrés Avelino Ticona Saravia; con lo cual, dio continuidad al trámite para su pago, es decir, no observó ni cuestionó su elaboración y contenido, toda vez que, contraviniendo el marco normativo aplicable, permitió se haga extensivo para sí mismo, al ocupar cargo de "Directivo", y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Cierre de Pliego" por S/ 66 400,00, derivada de la convención colectiva 2022, que no les resultaban aplicables.

Luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 50, 52, 54 y 55 (Apéndice n.º 73), correspondiente a la "Bonificación por Cierre de Pliego", provenientes de la División de Recursos Humanos, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas, quien ocupó cargo de "Confianza", y que, siendo responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo²¹⁶, así como controlar el uso de recursos financieros de la Empresa²¹⁷, suscribió las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 50, 52, 54 y 55 (Apéndice n.º 73), en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles así valor y eficacia para su posterior pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido; es así que, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, autorizó el uso recursos financieros que se encontraban bajo su administración para el pago de "Bonificación por cierre de pliego" por S/ 66 400,00 derivada de la convención colectiva 2022, permitiendo sea extensivo para sí mismo, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables.

Por su parte, Luis Aguilar Coaquira, en su condición de Gerente General, cargo de "Confianza" que desempeñó, tomó conocimiento de las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 50, 52, 54 y 55 (Apéndice n.º 73), correspondientes a la "Bonificación por cierre de pliego", sin embargo, pese a ser responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo²¹⁸, así como supervisar y fiscalizar las actividades de la Gerencia de Administración y Finanzas²¹⁹, procedió a suscribir en señal de aprobación, otorgándoles así valor y eficacia para su posterior pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y aprobación, con lo cual permitió se haga extensivo para sí mismo, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por cierre de pliego" por S/ 66 400,00, derivada de la convención colectiva 2022, que no les resultaban aplicables.

Asimismo, en relación al trámite para el pago de las planillas únicas de pagos n.º 50, 52, 54, y 55²²⁰ (Apéndice n.º 73), Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza" que desempeñó, tomó conocimiento de su contenido, y pese a ser responsable de dirigir y monitorear los procesos de

²¹⁶Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²¹⁷Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "... b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

²¹⁸Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²¹⁹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23º.- Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "... g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General; el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSA PUNO S.A."

²²⁰Mediante acta n.º 24-2025-DG/OC0463-AC-037, de 14 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 22), precisó "... las planillas únicas de pagos n.º 000055, 000169, 000256, correspondiente al periodo 2022, se encuentra debidamente certificado (...) mi persona (Ligia Flor de María Carrasco Molina) revisaba las planillas únicas de pago, se verificaba que no supere el marco presupuestal (...)"

presupuesto de la Empresa conforme a la normatividad vigente²²¹, así como conducir y ejecutar los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto²²² de la Empresa, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal²²³, otorgándoles así valor y eficacia para su pago, en ese sentido, Ligia Flor de María Carrasco Molina, permitió la continuidad del trámite de pago de la "Bonificación por cierre de pliego" por S/ 66 400,00, para sí mismo y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos n.º 50, 52, 54 y 55 (Apéndice n.º 73), las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rubricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), procede a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.ºs 000305, 000307, 000309, y 000310 (Apéndice n.º 73), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.ºs, 000574, 000575, 000573 y 000578 (Apéndice n.º 73), por S/ 66 400,00 correspondientes al pago de "Bonificación por cierre de pliego", derivada de la convención colectiva 2022, que incluyen los pagos a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 31
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos "Bonificación por cierre de pliego" – 2022

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos		
			Nº	Fecha de pago	Nº de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Abril	50	000305	000574	07/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodriguez	Sergio Villalta Mollehuana	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	52	000307	000575	07/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodriguez	Sergio Villalta Mollehuana	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	54	000308	000573	07/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodriguez	Sergio Villalta Mollehuana	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	55	000310	000578	07/04/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270 ²²⁴	Eusebio Velásquez Rodriguez	Sergio Villalta Mollehuana	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pagos y comprobantes de caja/bancos – egresos, del periodo 2022.

Elaborador por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar (emitidos por la División de Contabilidad), a través de la División de Tesorería, se realizó el pago de la "Bonificación por cierre de pliego" derivada de la convención colectiva 2022, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 66 400,00, según comprobantes de caja/bancos – egresos n.ºs 000574, 000575, 000573 y 000578.

²²¹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "(...)3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

²²²Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PLUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "(...)Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la Empresa"

²²³Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A., "Directiva deusteridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de Emsapuno S.A., para el año fiscal 2022, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 12-2021-EMSAPUNO-PD de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2021, en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 005-2021: "(...)Todo compromiso que asume la empresa debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial" (El resaltado y subrayado es nuestro).

²²⁴Cheque n.º 14662181, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 7 de abril de 2022

2. Respecto a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", derivado de la convención colectiva del 2022, que se hizo extensivo sin corresponder al personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), ocasionó perjuicio económico de S/ 2 560,00.

Conforme a la suscripción de la convención colectiva 2022 de 29 de marzo de 2022, en relación a la "Bonificación por aniversario de la empresa", la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato Emsapuno, acordaron: "(...) 5.3. **Bonificación por aniversario de la empresa:** Asimismo, LA EMPRESA conviene en otorgar una bonificación excepcional de S/ 160,00 por aniversario de Emsapuno S.A, a todos los trabajadores sin distinción alguna" (El resaltado es nuestro).

Al respecto, se evidenció que Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I, elaboró y suscribió las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 60, 61, 63 y 64²⁵ (Apéndice n.º 75), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", ello en atención a lo acordado en la convención colectiva 2022; advirtiéndose que, a través de las referidas planillas únicas de pagos, Andrés Avelino Ticona Saravia, sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa aplicable, hizo extensiva la "Bonificación por Aniversario de la Empresa" al personal en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), ello a pesar que, por mandato constitucional estaban excluidos del derecho de sindicalización, y por consiguiente, la fuerza vinculante de la convención colectiva los exceptuaba de su percepción, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 32
De la "Bonificación por Aniversario de la Empresa" según Planilla Única de Pagos – Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellido y Nombres	Cargo	Bonificación Aniversario Empresa S/
Detalle	Tipo Planilla	Nº			
Funcionarios	Adicional	63	Aguilar Coquira Luis	Gerente General	160,00
Empleado contratado	Adicional	61	Aquise Larico Arturo	Jefe del Órgano de Control Institucional	160,00
Funcionarios	Adicional	63	Huarsaya Chambl Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	160,00
Empleado permanente	Adicional	60	Carrasco Molina Ligia Flor De María (*)	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	160,00
Empleado permanente	Adicional	60	Guzmán Aguilar Ángel Santa Cruz (*)	Gerencia de Administración y finanzas	160,00
Empleado permanente	Adicional	60	Villealta Mollehuanca Sergio (*)	Jefa de División de Contabilidad	160,00
Empleado permanente	Adicional	60	Velásquez Rodríguez Eusebio (*)	Jefa de División de Tesorería	160,00
Empleado contratado	Adicional	61	Ayma Pino José Luis	Jefa de División de Logística y Servicios Generales	160,00
Empleado permanente	Adicional	60	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe de División de Recursos Humanos	160,00
Empleado contratado	Adicional	61	Choque Figueroa Jose Luis	Jefe de secretaría general	160,00
Empleado permanente	Adicional	60	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Subgerente de producción de Agua	160,00
Empleado contratado	Adicional	51	Montesinos Carcausto Jose Aristides	Gerente de Operaciones	160,00
Empleado permanente	Adicional	60	Catadora Velásquez Tediano Domingo (*)	Gerente Comercial	160,00
Empleado permanente	Adicional	60	Paniagua Escarcene Maura Marina (*)	Subgerente de Catastro y Comercialización	160,00
Empleado permanente	Adicional	60	Monroy Corfi Yubert Shamín (*)	Subgerente de Medición y Facturación	160,00
Empleado permanente	Adicional	64	Flores Ríos Jesus Aquedo (*)	Jefa de Administración Local Desaguadero	160,00
Total perjuicio económico S/					2 560,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según informe n.º 01-2025 EX.SG. de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 14 – "Bonificación por Aniversario de la Empresa a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022" (Apéndice n.º 76).

Elaborado por: Comisión Auditora.

²⁵Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89); establece como funciones del puesto de Técnico I: "... Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores..." (...).

Al respecto, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 60, 61, 63 y 64 (Apéndice n.º 75), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", se advirtió que, **Joe Celso Cotrado Ramos**, jefe de la División de Recursos Humanos, siendo responsable de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de procesos relacionados a la convención colectiva 2022, rendir cuenta por los recursos a su cargo²²⁶, así como cumplir con la legislación aplicable a la convención colectiva²²⁷, procedió a suscribirlas, dándoles valor y eficacia para su posterior pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, toda vez que, contraviniendo el marco normativo aplicable, permitió sea extensivo para si mismo al ocupar cargo de "Directivo", y demás personal que ocuparon cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", por S/ 2 560,00, propios de la convención colectiva 2022, que no les resultaban aplicables.

Posterior a ello, y luego de recibir y tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 60, 61, 63 y 64 (Apéndice n.º 75), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", provenientes de la División de Recursos Humanos, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, y por consiguiente, responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo²²⁸, así como controlar el uso de recursos financieros de la Empresa²²⁹, las suscribió, en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles así valor y eficacia para su posterior pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido; de esta forma, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, autorizó el uso recursos financieros que se encontraban bajo su administración para el pago de la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", por S/ 2 560,00, derivada de la convención colectiva 2022, permitiendo sea extensivo, para si mismo, al ocupar cargo de confianza (EC), y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), a pesar que, la fuerza vinculante de la convención colectiva los exceptuaba de su percepción, concordante a la exclusión del derecho de sindicalización establecido por mandato constitucional, es decir, no les resultaban aplicables.

Por su parte, **Luis Aguilar Coaquira**, gerente General, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 60, 61, 63 y 64 (Apéndice n.º 75), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", y siendo responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo²³⁰, así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas²³¹, las suscribió,

²²⁶Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²²⁷Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "... g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

²²⁸Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...1. Dirigir y controlar la gestión operativa de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²²⁹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "... b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

²³⁰Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²³¹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A., que en su artículo 23º.- Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "... g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A.."

en señal de aprobación, acción que les otorgó valor y eficacia para su pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y aprobaciones, de esta forma, Luis Aguilar Coaquira permitió se haga extensivo, para sí mismo, al ocupar cargo de confianza (EC), y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", por S/ 2 560,00, derivada de la convención colectiva 2022, pese a que no les resultaban aplicables.

Se debe indicar que, Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza" que desempeñó, tomó conocimiento de planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 60, 61, 63 y 64 (Apéndice n.º 75), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", no obstante, pese a ser, responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa conforme a la normatividad vigente²³², así como conducir y ejecutar los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto²³³ de la Empresa, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal²³⁴, de esta forma, les otorgó valor y eficacia, para su respectivo pago, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad aplicable, en ese sentido, Ligia Flor de María Carrasco Molina, permitió la continuidad del trámite de pago de la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", por S/ 2 560,00, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ella mismo desempeñó, pese a que, no les correspondía.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos n.º 60, 61, 63 y 64 (Apéndice n.º 75), las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rubrica, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.º 364, 365, 367 y 368 (Apéndice n.º 75), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 000657, 000658, 000656 y 000661 (Apéndice n.º 75), correspondientes al pago de "Bonificación por Aniversario de la Empresa", derivadas de la convención colectiva 2022, que incluyen los pagos a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 33
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos - "Bonificación por Aniversario de la Empresa" - 2022

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N°	Fecha de pago	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Abril	60	000364	000657	21/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	61	000365	000658	21/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	63	000367	000656	21/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	64	000368	000661	29/04/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270**	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pagos y comprobantes de caja/bancos – egresos, del periodo 2022
 Elaborador por: Comisión Auditora.

²³²Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...j3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

²³³Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37º - Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...j)Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

²³⁴Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A., "Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de EMSAPUNO S.A. para el año fiscal 2022, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 12-2021-EMSAPUNO-PD de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2021, en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 005-2021: '...j)Todo compromiso que asuma la empresa debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial'. (El resultado y subrayado es nuestro).

²³⁵Cheque n.º 14662185, a favor de Flores Ríos Jesús Aguedo, de 21 de abril de 2022

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó el pago de la "Bonificación por Aniversario de la Empresa", derivada de la negociación colectiva 2022, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 2 560,00.

3. Respecto a la "Bonificación por Día del Trabajo" derivado de la convención colectiva 2022, que se hizo extensivo a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), ocasionando perjuicio económico por S/ 9 600,00.

En relación a la "Bonificación por Día del Trabajo", la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato Emsapuno, acordaron: "4.21. **Bonificación por el Día del Trabajo: LA EMPRESA conviene en ratificar el monto que se otorga por bonificación por el Día del Trabajo durante el año 2021 y, adicionalmente, otorgar a los trabajadores indumentarias de que sirvan de distintivo consistente en una camisa, zapato de vestir, blaser, que podrán entregarse en efectivo (...)"**, conforme a la información de la Empresa, durante el periodo 2021, se abonó a los trabajadores la suma de S/ 500,00³⁶, en ese sentido, teniendo en consideración la convención colectiva 2022, la "Bonificación por el Día del Trabajo", debió fijarse en S/ 500,00, sin embargo; la Entidad otorgó el monto de S/ 600,00.

Al respecto, se evidenció que Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I, elaboró las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 73, 75, 77 y 78³⁷ (Apéndice n.º 77), correspondiente al pago de la "Bonificación por Día del Trabajo", ello en atención a la convención colectiva 2022, se advirtió que, Andrés Avelino Ticona Saravia, sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa aplicable, hizo extensivo la "Bonificación por Día del Trabajo" de la convención colectiva, a personal en cargo de dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), que no les correspondía, al estar excluidos por mandato constitucional del derecho de sindicalización, por consiguiente, exequitados del alcance (fuerza vinculante), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 34
 De la "Bonificación por Día del Trabajo" según Planilla Única de Pagos – Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellido y Nombres	Cargo	Bonif. Día del Trabajo S/
Detalle	Tipo Planilla	N.º			
Funcionarios	Adicional	77	Aguilar Coaque Luis	Gerente General	600,00
Empleado contratado	Adicional	75	Aquise Larico Arturo	Jefe del Órgano de Control Institucional	600,00
Funcionarios	Adicional	77	Huasaya Chambl Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	600,00
Empleado permanente	Adicional	73	Carrasco Molina Ligia Flor De María (*)	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	600,00
Empleado permanente	Adicional	73	Guzmán Aguilar Angel Santa Cruz (*)	Gerencia de Administración y finanzas	600,00
Empleado permanente	Adicional	73	Villalta Mollehuanc Sergio (*)	Jefe de División de Contabilidad	600,00
Empleado permanente	Adicional	73	Velásquez Rodríguez Eusebio (*)	Jefe de División de Tesorería	600,00
Empleado contratado	Adicional	75	Ayna Pino José Luis	Jefe de División de Logística y Servicios Generales	600,00
Empleado permanente	Adicional	73	Colrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe de División de Recursos Humanos	600,00

³⁶En relación a la "Bonificación por día del trabajo", correspondiente a los períodos: 2016-2022, se otorgó:

Período	Importe	(%) Incremento	Importe Otorgado
2016	S/ 200,00		S/ 200,00
2017	S/ 200,00	S/ 300,00	S/ 500,00
2018	S/ 200,00		S/ 500,00
2019	S/ 500,00		S/ 500,00
2020	S/ 500,00		S/ 500,00
2021	S/ 500,00		S/ 500,00
2022	S/ 500,00	S/ 100,00	S/ 600,00

Fuente: Convenios y convenciones colectivas de los períodos 2016 al 2022

³⁷Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017, (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico I: "... Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el ratio de los trabajadores". (...).

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellidos y Nombres	Cargo	Bonif Día del Trabajo S/
Detalle	Tipo Planilla	N°			
Empleado contratado	Adicional	75	Choque Figueroa José Luis	Jefe de secretaría general	600,00
Empleado permanente	Adicional	73	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Subgerente de producción de Agua	600,00
Empleado contratado	Adicional	73	Montesinos Carcausto José Anstides	Gerente de Operaciones	600,00
Empleado permanente	Adicional	73	Catacora Velásquez Teofilo Domingo (*)	Gerente Comercial	600,00
Empleado permanente	Adicional	73	Peníagua Escarcena Maura Marina (*)	Subgerente de Catastro y Comercialización	600,00
Empleado permanente	Adicional	73	Monroy Coiri Yubert Shamán (*)	Subgerente de Medición y Facturación	600,00
Empleado permanente	Adicional	78	Flores Ríos Jesús Aguado (*)	Jefe de Administración Local Desaguadero	600,00
Total perjuicio económico S/					9 600,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según informe n.º 01-2025 EX.SG. de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 15 – "Bonificación por Día del Trabajo a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022" (Apéndice n.º 78).

Elaborado por: Comisión Auditiva



Al respecto, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.ºs 73, 75, 77 y 78 (Apéndice n.º 77), correspondiente a la "Bonificación por Día del Trabajo", **Joe Celso Cotrado Ramos**, jefe de la División de Recursos Humanos, siendo responsable de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de procesos referidos a la convención colectiva 2022, rendir cuenta por los recursos a su cargo²³⁸, así como cumplir con la normativa aplicable a la convención colectiva²³⁹, suscribió en señal de aprobación las referidas planillas, dándole valor y eficacia para su posterior pago, accionar de **Joe Celso Cotrado Ramos**, permitió la continuidad del trámite para su pago, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, toda vez que, contraviniendo el marco normativo aplicable, permitió se haga extensivo para sí mismo, al ocupar cargo de "Directivo", y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Día del Trabajo" por S/ 9 600,00, derivada de la convención colectiva 2022, que no les resultaban aplicables.

Luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.ºs 73, 75, 77 y 78 (Apéndice n.º 77), provenientes de la División de Recursos Humanos, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, gerente de Administración y Finanzas, quien ocupó cargo de "Confianza", y siendo responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁴⁰, así como controlar el uso de recursos financieros de la Empresa²⁴¹, suscribió en señal de conformidad y aprobación las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.ºs 73, 75, 77 y 78 (Apéndice n.º 77), otorgándoles así valor y eficacia para su posterior pago, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido; por lo que, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, autorizó el uso de recursos financieros de la Empresa que se encontraban bajo su administración, para el pago de "Bonificación por Día del Trabajo" por S/ 9 600,00, derivada de la convención colectiva 2022, permitiendo sea extensivo para sí mismo, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que no les resultaban aplicables.

²³⁸Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "(...)1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²³⁹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones, por equipos de trabajo: "(...) g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

²⁴⁰Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "(...)1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁴¹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "(...) b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

También, Luis Aguilar Coaquira, gerente General, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 73, 75, 77 y 78 (Apéndice n.º 77), para realizar el pago de la "Bonificación por Día del Trabajo", pese a ser responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁴², así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas, durante su elaboración y aprobaciones²⁴³, también procedió a suscribirlas, en señal de aprobación, acto mediante el cual les otorgó valor y eficacia para su posterior pago, con lo cual Luis Aguilar Coaquira, permitió se haga extensivo para sí mismo, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación por Día del Trabajo" por S/ 9 600,00, que no les resultaban aplicables.

Finalmente, en relación al trámite para el pago de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 73, 75, 77 y 78 (Apéndice n.º 77), Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, tomó conocimiento de su contenido, pese a ser, responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa de acuerdo a la normatividad vigente²⁴⁴, así como conducir y ejecutar los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto²⁴⁵ de la Empresa, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal²⁴⁶, otorgándoles así valor y eficacia para su respectivo pago, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad vigente, en ese sentido, Ligia Flor de María Carrasco Molina, permitió la continuidad del trámite de pago de la "Bonificación por Día del Trabajo" por S/ 9 600,00, derivada de la convención colectiva 2022, sea extensivo para sí mismo al ocupar cargo de "Directivo", y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que no les resultaban aplicables.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos n.º 73, 75, 77 y 78 (Apéndice n.º 77), las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rubricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.º 401, 403, 405 y 406, para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 000716, 000717, 000715 y 000720, correspondientes al pago de "Bonificación por Día del Trabajo", derivadas de la negociación colectiva 2022, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

²⁴²Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...; Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁴³Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23º.- Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "...; ej) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás Áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A."

²⁴⁴Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...;13. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

²⁴⁵Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PLUNOSA. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...;Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa"

²⁴⁶Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A., "Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de Emsepuno S.A., para el año fiscal 2022, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 12-2021-EMSAPUNO-PD de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2021, en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 005-2021; "...;Todo compromiso que asuma la empresa debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial". (El resultado y subrayado es nuestro).

Cuadro n.º 35
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos "Bonificación por Día del Trabajo" – 2022

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N°	Fecha de pago	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Abril	73	000401	000716	29/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebia Velásquez Rodríguez	Sergio Vitalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	75	000403	000717	29/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebia Velásquez Rodríguez	Sergio Vitalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	77	000405	000715	29/04/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebia Velásquez Rodríguez	Sergio Vitalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	78	000406	000720	29/04/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270**	Eusebia Velásquez Rodríguez	Sergio Vitalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pagos y comprobantes de caja/bancos – egresos, del periodo 2022

Elaborador por: Comisión Auditora.



Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó el pago de la "Bonificación por Día del Trabajo", derivada de la convención colectiva 2022, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por S/ 9 600,00, según comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 000716, 000717, 000715 y 000720.

4. Respecto al pago de "Bonificación Anual"²⁴⁸, derivado de la convención colectiva 2022, que se hizo extensivo sin corresponder a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ocasionó perjuicio económico de S/ 16 800,00

Conforme a la suscripción de la convención colectiva 2022, de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 6), en relación a la "Bonificación anual", la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "... 5.2. **Bonificación anual: LA EMPRESA** conviene en otorgar un vale de consumo equivalente a S/ 1050,00 divididos en tres armadas de S/ 350,00 cada uno, que se otorgará junto con la remuneración(...)" (El resaltado es nuestro).

Asimismo, mediante el oficio n.º 783-2025-EMSAPUNO/GG de 13 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 15), el Gerente General adjuntó entre otros, informe n.º 343-2025-EMSAPUNO-GAF/DGH de 10 de octubre de 2025, en el cual Joe Celso Contrado Ramos, jefe de Gestión Humana precisó que: "... Asignación por Contingencia, es equivalente a la Bonificación anual, tal como lo establece en el Convenio Colectivo ítem 5 OTROS BENEFICIOS, 5.2 Bonificación anual. En las planillas únicas de pagos se ha efectuado el de bonificación anual por el concepto de Asignación por Contingencia, por cuanto en el Sistema General de Administración SIGECOM, no figura este concepto"

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la convención colectiva 2022, Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico 1, siendo responsable de elaborar las planillas únicas de pagos de la Entidad²⁴⁹, elaboró: i) planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 84, 86, 88, 89 (Apéndice n.º 79) y ii) 106, 108, 110 y 111²⁵⁰ (Apéndice n.º 79), para efectuar los pagos correspondientes a la "Bonificación Anual"; advirtiéndose que, a través de las referidas planillas únicas de pagos, Andrés Avelino Ticona Saravia, sin corresponder y

²⁴⁸ Cheque n.º 14862191, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 29 de abril de 2022

²⁴⁹ De acuerdo a las planillas únicas de pago, fue otorgado con el concepto "Asignación por contingencia", pagados en los meses de mayo por S/ 5 600,00 y junio por S/ 11 200,00.

²⁵⁰ Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "... Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...)"

²⁵¹ Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "... Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...)"

estando en evidente contravención a la normativa aplicable, hizo extensiva la "Bonificación Anual" por S/ 5 600,00 y S/ 11 200,00, a personal en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por un monto total de S/ 16 800,00, pese a que no les correspondía, al estar excluidos por mandato constitucional del derecho de sindicalización, por consiguiente, exceptuados del alcance (fuerza vinculante) de la convención colectiva, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 36
 De la "Bonificación Anual" según Planilla Única de Pagos – Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022, por S/ 350,00

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellido y Nombres	Cargo	Bonificación Anual S/
Detalle	Tipo Planilla	Nº			
Funcionarios	Adicional	88	Aquiles Coaqueira Luis	Gerente General	350,00
Empleado contratado	Adicional	85	Aquiles Larico Arturo	Jefe del Órgano de Control Institucional	350,00
Funcionarios	Adicional	88	Huertas Champl Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	350,00
Empleado permanente	Adicional	84	Cerrascó Molina Ligia Flor De María (*)	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	350,00
Empleado permanente	Adicional	84	Guzmán Aguilar Ángel Santa Cruz (*)	Gerencia de Administración y Finanzas	350,00
Empleado permanente	Adicional	84	Villalba Mollehuanc Sergio (*)	Jefe de División de Contabilidad	350,00
Empleado permanente	Adicional	84	Velásquez Rodríguez Eusebia (*)	Jefe de División de Tesorería	350,00
Empleado contratado	Adicional	85	Ayna Pino José Luis	Jefe de División de Logística y Servicios Generales	350,00
Empleado permanente	Adicional	84	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe de División de Recursos Humanos	350,00
Empleado contratado	Adicional	85	Choque Figueira José Luis	Jefe de Secretaría General	350,00
Empleado permanente	Adicional	84	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Subgerente de producción de Agua	350,00
Empleado contratado	Adicional	88	Montesinos Carcausto Jose Aristides	Gerente de Operaciones	350,00
Empleado permanente	Adicional	84	Catacora Velásquez Teofano Domingo (*)	Gerente Comercial	350,00
Empleado permanente	Adicional	84	Panlaga Escarcena Maura Marina (*)	Subgerente de Catastro y Comercialización	350,00
Empleado permanente	Adicional	84	Monroy Ccori Yubert Shamim (*)	Subgerente de Medición y Facturación	350,00
Empleado permanente	Adicional	89	Flores Ríos Jesús Aguado (*)	Jefe de Administración Local Desaguadero	350,00
Total perjuicio económico S/					5 600,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según informe n.º 01-2025 EX.SG. de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 16 – "Bonificación anual a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022" (Apéndice n.º 80).

Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.º 37
 De la "Bonificación Anual" según Planilla Única de Pagos – Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022, por S/ 700,00

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellido y Nombres	Cargo	Bonificación Anual S/
Detalle	Tipo Planilla	Nº			
Funcionarios	Adicional	110	Aquiles Coaqueira Luis	Gerente General	700,00
Empleado contratado	Adicional	108	Aquiles Larico Arturo	Jefe del Órgano de Control Institucional	700,00
Funcionarios	Adicional	110	Huertas Champl Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	700,00
Empleado permanente	Adicional	106	Cerrascó Molina Ligia Flor De María (*)	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	700,00
Empleado permanente	Adicional	106	Guzmán Aguilar Ángel Santa Cruz (*)	Gerencia de Administración y finanzas	700,00
Empleado permanente	Adicional	106	Villalba Mollehuanc Sergio (*)	Jefe de División de Contabilidad	700,00
Empleado permanente	Adicional	106	Velásquez Rodríguez Eusebia (*)	Jefe de División de Tesorería	700,00
Empleado contratado	Adicional	106	Ayna Pino José Luis	Jefe de División de Logística y Servicios Generales	700,00
Empleado permanente	Adicional	106	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe de División de Recursos Humanos	700,00
Empleado contratado	Adicional	108	Choque Figueira José Luis	Jefe de Secretaría General	700,00
Empleado permanente	Adicional	106	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Subgerente de producción de Agua	700,00
Empleado contratado	Adicional	110	Montesinos Carcausto Jose Aristides	Gerente de Operaciones	700,00
Empleado permanente	Adicional	106	Catacora Velásquez Teofano Domingo (*)	Gerente Comercial	700,00
Empleado permanente	Adicional	106	Panlaga Escarcena Maura Marina (*)	Subgerente de Catastro y Comercialización	700,00
Empleado permanente	Adicional	106	Monroy Ccori Yubert Shamim (*)	Subgerente de Medición y Facturación	700,00
Empleado permanente	Adicional	111	Flores Ríos Jesús Aguado (*)	Jefe de Administración Local Desaguadero	700,00
Total perjuicio económico S/					11 200,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según informe n.º 01-2025 EX.SG. de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 17 – "Bonificación anual a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022" (Apéndice n.º 80).

Elaborado por: Comisión Auditora

Resumen:

Detalle	Contingencia por S/ 350,00	Contingencia por S/ 700,00	Total S/
Planillas n.º 34, 86, 88 y 89	5 800,00	-	5 800,00
Planillas n.º 106, 108, 110 y 111	-	11 200,00	11 200,00
Total S/			16 800,00

Fuente: Cuadro n.º 38 y 37.

Al respecto, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos adicionales: i) n.º 84, 86, 88, 89 (Apéndice n.º 79); y ii) n.º 106, 108, 110 y 111 (Apéndice n.º 79), correspondientes a la "Bonificación Anual", por S/ 16 800,00, otorgado en los meses de mayo y junio, **Joe Celso Cotrado Ramos**, jefe de la División de Recursos Humanos, teniendo la responsabilidad de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de procesos relacionados a la convención colectiva 2022 (Apéndice n.º 6), rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁵¹, así como cumplir con la normativa aplicable a la convención colectiva²⁵², procedió a suscribirlos, dándoles valor y eficacia para su posterior pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, contraviniendo el marco normativo aplicable, permitió que la "Bonificación anual", por S/ 16 800,00, sea extensivo para si mismo al ocupar cargo de "Directivo", y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que no les resultaban aplicables, por ser beneficio de la convención colectiva 2022.

Posterior a ello, y luego de recibir y tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos adicionales: i) n.º 84, 86, 88, 89 (Apéndice n.º 79); y ii) n.º 106, 108, 110 y 111 (Apéndice n.º 79), correspondientes a la "Bonificación Anual", provenientes de la División de Recursos Humanos, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, y por consiguiente, responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁵³, así como controlar el uso de recursos financieros de la Empresa²⁵⁴, suscribió las planillas referidas en señal de conformidad y aprobación, acción que les otorgó valor y eficacia para la continuidad de su trámite de pago, de esta forma **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, autorizó el uso de recursos financieros que se encontraban bajo su administración para el pago de la "Bonificación anual", por S/ 16 800,00, derivada de la convención colectiva 2022 (Apéndice n.º 6), permitiendo sea extensivo para si mismo quien ocupó el cargo de "Confianza", y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), a pesar que, la fuerza vinculante de la convención colectiva los exceptuaba de su percepción, es decir, no les resultaban aplicables.

²⁵¹Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...,1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁵²Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "..., g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

²⁵³Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...,1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁵⁴Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "..., b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

Por su parte, **Luis Aguilar Coaqueira**, gerente General, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) i) n.º 84, 86, 88 y 89 (Apéndice n.º 79); y ii) 106, 108, 110 y 111 (Apéndice n.º 79), correspondientes a la "Bonificación Anual", y siendo responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁵⁵, así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas²⁵⁶, suscribió las planillas referidas en señal de aprobación, otorgándoles valor y eficacia para su pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y aprobaciones, por consiguiente, **Luis Aguilar Coaqueira** permitió se haga extensivo para si mismo al ocupar cargo de "Confianza", y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación anual", por S/ 16 800,00, derivada de la convención colectiva 2022, pese a que no les resultaban aplicables.



Se debe indicar que, **Ligia Flor de María Carrasco Molina**, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza" que desempeñó, tomó conocimiento de planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 106, 108, 110 y 111 (Apéndice n.º 79), correspondientes a la "Bonificación Anual", y, pese a ser, responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa conforme a la normatividad vigente²⁵⁷, así como conducir y ejecutar los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto²⁵⁸ de la Empresa, procedió a suscribirlos, en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal²⁵⁹, acción que les otorgó valor y eficacia, para su respectivo pago, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad aplicable y vigente, en ese sentido, **Ligia Flor de María Carrasco Molina**, permitió la continuidad del trámite de pago de la "Bonificación anual", por S/ 11 200,00, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que no les resultaban aplicables.

Así también, **Celia Virginia Cazorla Esteves**, quien ejerció labores de jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, asumió la responsabilidad de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa²⁶⁰, así como conducir y ejecutar los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto, en tal sentido, suscribió las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 84, 86, 88 y 89²⁶¹ (Apéndice n.º 79), en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal²⁶² otorgándoles así valor y eficacia para su respectivo

²⁵⁵Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto del Gerente General: "(...)8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁵⁶Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A., que en su artículo 23º.- Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "(...)g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A.".

²⁵⁷Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "(...)3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

²⁵⁸Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A., que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "(...)Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

²⁵⁹Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A., "Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de Emsapuno S.A., para el año fiscal 2022, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 12-2021-EMSAPUNO-PD de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2021, en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 005-2021: "(...)Todo compromiso que asuma la empresa debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial". (El resaltado y subrayado es nuestro).

²⁶⁰Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "(...)3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

²⁶¹Confirmó la suscripción de las planillas únicas de pago (adicionales) n.º 84, 86, 88 y 89, en el acta n.º 017-2025-CG/OC0463-AC-037, de 31 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 22).

²⁶²Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A., "Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de Emsapuno S.A., para el año fiscal 2022, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 12-2021-EMSAPUNO-PD de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2021, en su literal d) del numeral 10. Disposiciones

pago, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad aplicable, en ese sentido **Celia Virginia Cazorla Esteves**, permitió la continuidad del trámite de pago de la "Bonificación anual", por S/ 5 600,00, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que no les resultaban aplicables.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos, las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rubricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.º 000500, 000502, 000504, 000505, 000671, 000673, 000675 y 000676 (**Apéndice n.º 79**), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 000939, 000940, 000938, 000943, 001216, 001217, 001215 y 001220 (**Apéndice n.º 79**), correspondientes al pago de "Bonificación anual", derivadas de la convención colectiva 2022, que incluyen los pagos a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 38
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos - "Bonificación Anual" – 2022

Mes:	Planilla Única de Pagos N.º	Comprobante de Cuentas por Pagar N.º	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N.º	Fecha de pago	N.º de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Mayo	84	000500	000939	20/05/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Felicia Roque Callapari	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	88	000502	000940	20/05/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Felicia Roque Callapari	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	88	000504	000938	20/05/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Felicia Roque Callapari	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	89	000505	000943	31/05/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270 ²³	Eusebio Velásquez Rodríguez	Felicia Roque Callapari	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
Junio	106	000671	001216	17/06/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	106	000673	001217	17/06/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	110	000675	001215	17/06/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	111	000676	001220	27/06/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270 ²⁴	Roxana Tito Cordero	Sergio Villalta Mollehuanca	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pagos y comprobantes de caja/bancos – egresos.

Elaborador por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó el pago de la "Bonificación anual", derivada de la convención colectiva 2022 (**Apéndice n.º 6**), a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 000939, 000940, 000938, 000943, 001216, 001217, 001215 y 001220 por S/ 16 800,00.

complementarias, de la Directiva n.º 005-2021: "...)Todo compromiso que asume la empresa debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial". (El resaltado y subrayado es nuestro).

²³Cheque n.º 14662197, a favor de Flores Ríos Jesus Agüedo, de 20 de mayo de 2022.

²⁴Cheque n.º 1466008, a favor de Flores Ríos Jesus Agüedo, de 17 de junio de 2022.

5. Respecto a la "Dotación de vestuario", derivado de la convención colectiva 2022, que se hizo extensivo sin corresponder a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ocasionó perjuicio económico de S/ 33 534,06.

Conforme a la suscripción de la convención colectiva 2022 de 29 de marzo de 2022, en relación a la "Dotación de Vestuario", la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "(...)5.7. Dotación de vestuario: LA EMPRESA conviene en otorgar, en calidad de vestuario a los trabajadores, como se detalla a continuación:

- A todos los trabajadores se otorgará un corte de tela de 3.50 metros de la mejor calidad para el tema, más el costo que demande la confección y vestuario que asciende a la suma de S/ 800,00 soles, (...) se entregará en el mes de abril (...).
- A todos los trabajadores se otorgará un corte de tela de tres metros (...), más el coste que demande la confección que asciende a la suma de S/. 250,00 soles, (...) que se entregará en el mes de setiembre de cada año". (El resaltado es nuestro)

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la convención colectiva 2022 de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 6), Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I, siendo responsable de elaborar las planillas únicas de pagos de la Entidad²⁰⁰, elaboró: i) Las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 150, 152, 154, 155 (Apéndice n.º 81) y ii) Las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 169, 171, 173, 174 (Apéndice n.º 81), para efectuar los pagos por "Dotación de vestuario", no obstante, se advirtió que, a través de las referidas planillas únicas de pagos, Andrés Avelino Ticona Saravia, hizo extensivo el pago de "Dotación de vestuario" por S/ 16 800,00 y S/ 16 734,06, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), pese a que, están excluidos del derecho de sindicalización por mandato constitucional, y por consiguiente, la fuerza vinculante los exceptuaba de su percepción, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 39

Primera Dotación - "Dotación de vestuario - Confección de uniforme y tela para uniforme" según Planilla Única de Pago - Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2022

Detalle de la Planilla Única de Pagos		Apellido y Nombres	Cargo	Bonif. Conf. de uniforme S/
Detalle	Tipo Planilla			
Funcionarios	Adicional	154 Aguilar Coaguir Luis	Gerente General	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	152 Aquise Larico Arturo	Jefe del Órgano de Control Institucional	1 050,00
Funcionarios	Adicional	154 Huarsaya Chambi Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	150 Carrasco Molina Ligia Flor De María (*)	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	150 Guzmán Aguilar Ángel Santa Cruz (*)	Gerencia de Administración y finanzas	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	150 Villalta Mollehuancay Sergio (*)	Jefe de División de Contabilidad	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	150 Velásquez Rodríguez Eusebia (*)	Jefe de División de Tesorería	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	152 Ayma Pino José Luis	Jefa de División de Logística y Servicios Generales	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	150 Cotrado Ramos José Celso (*)	Jefe de División de Recursos Humanos	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	152 Choque Figueras José Luis	Jefe de Secretaría General	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	150 Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Subgerente de producción de Agua	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	152 Montesinos Carcausto José Aristides	Gerente de Operaciones	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	150 Catacora Velásquez Teofilo Domingo (*)	Gerente Comercial	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	150 Panllaga Escarcena Maura Marina (*)	Subgerente de Catastro y Comercialización	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	150 Monroy Ccori Yubert Shamín (*)	Subgerente de Medición y Facturación	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	155 Flores Ríos Jesús Aguado (*)	Jefe de Administración Local Desaguadero	1 050,00
Total perjuicio económico S/				16 800,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según informe n.º 01-2025 EX-SG, de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 18 – "Dotación vestuario - Confección de uniforme para Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2022" (Apéndice n.º 82).
 Elaborado por: Comisión Auditora

²⁰⁰Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "(...) Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...)"

Cuadro n.º 40

Segunda Dotación - "Confección de uniforme y tela para uniforme" según Planilla Única de Pagos – Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellido y Nombres	Cargo	Bonif. Dot., uniforme S/
Detalle	Tipo Planilla	N°			
Funcionarios	Adicional	173	Aquiles Coqueira Luis	Gerente General	929,57
Empleado contratado	Adicional	171	Aquiles Lanco Arturo	Jefe del Órgano de Control Institucional	929,57
Funcionarios	Adicional	173	Huanseya Chambl Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	929,57
Empleado permanente	Adicional	169	Carrasco Molina Ligia Flor De María (*)	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	929,57
Empleado permanente	Adicional	169	Guzmán Aguilar Angel Santa Cruz (*)	Gerencia de Administración y finanzas	929,57
Empleado permanente	Adicional	169	Villalta Mollehuasca Sergio (*)	Jefa de División de Contabilidad	929,57
Empleado permanente	Adicional	169	Velasquez Rodriguez Eusebio (*)	Jefe de División de Tesorería	929,57
Empleado contratado	Adicional	171	Ayna Pino Jose Luis	Jefe de División de Logística y Servicios Generales	929,57
Empleado permanente	Adicional	169	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe de División de Recursos Humanos	929,57
Empleado contratado	Adicional	171	Choque Piquenza Jose Luis	Jefe de Secretaría General	929,57
Empleado permanente	Adicional	169	Vilca Rodriguez Cesar Abelardo (*)	Subgerente de producción de Agua	929,57
Empleado contratado	Adicional	171	Montesinos Carcausto Jose Aristides	Gerente de Operaciones	929,57
Empleado permanente	Adicional	169	Catacora Velasquez Teofano Domingo (*)	Gerente Comercial	929,57
Empleado permanente	Adicional	169	Pantagru Escancena Maura Marina (*)	Subgerente de Catastro y Comercialización	929,57
Empleado permanente	Adicional	169	Monroy Coroi Yubert Shamim (*)	Subgerente de Medición y Facturación	929,57
Empleado permanente	Adicional	169	Flores Rios Jesus Aquedo (*)	Jefe de Administración Local Desaguadero	929,57
Empleado contratado	Adicional	171	Roque Mamani Luis Teodoro	Subgerente de producción de Agua (*)	929,57
Empleado contratado	Adicional	171	Comejo Pari Jhonon Cesar	Jefe de División de Ingeniería	929,57
Total perjuicio económico S/					16 734,06

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según informe n.º 01-2025 EX.SG. de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 19 – "Dotación de vestuario - tela para uniforme para Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2022" (Apéndice n.º 82).

Elaborado por: Comisión Auditora

Resumen:

Detalle	Dotación uniforme	Costo de confección	Total S/
Planillas n.º 150, 152, 154 y 155	-	16 800,00	16 800,00
Planillas n.º 169, 171, 173 y 174	16 734,06	-	16 734,06
Total S/			33 534,06

Fuente: Cuadro n.º 39 y 40.

Al respecto, tras tomar conocimiento de i) Las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 150, 152, 154, 155 (Apéndice n.º 81) y ii) Las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 169, 171, 173, 174 (Apéndice n.º 81), para efectuar los pagos por conceptos de "confección de uniforme" por S/ 16 800,00, otorgado en el mes de agosto y "Dotación de vestuario" por S/ 16 734,06, otorgado en el mes de setiembre, Joe Celso Cotrado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos, y Andrés Avelino Ticona Saravia, siendo responsables de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de la convención colectiva 2022 (Apéndice n.º 6), rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁶⁶, así como cumplir la normativa que regula la convención colectiva²⁶⁷, procedieron a suscribirlas, dándole valor y eficacias para su posterior pago, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, de esta forma consintieron se haga extensivo para si mismo, (Joe Celso Cotrado Ramos) al ocupar cargo de "Directivo", y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por concepto detallados en los cuadros n.º 39 y 40, por S/ 33 534,06, pese a que no les resultaban aplicables.

²⁶⁶Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁶⁷Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52".- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "... g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personas".

Luego, tomando conocimiento de i) Las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 150, 152, 154, 155 (Apéndice n.º 81) y ii) Las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 169, 171, 173, 174 (Apéndice n.º 81), para efectuar los pagos por conceptos de "confección de uniforme" por S/ 16 800,00, otorgado en agosto y "Dotación de uniforme" por S/ 16 734,06, otorgado en setiembre, provenientes de la División de Recursos Humanos, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, gerente de Administración y Finanzas, procedió a suscribirlas, en señal de conformidad y aprobación, otorgándole valor y eficacia para la continuidad de su pago, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido; así **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, autorizó el uso recursos financieros, para el pago por concepto detallados en los cuadros n.º 39 y 40, por S/ 33 534,06, a fin de que sea extensivo para sí mismo, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que no les resultaban aplicables.

Posterior a ello, **Luis Aguilar Coaquira**, en su condición de Gerente General, y por consiguiente, responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁶⁸, así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas²⁶⁹, procedió a suscribir las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 150, 152, 154, 155 y n.º 169, 171, 173, 174 (Apéndice n.º 81), por S/ 16 800,00, y S/ 16 734,06, respectivamente, accionar que les otorgó valor y eficacia permitiendo la continuidad del trámite para su pago, para sí mismo, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que, no les resultaban aplicables, al ser beneficios de la convención colectiva 2022.

Por su parte, **Ligia Flor de María Carrasco Molina**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, por razón del cargo de confianza (EC) que desempeñó, tomó conocimiento de las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 150, 152, 154, 155, 169, 171, 173 y 174 (Apéndice n.º 81), por conceptos de "confección de uniforme" por S/ 16 800,00, y "Dotación de uniforme" por S/ 16 734,06, no obstante, siendo responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de acuerdo a la normatividad vigente²⁷⁰, así como conducir y ejecutar los procesos de ejecución del presupuesto²⁷¹, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación y asignación presupuestaria (VºBº), acción que les otorgó valor y eficacia para su trámite de pago²⁷², es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad aplicable, en ese sentido, **Ligia Flor de María Carrasco Molina**, permitió la continuidad de los trámites de pago por concepto de "Confección de uniforme" y "Dotación de uniforme", a personal en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), por un total de S/ 33 534,06, pese a que, no les resultaban aplicables.

²⁶⁸Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁶⁹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23º - Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "...a) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A.".

²⁷⁰Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

²⁷¹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37º - Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

²⁷²Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A., "Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de Emsapuno S.A., para el año fiscal 2022 (Apéndice n.º 20)", aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 12-2021-EMSAPUNO-PD de 23 de diciembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2021, en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 005-2021: "...Todo compromiso que asuma la empresa debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial". (El resaltado y subrayado es nuestro).

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 150, 152, 154, 155, 169, 171, 173, 174 (Apéndice n.º 81), son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar las rúbricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.º 001030, 001032, 001034, 001035, 001182, 001184, 001186, 001187, para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 001771, 001772, 001770, 001775, 001998, 001999, 001997 y 002005 (Apéndice n.º 81), correspondiente a los pagos de "Dotación de vestuario", derivadas de la convención colectiva 2022 (Apéndice n.º 6), a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 41
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos "Dotación Uniforme" – 2022

Mes	Plantilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Plantilla Única de Pagos		
			N°	Fecha de pago	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Agosto	150	001030	001771	26/08/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Felicia Roque Callapaní	Eusebia Velásquez Rodríguez
	152	001032	001772	26/08/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Felicia Roque Callapaní	Eusebia Velásquez Rodríguez
	154	001034	001770	26/08/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Roxana Tito Cordero	Felicia Roque Callapaní	Eusebia Velásquez Rodríguez
	155	001035	001775	31/08/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270 ²⁷³	Roxana Tito Cordero	Felicia Roque Callapaní	Eusebia Velásquez Rodríguez
Septiembre	169	001182	001998	30/09/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebia Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	171	001184	001999	30/09/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebia Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	173	001186	001997	30/09/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebia Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	174	001187	002005	30/09/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270 ²⁷⁴	Eusebia Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Unicas de Pago y comprobantes de caja/bancos – egresos del periodo 2022.

Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó el pago por conceptos por "confección de uniforme" por S/ 16 800,00, y "Dotación de uniforme" por S/ 16 734,06, respectivamente, según comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 001771, 001772, 001770, 001775, 001998, 001999, 001997 y 002005 (Apéndice n.º 81).

6. Respecto a la "Bonificación excepcional" (Aniversario de Puno), derivado de la convención colectiva 2022, extensivo a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ocasionó perjuicio económico de S/ 18 900,00.

Conforme a la suscripción de la convención colectiva 2022 de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 6), en relación a la "Bonificación excepcional" - Bonificación por Aniversario de Puno, la comisión negociadora de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "(...) 5.1. **Bonificación excepcional: LA EMPRESA conviene en mantener el mismo monto que se venía percibiendo en el año 2021 por concepto de bonificación excepcional por aniversario de Puno para todos los trabajadores con vínculo laboral sin distinción alguna**" (El resultado es nuestro). En tal sentido, de la verificación de la información proporcionada por la Empresa, se advierte que, por concepto de "Bonificación por Aniversario de Puno", durante el periodo 2021, se pagó S/ 1 050,00²⁷⁵.

²⁷³ Cheque n.º 14662167, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 26 de agosto de 2022

²⁷⁴ Cheque n.º 15602118, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 30 de setiembre de 2022

²⁷⁵ En relación a la "Bonificación excepcional" – "Bonificación por Aniversario de Puno", correspondiente a los periodos: 2016-2022, se otorgó:

Al respecto, se evidenció que Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I, elaboró las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 209, 211, 213 y 214 (Apéndice n.º 83), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de Puno"²⁷⁶, ello en atención a lo acordado en la convención colectiva 2022; advirtiéndose que, a través de las referidas planillas únicas de pagos, Andrés Avelino Ticona Saravia, sin corresponder y estando en contravención a la normativa aplicable, la hizo extensiva al personal en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), pese a que, no les resultaban aplicables, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 42
De la "Bonificación por aniversario de Puno" a través de Planilla Única de Pagos – Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022

Detalle de la Planilla Única de Pagos			Apellidos y Nombres	Cargo	Bonif. Ani. Puno S/
Detalle	Tipo Planilla	Nº			
Funcionarios	Adicional	213	Aguilar Coaque Luis	Gerente General	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	211	Aquise Larico Arturo	Jefe del Órgano de Control Institucional	1 050,00
Funcionarios	Adicional	213	Huarsaya Champli Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	209	Carrasco Molina Uglia Flor De María (*)	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	209	Guzmán Aguilar Angel Santa Cruz (*)	Gerencia de Administración y finanzas	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	209	Villaita Mollehuancá Sergio (*)	Jefe de División de Contabilidad	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	209	Velásquez Rodríguez Eusebio (*)	Jefe de División de Tesorería	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	211	Ayma Pino Jose Luis	Jefe de División de Logística y Servicios Generales	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	209	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe de División de Recursos Humanos	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	211	Choque Figueroa Jose Luis	Jefe de Secretaría General	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	209	Vilca Rodríguez Cesar Abadardo (*)	Subgerente de producción de Agua	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	211	Montesinos Carcausto Jose Aristides	Gerente de Operaciones	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	209	Catácora Velásquez Teofilo Domingo (*)	Gerente Comercial	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	209	Paniagua Escarcena Maura Marina (*)	Subgerente de Catastro y Comercialización	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	209	Monroy Coor Yuper Shemim (*)	Subgerente de Mediación y Facturación	1 050,00
Empleado permanente	Adicional	214	Flores Rios Jesus Aguedo (*)	Jefe de Administración Local Desaguadero	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	211	Roque Mamani Luis Teodoro	Subgerente de producción de Agua ²⁷⁷	1 050,00
Empleado contratado	Adicional	211	Comejo Parí Jhonon Cesar	Jefe de la División de Ingeniería	1 050,00
Total perjuicio económico S/					18 900,00

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según informe n.º 01-2025 EX.SG. de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 20 – "Bonificación excepcional - por Aniversario de Puno a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022" (Apéndice n.º 84).
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, Andrés Avelino Ticona Saravia, también suscribió las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 209, 211, 213 y 214 (Apéndice n.º 83), correspondientes a la "Bonificación excepcional", asumiendo la condición de Jefe de la División de Recursos Humanos, en ese sentido, ser responsable de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de procesos relacionados a la negociación colectiva 2022, rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁷⁸, así como cumplir

Período	Importe S/	(+) Incremento S/	Importe Otorgado S/
2016	S/ 1 000,00		S/ 1 000,00
2017	S/ 1 000,00		S/ 1 000,00
2018	S/ 1 000,00		S/ 1 000,00
2019	S/ 1 000,00		S/ 1 000,00
2020	S/ 1 000,00	S/ 50,00	S/ 1 050,00
2021	S/ 1 050,00		S/ 1 050,00
2022	S/ 1 050,00		S/ 1 050,00

Fuente: Convocatoria y convenciones colectivas de los períodos 2016 al 2021

²⁷⁶Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "...) Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...)"

²⁷⁷ De acuerdo a los documentos de designación, Luis Teodoro Roque Mamani, Ocupó el cargo de Mantenimiento

²⁷⁸Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

con la legislación que regula la negociación colectiva²⁷⁹, dándoles valor y eficacia para su posterior pago, es decir, fue responsable de su elaboración y posterior aprobación para su trámite, toda vez que, contraviniendo el marco normativo aplicable, permitió se haga extensivo el pago al personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación excepcional", por S/ 18 900,00, propios de la convención colectiva 2022, que no les resultaban aplicables.

Posterior a ello, y luego de recibir y tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 209, 211, 213 y 214 (Apéndice n.º 83), correspondientes a la "Bonificación excepcional", Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, y responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁸⁰, así como controlar el uso de recursos financieros de la Empresa²⁸¹, las suscribió en señal de conformidad y aprobación, acción que les otorgó valor y eficacia, es decir, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, autorizó el uso de recursos financieros que se encontraban bajo su administración, para el pago de "Bonificación excepcional", por S/ 18 900,00, derivada de la convención colectiva 2022, a fin de que sea extensivo para sí mismo, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables.

Por su parte, Luis Aguilar Coaquira, gerente General, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 209, 211, 213 y 214 (Apéndice n.º 83), correspondientes a la "Bonificación por Aniversario de Puno", y siendo responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁸², así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas²⁸³, en un acto de aprobación las suscribió, otorgándoles así valor y eficacia, es decir, no observó ni cuestionó su elaboración y contenido, situación que permitió se haga extensivo para sí mismo, y demás colaboradores en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), la "Bonificación excepcional" por S/ 18 900,00 derivadas de la convención colectiva 2022, pese a que no les resultaban aplicables.

A su vez, Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza", tomó conocimiento de planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 209, 211, 213 y 214 (Apéndice n.º 83), correspondientes a la "Bonificación excepcional", pese a ser, responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa conforme a la normatividad vigente²⁸⁴, así como conducir y

²⁷⁹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: (...) g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

²⁸⁰Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "7...1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...), de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁸¹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "(...) b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

²⁸²Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "7...18. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁸³Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23º.- Las funciones de Gerencia General son las siguientes: "..., g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás árees que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A.".

²⁸⁴Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "1...3. Dirigir (...); y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

ejecutar los procesos de aprobación y ejecución del presupuesto²⁸⁵ de la Empresa, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal²⁸⁶, acción que les otorgó valor y eficacia para su respectivo pago, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normativa, en ese sentido, Ligia Flor de María Carrasco Molina, permitió la continuidad del trámite de pago de la "Bonificación por Aniversario de Puno", por S/ 18.900,00, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que no les correspondía.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 209, 211, 213 y 214 (Apéndice n.º 83), las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rubricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.º 001456, 001520, 001521, 001522, 001526, 001538 y 001539 (Apéndice n.º 83), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 002350, 002352, 002353, 002354, 002358, 002349 y 002432 por S/ 18.900,00 (Apéndice n.º 83), correspondientes al pago de "Bonificación excepcional" derivada de la convención colectiva 2022, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 43
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos - Egresos "Bonificación por Aniversario de Puno" - 2022

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos				
		Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Nº	Fecha de pago	Nº de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración	
Nov.	209	001456	002350	10/11/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodriguez	Sergio Villata Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	
		001520	002352	10/11/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodriguez	Sergio Villata Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	
		001521	002353	10/11/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodriguez	Sergio Villata Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	
		001522	002354	10/11/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodriguez	Sergio Villata Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	
		001526	002358	10/11/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodriguez	Sergio Villata Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	
		213	001538	002349	10/11/2022	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodriguez	Sergio Villata Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		214	001539	002432	21/11/2022	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270 ²⁸⁷	Eusebio Velásquez Rodriguez	Sergio Villata Mollehuanca	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar

Fuente: Planillas Únicas de Pagos y comprobantes de caja/bancos – egresos, periodo 2022.
Elaborador por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó el pago de la "Bonificación por Aniversario de Puno", por S/ 18.900,00, derivada de la convención colectiva 2022, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 002350, 002352, 002353, 002354, 002358, 002349 y 002432.

²⁸⁵Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

²⁸⁶Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A., "Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de EMSAPUNO S.A., para el año fiscal 2022, aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 12-2021-EMSAPUNO-PD de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 20) y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2021, en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 005-2021: "...Todo compromiso que asume la empresa debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial". (El resultado y subrayado es nuestro).

²⁸⁷Cheque n.º 15802127, a favor de Flores Ríos Jesús Aguado, de 10 de noviembre de 2022

7. Respecto a la "Bonificación por Productividad" derivado de la convención colectiva 2022, que se hizo extensivo sin corresponder a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ocasionó perjuicio económico de S/ 53 333,33.

Según la convención colectiva de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2022 de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 6), respecto a la "Bonificación por Productividad", la comisión negociadora 2022 de la Empresa, junto al Sindicato EMSA, acordaron: "(...)5.9. **Bonificación por Productividad:** Las partes convienen que, para efectos del otorgamiento de esta bonificación, previamente la empresa efectuará una evaluación sobre el cumplimiento de las Metas y los indicadores (...)" (El resaltado es nuestro)

Al respecto, se evidenció que Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I, elaboró las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 265, 267, 269 y 270⁸⁸ (Apéndice n.º 85), por S/ 3 200,00, correspondiente al pago de la "Bonificación por Productividad", ello en atención a la convención colectiva 2022, no obstante, Andrés Avelino Ticona Saravia, sin corresponder y estando en contravención a la normativa aplicable, hizo extensivo la "Bonificación por Productividad", a personal en cargo de dirección (SP-DS) y de Confianza (EC) por S/ 53 333,33, que no les correspondía, al estar excluidos por mandato constitucional del derecho de sindicalización, por consiguiente, exceptuados del alcance (fuerza vinculante), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 44
De la "Bonificación por Productividad" según Planilla Única de Pagos – Adicionales a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022

Detalle de la Planilla Única de Pagos				Bonificación dotación de uniforme S/
Detalle	Tipo Planilla	Nº	Apellidos y Nombres	Cargo
Funcionarios	Adicional	269	Aguilar Coaque Luis	Gerente General
Funcionarios	Adicional	269	Huarsaya Chambi Yeltsin George	Jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal
Empleado permanente	Adicional	265	Carrasco Molina Ligia Flor De María (*)	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial
Empleado permanente	Adicional	265	Guzmán Aguilar Ángel Santa Cruz (*)	Gerencia de Administración y finanzas
Empleado permanente	Adicional	265	Villalba Mollehuancé Sergio (*)	Jefe de División de Contabilidad
Empleado permanente	Adicional	265	Velásquez Rodríguez Eusebio (*)	Jefe de División de Tesorería
Empleado contratado	Adicional	267	Ayna Pino Jose Luis	Jefe de División de Logística y Servicios Generales
Empleado permanente	Adicional	265	Cotrado Ramos Joe Celso (*)	Jefe de División de Recursos Humanos
Empleado contratado	Adicional	267	Choque Figueroa Jose Luis	Jefe de Secretaría General
Empleado permanente	Adicional	265	Vilca Rodríguez Cesar Abelardo (*)	Subgerente de producción de Agua
Empleado contratado	Adicional	267	Montesinos Carcausto Jose Ariadnes	Gerente de Operaciones
Empleado permanente	Adicional	265	Catacora Velásquez Teofano Domingo (*)	Gerente Comercial
Empleado permanente	Adicional	265	Paniagua Escrivana Maura Marina (*)	Subgerente de Catastro y Comercialización
Empleado permanente	Adicional	265	Monroy Coiri Yubert Shamim (*)	Subgerente de Medición y Facturación
Empleado permanente	Adicional	270	Flores Ríos Jesus Aguado (*)	Jefe de Administración Local Desaguadero
Empleado contratado	Adicional	267	Roque Mamani Luis Teodoro	Subgerente de producción de Agua ⁸⁹
Empleado contratado	Adicional	267	Comejo Parí John Cesar	Jefe de la División de Ingeniería
Total perjuicio económico S/				53 333,33

(*) Tienen la condición de "Sindicalizado", según informe n.º 01-2025 EX.SG. de 17 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 6).

Fuente: Anexo n.º 21 – "Bonificación por Productividad a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2022" (Apéndice n.º 86).

Elaborado por: Comisión Auditora

⁸⁸Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO –PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 69), establece como funciones del puesto de Técnico I: "...; Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...)"

⁸⁹De acuerdo a los documentos de designación, Luis Teodoro Roque Mamani, Ocupó la Subgerencia de Mantenimiento

Así, tras tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 265, 267, 269 y 270 (Apéndice n.º 85), referidas a la "Bonificación por Productividad", **Joe Celso Cotrado Ramos**, jefe de la División de Recursos Humanos, siendo responsable de organizar y dirigir las actividades operativas en recursos humanos, supervisar la implementación de la convención colectiva, rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁹⁰, así como cumplir con la normativa aplicable a la convención colectiva²⁹¹, las suscribió, otorgándoles valor y eficacia para su posterior pago, sin observar ni cuestionar su elaboración y contenido, de tal forma, consintió se haga extensivo para sí mismo, al ocupar cargo de "Directivo", y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), el pago de "Bonificación por Productividad", por S/ 53 333,33.

Luego de recibir y tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 265, 267, 269 y 270 (Apéndice n.º 85), provenientes de la División de Recursos Humanos, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, gerente de Administración y Finanzas, siendo responsable de dirigir y controlar la gestión de la División de Recursos Humanos, rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁹², así como controlar el uso de recursos financieros de la Empresa²⁹³, procedió a suscribir las en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles valor y eficacia para su pago, es decir, no observó ni cuestionó su elaboración y contenido, así autorizó el uso de los recursos financieros para el pago de la "Bonificación por Productividad" derivada de la convención colectiva 2022 (Apéndice n.º 6), a fin de que sea extensivo para sí mismo, al ocupar cargo de "Confianza", y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por S/ 53 333,33.

Por su parte, **Luis Aguilar Coaqueira**, gerente General, cargo de "Confianza" que desempeñó, asumió la responsabilidad de rendir cuenta por los recursos a su cargo²⁹⁴, así como supervisar y fiscalizar las actividades administrativas de la Gerencia de Administración y Finanzas²⁹⁵, no obstante, procedió a suscribir las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 265, 267, 269 y 270 (Apéndice n.º 85), correspondiente al pago de la "Bonificación por Productividad", derivada de la convención colectiva 2022 (Apéndice n.º 6), otorgándoles valor y eficacia, situación que permitió se haga extensivo para sí mismo, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), su pago por S/ 53 333,33, sin que les sea aplicables.

Por su parte, respecto a las planillas únicas de pagos (Adicionales) n.º 265, 267, 269 y 270 (Apéndice n.º 85), correspondiente al pago de la "Bonificación por Productividad", **Ligia Flor de María Carrasco Molina**, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, cargo de "Confianza", tomó pleno conocimiento de su contenido, y pese a ser,

²⁹⁰Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "...1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁹¹Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52º - La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "...I g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personas".

²⁹²Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: "...1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁹³Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42º - La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "... b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

²⁹⁴Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente General: "...g. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión".

²⁹⁵Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23º - Las funciones de Gerencia General: "... g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, (...).

responsable de dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de la Empresa de acuerdo a la normatividad vigente²⁹⁵, así como conducir la ejecución del presupuesto²⁹⁶, procedió a suscribirlas, en señal de aprobación y asignación presupuestaria²⁹⁸ otorgándoles así valor y eficacia para su trámite de pago, es decir, no cuestionó que la ejecución de gastos que aprobó contravenía la normatividad aplicable, pagos para sí mismo, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 53 333,33, pese a que no les era aplicables.

Cabe precisar que, tras suscribir las planillas únicas de pagos n.º 265, 267, 269 y 270 (Apéndice n.º 85), las mismas son remitidas a la División de Contabilidad, quienes luego de verificar la rubricas, así como la asignación presupuestaria (certificación presupuestaria), proceden a emitir los comprobantes de cuentas por pagar n.º 2078, 2080, 2082 (Apéndice n.º 85), para que luego a través de la División de Tesorería, se proceda a emitir los comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 46, 45, 43, 39, 35, 32, 27, 21, 15, 14, 53, 49, 48, 47, 10, 9 y 8 (Apéndice n.º 85), a fin de realizar el pago de "Bonificación por productividad", derivadas de la convención colectiva 2022, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 45
Resumen de Comprobantes de Caja/Bancos – Egresos "Bonificación por Productividad" – 2022

Mes	Planilla Única de Pagos N.º	Comprobante de Cuentas por Pagar N.º	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos		
			Nº	Fecha de pago	Nº de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
Dic.	265	002078	000048	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000461	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002078	000045	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000462	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002078	000043	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000463	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002078	000039	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000464	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002078	000035	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000465	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002078	000032	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000466	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002078	000027	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000467	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002078	000021	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000468	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002078	000015	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000469	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002078	000014	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000470	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
267	267	002080	000053	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000471	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002080	000049	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000472	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002080	000048	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000473	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar
		002080	000047	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000474	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar

²⁹⁵Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado con Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO -PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "...3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente".

²⁹⁶Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMSAPUNO S.A. (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37° - Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "...3. Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

²⁹⁸Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A., "Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de EMSAPUNO S.A., para el año fiscal 2022, aprobada mediante Resolución de Directorio n.º 12-2021-EMSAPUNO-PD de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 20), en su literal d) del numeral 10. Disposiciones complementarias, de la Directiva n.º 005-2021: "...3. Todo compromiso que asume la empresa debe contar con la asignación presupuestal correspondiente por lo que cualquier trámite de pago se aprobará con el VºBº de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial". (El resultado y subrayado es nuestro).

Mes	Planilla Única de Pagos N°	Comprobante de Cuentas por Pagar N°	Comprobante de caja/bancos – egresos			Del personal que participó del pago de la Planilla Única de Pagos		
			N°	Fecha de pago	N° de Cheque o Cuenta	Unidad de Tesorería	División de Contabilidad	Gerencia de Administración
289	002082	000010	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000475	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	002082	000009	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000476	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
	002082	000008	12/01/2023	Cargo Cta. Bco. Continental Cta. 229-1-00000477	Eusebio Velásquez Rodríguez	Sergio Villalta Mollehuanc	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar
270	002083	543	21/2/2023	Cargo Cta. Bco. Nación Cta. 702-000270**			(*)	

Fuente: Planillas Únicas de Pagos y comprobantes de caja/bancos – egresos.

Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que teniendo como sustento las planillas únicas de pagos, los comprobantes de cuentas por pagar, a través de la División de Tesorería, se realizó el pago de "Bonificación por productividad", derivadas de la convención colectiva 2022, a empleados en cargos de Dirección (SP-DS) y de Confianza (EC), según comprobantes de caja/bancos – egresos n.º 48, 45, 43, 39, 35, 32, 27, 21, 15, 14, 53, 49, 48, 47, 10, 9 y 8, por S/ 53 333,33.

Se debe precisar que, el acto de "Suscribir", no es una conducta de mero trámite o formalidad por parte del Jefe de División de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, Gerente General (en sus respectivos períodos de gestión), por el contrario, constituye un acto de administración de aprobación, que después de su revisión, suscribieron otorgándoles valor y eficacia para su posterior pago³⁰¹, a través de las cuales se hicieron extensivos los beneficios y bonificaciones derivadas de la negociación colectiva 2022, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ellos mismos ocuparon, situación que permitió percibir importes dinerarios (de libre disposición) en contravención al marco normativo aplicable a la negociación colectiva, toda vez que, por mandato constitucional, dicho personal se encontraban excluidos del derecho de sindicalización, y por consiguiente, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante), es decir, los beneficios otorgados no les eran legalmente aplicables.

Aunado a lo indicado, es de resaltar la participación de Luis Aguilar Coaqueira, gerente General y Teofano Domingo Catacora Velasquez, quien ejerció funciones propias de Gerente General; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas y Sergio Villalta Mollehuanc, quien ejerció funciones propias de gerente de Administración y Finanzas; Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial y Celia Virginia Cazorla Esteves, quien ejerció funciones propias de jefa de la oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial; y Joe Celso Cotrado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos, quienes aprobaron para los pagos de las planillas únicas de pagos, haciendo extensivo beneficios y bonificaciones derivadas de la negociación colectiva 2022, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC)³⁰², que ellos mismos desempeñaron³⁰³, pese a que, al haber formado parte de la comisión negociadora 2022, conformada según Resolución de Gerencia General n.º 011-2022-EMSAPUNO/GG, eran plenos conocedores de las normativas que regulan la negociación colectiva (ver literal b) del numeral 1.1 del presente), y por consiguiente, de sus exclusiones y excepciones.

³⁰¹ Cheque n.º 15602148, a favor de Flores Ríos Jesus Aguedo, de 27 de febrero de 2023

³⁰² Mediante acta n.º 25-2025-CG/OC0463-AC-037, de 13 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 35), Sergio Villalta Mollehuanc, realizó la impresión de las cuentas por pagar del sistema SIGECOM. Asimismo, mediante Acta n.º 23-2025-CG/OC0463-AC-037 de 11 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 35), Doris Gloria Huanaya Quicat, jefa encargada del departamento de Finanzas, también efectuó la búsqueda en el sistema SIGECOM, respecto al pago de la planilla 270, con ello confirmó el pago de la planilla antes mencionada.

³⁰³ Ponzo Cumplido, Jaime (1988). La desconcentración administrativa, Estudio teórico-doctrinario. Revista de Administración Pública. Julio - diciembre 1986. Instituto de Administración Pública. México. Pág. 130. "La revisión que efectúa el jerarca sobre la legalidad del acto o su conformidad a derecho, le permite, en el caso de que el acto del inferior adolezca de algún vicio, invalidarlo, es decir, dejarlo sin efecto por causa de legitimidad. (...) Por último, las potestades jerárquicas específicas persiguen como objetivo dotar de eficacia a las actuaciones de los inferiores, autorizándose en los actos de confirmación, aprobación, autorización y validación. (...) La aprobación es un acto a posterior del superior, que da valor y eficacia al del inferior".

³⁰⁴ Relación de personal que asumió cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), durante el periodo 2022 (Apéndice 87).

³⁰⁵ Luis Aguilar Coaqueira, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, Ligia Flor de María Carrasco Molina y Joe Celso Cotrado Ramos.

Los hechos descritos han contravenido lo establecido en:

- Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.

"(...)

Artículo 42.- Derechos de sindicación y huelga de los Servidores Públicos

Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. *No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, (...).* (El resaltado es nuestro).



- Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001³³⁴ y vigente a partir del 11 de octubre 2001.

"(...)"

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)"



- Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, publicado el 5 de octubre de 2003.



TÍTULO II

DE LA LIBERTAD SINDICAL

"(...)"

Artículo 12.- Para ser miembro de un sindicato se requiere:

(...)

b) No formar parte del personal de dirección o desempeñar cargo de confianza del empleador, (...)"



TÍTULO III

DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

"(...)"

Artículo 42.- La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, (...), con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza. (El resaltado es nuestro).



- Decreto Ley n.º 25593, Aprueban Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, de 26 de junio de 1992.

TÍTULO III

DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

"(...)"

Artículo 42.- La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en

³³⁴DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

CUARTA Vigencia de la presente Ley

1. Esta Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza."

- Decreto Supremo n.º 011-92-TR, Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, de 14 de octubre de 1992.

**TITULO III
DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

"...)

Artículo 28.- La fuerza vinculante que se menciona en el Artículo 42 de la Ley implica que en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a ley.

El empleador no puede extender, de forma unilateral, los alcances de la convención colectiva a los trabajadores/as no comprendidos en su ámbito de aplicación".

- Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020.

"...)

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

"...)

7.1 Los funcionarios y servidores (...), perciben en el Año Fiscal 2021 los siguientes conceptos:

"...)

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en (...) Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal. (...)" (El resaltado es nuestro).

- Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

"...)

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

"...)

7.1 Los funcionarios y servidores (...), perciben en el Año Fiscal 2022 los siguientes conceptos:

"...)

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

"...)

7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en (...) Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal. (...)" (El resaltado es nuestro).

- > Decreto Supremo n.º 390-2020-EF, Aprueban presupuesto consolidado de ingresos y egresos para el Año Fiscal 2021 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, publicado el 15 de diciembre de 2020.

"(…)

Artículo 7. Política Salarial

En concordancia con el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, y sujetándose a las disposiciones legales vigentes, de corresponder, las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, las dietas de directorio de las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...). (El resaltado es nuestro).

- > Decreto Supremo n.º 357-2021-EF, Aprueban presupuesto consolidado de ingresos y egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, publicado el 14 de diciembre de 2021.

Artículo 7. Política Salarial

En concordancia con el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, y sujetándose a las disposiciones legales vigentes, de corresponder, las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, las dietas de directorio de las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Los hechos expuestos, han ocasionado perjuicio económico a la Empresa de S/ 1 137 034,89, al haber hecho extensivos beneficios y bonificaciones derivadas de la negociación colectiva 2021 y convención colectiva 2022, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC).

La situación expuesta, se originó por el actuar directo, consciente y voluntario del Técnico I, personal de apoyo y Jefes de la División de Recursos Humanos, donde se elaboró, revisó, aprobó y trámite ante la Gerencia de Administración y Finanzas las planillas únicas de pago "Normales" y "Adicionales", para el pago de beneficios y bonificaciones derivados de las convenciones colectivas 2021 y 2022, a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC); asimismo, de los Gerentes de Administración y Finanzas, así como, de los Gerentes de Gerencia General y Jefes de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, quienes procedieron a suscribirlos en señal de aprobación y autorización, permitiendo se haga extensivo para si mismos, y demás personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC); beneficios y bonificaciones de las convenciones colectivas 2021 y 2022, pese a que, se encontraban excluidos del derecho de sindicalización y por consiguiente, no les resultaban aplicables, toda vez que, se encontraban, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante).

Luego de la comunicación de las cédulas de notificación (Apéndice n.º 88), las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice n.º 88 del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que, Juan Alberto Ordoñez Huaracha, identificado con DNI n.º [REDACTED], según consulta RENIEC de 30 de octubre de 2025, estado "Vivo o Fallecido" es: Fallecido, motivo por el cual no se notificó la desviación de cumplimiento.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (Apéndice n.º 88), concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación forma parte del Apéndice n.º 88 del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Luis Aguilar Coaquira**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Gerente General, de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., durante el periodo desde el 17 de febrero de 2021 a la fecha continua en el cargo, designado con Resolución de Directorio n.º 006-2021-EMSAPUNO/PD, de 17 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 19), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.º 001-2025-CG/OC0463-AC037 de 25 de noviembre de 2025, (Apéndice n.º 97), presentó sus comentarios mediante documento S/N de 4 de diciembre de 2025, recepcionado el 4 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 88), en diecisésis (16) folios, incluido documentación adjunta.

Se ha identificado la participación de Luis Aguilar Coaquira, quien habiendo integrado la comisión negociadora de los periodos 2021 y 2022, comisión reconocida mediante Resolución de Gerencia General n.º 032-2021-EMSAPUNO/GG de 25 marzo de 2021 (Apéndice n.º 9).y Resolución de Gerencia General n.º 011-2022-EMSAPUNO/GG de 4 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 9), tuvo conocimiento de la normativa que regula la negociación colectiva, entre ellos sus exclusiones y excepciones para el personal en cargos de directivo superior (SP-DS) y de confianza (EC), no obstante, en desmedro de los intereses económicos de la Empresa:

1. Durante el periodo 2021, respecto al literal a), del numeral 1.2³⁰⁵, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 41, 44, 47, 66, 68, 70, 71, 77, 89, 94, 96, 98, 99, 112, 114, 116, 117, 132, 134, 136, 137, 146, 148, 150, 151, 167, 169, 171, 172, 190, 192, 194, 195, 210, 212, 214, 215, 229, 231, 233 y 235, procedió a suscribirlos en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles valor y eficacia para su pago, de esta forma permitió se haga extensivo los beneficios y bonificaciones, tales como: "Incentivo por altura, bonificación por movilidad, asignación alimenticia, remuneración por quinqueños, asignación vacacional, Remuneración por encargo, canasta navideña y prestaciones alimentarias", derivados de la negociaciones colectivas del periodo 2021, para sí mismo, al ocupar cargo de "Confianza" y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 288 688,66.
2. Asimismo, respecto al literal b), del numeral 1.2³⁰⁶, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 9, 11, 12 y 14, correspondiente a la "Bonificación por Escolaridad", en su condición de Gerente General, procedió a suscribirlos en señal de conformidad y aprobación, acción que les otorgó valor y eficacia para su posterior pago, permitiendo se haga extensivo la "Bonificación por Escolaridad" derivada de la negociación colectiva 2021, por S/ 49 500,00 para sí mismo, al ocupar cargo de "Confianza" y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), advirtiéndose que, sin haber supervisado adecuadamente las labores desarrolladas por la Gerencia de Administración y Finanzas, no cuestionó que los importes consignados en las planillas únicas de pagos n.º 9, 11, 12 y 14, eran superiores a lo establecido por el Gobierno Central, que fijo el importe de la bonificación por escolaridad en S/ 400,00, según el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 31084³⁰⁷.
3. Por su parte, respecto al literal c), del numeral 1.2³⁰⁸, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 104, 106, 108, y 109 (Bonificación por Cierre de Pliego), por S/ 70 550,00; n.º 79, 81, 83 y 84 (Bonificación por el Día del Trabajo), por S/ 9 600,00; n.º 51, 53, 55 y 56 (Bonificación por Aniversario de la Institución) por S/ 2 560,00; n.º 200, 202, 204 y 205 (Bonificación por Aniversario

³⁰⁵ De III. Observaciones³⁰⁶ De III. Observaciones³⁰⁷ Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021.³⁰⁸ De III. Observaciones

de Puno) por S/ 18 900,00; n.º 159, 161, 163, 166, 244, 246, 248 y 249 (Dotación de Vestuario), por S/ 25 021,77; y n.º 19, 60, 61 y 144 (Asignación por luto y sepelio), por S/ 65 100,00, derivadas de la negociación colectiva 2021, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, acción que le otorgó valor y eficacia para su posterior pago, de esta forma, sin cuestionar su elaboración y contenido, permitió se hagan extensivos, para sí mismo al ocupar cargo de confianza (EC), y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 191 731,77.

4. Por otro lado, durante el periodo 2022, **Luis Aguilar Coaquira**, respecto al literal a), del numeral 1.3³⁰⁹, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 28, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 158, 160, 162, 163, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles valor y eficacia para su pago, de esta forma permitió se haga extensivo los beneficios y bonificaciones, tales como: "Incentivo por altura, asignación por movilidad, asignación alimenticia, remuneración por quinquenios, asignación vacacional, remuneración por encargo, remuneración por cumpleaños y canasta navideña", derivado de la negociación colectiva 2022, para sí mismo, al ocupar cargo de "Confianza" y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 277 522,97.

5. Respecto al literal b), del numeral 1.3³¹⁰, respecto a las planillas únicas de pagos (adicionales) n.º 16, 18, 20 y 21, correspondiente a la "Bonificación por Escolaridad", en su condición de **Gerente General**, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, acción que les otorgó valor y eficacia para su posterior pago, permitiendo se haga extensivo la "Bonificación por Escolaridad" derivada de la negociación colectiva 2022, por S/ 52 800,00, para sí mismo, al ocupar cargo de "Confianza" y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), advirtiéndose que, sin haber supervisado adecuadamente las labores desarrolladas por la Gerencia de Administración y Finanzas, no cuestionó que los importes consignados en las planillas únicas de pagos n.º 16, 18, 20 y 21, eran superiores a lo establecido por el Gobierno Central, que fijo el importe de la bonificación por escolaridad en S/ 400,00, según el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 31365³¹¹.

6. Por su parte, respecto al literal c), del numeral 1.3³¹², luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos adicionales n.º 50, 52, 54 y 55 (Bonificación por cierre de pliego), por S/ 66 400,00; n.º 60, 61, 63 y 64 (Bonificación por aniversario institucional) por S/ 2 560,00; n.º 73, 75, 77 y 78 (Bonificación por Día del Trabajo) por S/ 9 600,00; n.º 84, 86, 88, 89, 106, 108, 110 y 111 (Bono Anual³¹³) por S/ 16 800,00; n.º 150, 152, 154, 155, 169, 171, 173 y 174 (Dotación de vestuario³¹⁴) por S/ 33 534,06; n.º 209, 211, 213 y 214 (Bonificación excepcional) por S/ 18 900,00 y planillas únicas de pago n.º 265, 267, 269 y 270 (Bonificación por productividad) por S/ 53 333,33, derivada de la convención colectiva 2022, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, acción que le otorgó valor y eficacia para su posterior pago, de esta forma, sin cuestionar su elaboración y contenido, permitió se hagan extensivos, para sí mismo al ocupar cargo de "Confianza" (EC), y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 201 127,39.

Por consiguiente, en relación a lo indicado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se debe precisar que, **Luis Aguilar Coaquira, Gerente General**, siendo responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo, así como supervisar y fiscalizar las labores de la Gerencia de Administración y Finanza, no cuestionó ni observó la elaboración y aprobaciones de las planillas únicas de pago por las unidades intervenientes,

³⁰⁹ De III. Observaciones³¹⁰ De III. Observaciones³¹¹ Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022.³¹² De III. Observaciones³¹³ Otorgado en las planillas detalladas con los conceptos de "Asignación por contingencia", en mayo (S/ 5 600,00) y junio, (S/ 11 200,00)³¹⁴ Otorgado en las planillas detalladas con los conceptos de "confección de uniforme" y "confección de uniforme", en mayo (S/ 16 800,00) y setiembre (S/ 16 734,06).

limitándose a suscribirías en señal de conformidad y aprobación, acción que les proporcionó del valor y eficacia necesarios para su respectivo pago, permitiendo así, que se hagan extensivos beneficios y bonificaciones propios de las negociaciones colectivas de los períodos 2021 y 2022, para sí mismo al ocupar cargo de confianza (EC), y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables, más aún si, el marco constitucional delimita claramente el alcance de la convención colectiva, excluyendo a quienes ejercen cargos de confianza o de dirección, asimismo, la convención colectiva tiene fuerza vinculante únicamente respecto de las partes y trabajadores que representan al sindicato firmante, quedando exceptuado el personal de dirección (SP-DS) y de confianza (EC).

En ese sentido, Luis Aguilar Coaquira, ha contravenido lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, referido a derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad; artículo 12º y 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido para ser miembro de un sindicato y fuerza vinculante de la convención colectiva; artículo 42º del Decreto Ley n.º 25593, aprueban Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, referida a la fuerza vinculante de la negociación colectiva; artículo 28 del Decreto Supremo n.º 011-92-TR, Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, referida al alcance, limitaciones o exclusiones de la negociación colectiva. Asimismo, inobservó el artículo 7 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como, Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, referida a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad; y el artículo 7 de los Decretos Supremo n.º 390-2020-EF y Decreto Supremo n.º 357-2021-EF, referido a las políticas salariales.

Hechos que permiten evidenciar que, Luis Aguilar Coaquira, en su calidad de Gerente General de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., actuó al margen de lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO-PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), que establece como funciones del puesto de Gerente General: "(...)8. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión"; así también el Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que en su artículo 23º - Las funciones de Gerencia General, son las siguientes: "(...) g) Supervisar y fiscalizar a las Gerencias, Oficinas y demás áreas que dependen directamente de la Gerencia General, el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de EMSAPUNO S.A."

En tal sentido, Luis Aguilar Coaquira, ocasionó perjuicio económico a la Empresa por SI 1 061 370,79, monto que corresponde solidariamente, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 46
 Perjuicio económico ocasionado a EMSAPUNO S.A. por Luis Aguilar Coequira, Gerente General.

Nº	Detalle	Monto del perjuicio SI	Participantes
1	Periodo 2021: Respecto al literal a), del numeral 1.2	288 638,66	Andrés Avelino Ticona Seravia, técnico I; Maura Marina Paniagua Escarceña, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; y Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
2	Periodo 2021: Respecto al literal b), del numeral 1.2	49 500,00	Andrés Avelino Ticona Seravia, técnico I; Maura Marina Paniagua Escarceña, jefe de la División de Recursos Humanos; y Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
3	Periodo 2021: Respecto al literal c), del numeral 1.2	191 731,77	Andrés Avelino Ticona Seravia, técnico I; Maura Marina Paniagua Escarceña, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; y Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
4	Periodo 2022: Respecto al literal a), del numeral 1.3	277 522,97	Andrés Avelino Ticona Seravia, Técnico I; José Celso Cotrado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.

5	Periodo 2022: Respecto al literal b), del numeral 1.3.	52 800,00	Andrés Avelino Ticona Seravia, Técnico I; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; y, Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
6	Periodo 2022: Respecto al literal c), del numeral 1.3	201 127,39	Andrés Avelino Ticona Seravia, Técnico I; Joe Celso Cotrado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; y Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
Total SI		1 081 370,79	

Fuente: Planillas únicas de pagos.

Elaborado por: Comisión Auditora

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Luis Aguilar Coaquira, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicado no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad penal; así como, la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; dando mérito al inicio que las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

- Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, identificado con DNI n.º [REDACTED] Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., durante el periodo de 13 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2025, designado con Resolución de Directorio n.º 003-2021-EMSAPUNO/PD, de 13 de enero de 2021 y cesado con Resolución de Directorio n.º 08-2025-EMSAPUNO/D, de 31 de marzo de 2025, (Apéndice n.º 56), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OC0463-AC037 de 25 de noviembre de 2025, (Apéndice n.º 88), presentó sus comentarios mediante carta n.º 002-2025-ASCGA, de 2 de diciembre de 2025, recepcionado el 4 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 88), en ochenta y nueve (89) folios, incluido documentación adjunta.

Se ha identificado la participación de Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, quien habiendo integrado la comisión negociadora de los períodos 2021 y 2022, comisión reconocida mediante Resolución de Gerencia General n.º 032-2021-EMSAPUNO/GG de 25 marzo de 2021 y Resolución de Gerencia General n.º 011-2022-EMSAPUNO/GG de 4 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 9), tuvo conocimiento de la normativa que regula la negociación colectiva, entre ellos sus exclusiones y excepciones para el personal en cargos de directivo superior (SP-DS) y de confianza (EC), no obstante, en desmedro de los intereses económicos de la Empresa:

1. Durante el periodo 2021, respecto al literal a), del numeral 1.2³¹⁵, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 22, 24, 26, 41, 44, 47, 66, 68, 70, 71, 77, 89, 94, 96, 98, 99, 112, 114, 116, 117, 132, 134, 136, 137, 146, 148, 150, 151, 167, 169, 171, 172, 190, 192, 194, 195, 210, 212, 214, 215, 229, 231, 233 y 235, siendo responsable de la administración de los fondos públicos³¹⁶, controlar el uso de recursos financieros de la Empresa, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, por consiguiente, les otorgó valor y eficacia para su posterior pago, así permitió se hagan extensivos los beneficios y bonificaciones, tales como: "Incentivo por altura, bonificación por movilidad, asignación alimenticia, remuneración por quinquenios, asignación vacacional, Remuneración por encargo, canasta navideña y prestaciones alimentarias", derivadas de la negociación colectiva 2021, para sí mismo, al ocupar cargo de confianza y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 335 208,40.
2. En relación al literal c), del numeral 1.2³¹⁷, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos adicionales n.º 104, 106, 108 y 109 (Bonificación por Cierre de Pliego), por S/ 70 550,00; n.º 79, 81, 83 y 84 (Bonificación por Día del Trabajo), por S/ 9 600,00; n.º 51, 53, 55 y 56 (Bonificación por Aniversario de la Empresa), por S/ 2 560,00; n.º 200, 202, 204 y 205 (Bonificación por Aniversario

³¹⁵ De III. Observaciones.³¹⁶ Numeral 5.1, del artículo 6º del Decreto Legislativo 1441 que establece: (...) Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas (...) 5.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: (...) 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. (...).³¹⁷ De III. Observaciones.

de Puno), por S/ 18 900,00; n.º 159, 161, 163, 166, 244, 246, 248 y 249 (Dotación de vestuario - Dotación por confección de uniforme y tela para uniforme), por S/ 25 021,77; n.º 19 (Asignación por gasto de sepelio debido al fallecimiento del trabajador), por S/ 23 250,00; y, n.º 60, 61 y 144 (Asignación por gastos de sepelio debido al fallecimiento de padres, cónyuge o hijos del trabajador), por S/ 41 850,00, derivadas de la negociación colectiva 2021, siendo responsable de la administración de los fondos públicos³¹⁸, controlar el uso de recursos financieros de la Empresa, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, acción que lo proporcionó valor y eficacia necesarios para su posterior pago, accionar que permitió se hagan extensivos para si mismo, al ocupar cargo de confianza y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 191 731,77.

3. Por otro lado, durante el periodo 2022, respecto al literal a), del numeral 1.3³¹⁹, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pago n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 28, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 158, 160, 162, 163, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257, siendo responsable de la administración de los fondos públicos³²⁰, controlar el uso de recursos financieros de la Empresa, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, otorgándoles así valor y eficacia para su posterior pago, así permitió se hagan extensivos los beneficios y bonificaciones, tales como: "Incentivo por altura, asignación por movilidad, asignación alimenticia, remuneración por quinquenarios, asignación vacacional, remuneración por encargo, remuneración por cumpleaños y canasta navideña, derivadas de la convención colectiva 2022, para si mismo, al ocupar cargo de confianza, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 277 522,97.
4. Respecto al literal b), del numeral 1.3³²¹, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos adicionales n.º 16, 18, 20 y 21, correspondiente a la "Bonificación por Escolaridad", en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, responsable de la administración de los fondos públicos³²², controlar el uso de recursos financieros de la Empresa, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, acción que les otorgó valor y eficacia para su posterior pago, así permitió se haga extensiva la "Bonificación por Escolaridad" derivada de la convención colectiva 2022, por S/ 52 800,00, para si mismo, al ocupar cargo de confianza, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), advirtiéndose que, sin haber supervisado adecuadamente las labores desarrolladas por la división de Recursos Humanos, no cuestionó que los importes consignados en las planillas únicas de pagos n.º 16, 18, 20 y 21, eran superiores a lo establecido por el Gobierno Central, que fijo el importe de la bonificación por escolaridad en S/ 400,00, según el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 31365³²³.
5. De igual modo, respecto al literal c), del numeral 1.3³²⁴, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos adicionales n.º 50, 52, 54 y 55, (Bonificación por cierre de pliego), por S/ 66 400,00; n.º 60, 61, 63 y 64 (Bonificación por aniversario institucional), por S/ 2 560,00; n.º 73, 75, 77 y 78 (Bonificación por Día del Trabajo), por S/ 9 600,00; n.º 84, 86, 88, 89, 106, 108, 110 y 111 (Bono Anual³²⁵) por S/ 16 800,00; n.º 150, 152, 154, 155, 169, 171, 173 y 174 (Dotación

³¹⁸ Numeral 6.1, del artículo 6º del Decreto Legislativo 1441 que establece: (...) Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas (...) 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: (...) 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. (...).

³¹⁹ De III. Observaciones.

³²⁰ Numeral 6.1, del artículo 6º del Decreto Legislativo 1441 que establece: (...) Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas (...) 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: (...) 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. (...).

³²¹ De III. Observaciones.

³²² Numeral 6.1, del artículo 6º del Decreto Legislativo 1441 que establece: (...) Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas (...) 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: (...) 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. (...).

³²³ Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022.

³²⁴ De III. Observaciones.

³²⁵ Otorgado en las planillas detalladas con los conceptos de "Asignación por contingencia", en mayo (S/ 5 600,00) y junio. (S/ 11 200,00)

de vestuario) por S/ 33 534,06; n.º 209, 211, 213 y 214 (Bonificación excepcional), por S/ 18 900,00 y n.º 265, 267, 269 y 270 (Bonificación por productividad) por S/ 53 333,33, derivadas de la convención colectiva 2022, en su condición de **Gerente de Administración y Finanzas**, responsable de la administración de los fondos públicos³²⁶, controlar el uso de recursos financieros de la Empresa, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, acción que le otorgó valor y eficacia para su posterior pago, de esta forma, sin cuestionar su elaboración y contenido, permitió se hagan extensivos, para sí mismo al ocupar cargo de confianza (EC), y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 201 127,39.

Por consiguiente, en relación a lo indicado en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, se debe precisar que, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, siendo responsable de la administración de los fondos públicos³²⁷, controlar el uso de recursos financieros de la Empresa, así como de dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos de Recursos Humanos y rendir cuenta por los recursos a su cargo; no cuestionó ni observó la elaboración y aprobaciones de las planillas únicas de pagos por las unidades intervenientes, limitándose a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, acción que les proporcionó valor y eficacia necesarios para su respectivo pago, permitiendo así, que se hagan extensivos beneficios y bonificaciones propios de las negociaciones colectivas de los períodos 2021 y 2022, para sí mismo al ocupar cargo de confianza (EC), y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables, más aún si, el marco constitucional delimita claramente el alcance de la convención colectiva, excluyendo a quienes ejercen cargos de confianza o de dirección, asimismo, la convención colectiva tiene fuerza vinculante únicamente respecto de las partes y trabajadores que representan al sindicato firmante, quedando exceptuado el personal de dirección (SP-DS) y de confianza (EC).

En ese sentido, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, ha contravenido lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, referido a derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad; artículo 12º y 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido para ser miembro de un sindicato y fuerza vinculante de la convención colectiva; artículo 42º del Decreto Ley n.º 25593, aprueban Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, referida a la fuerza vinculante de la negociación colectiva; artículo 28 del Decreto Supremo n.º 011-92-TR, Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, referida al alcance, limitaciones o exclusiones de la negociación colectiva. Asimismo, inobservó el numeral 6.1 y 6.2, del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1441, referido a los responsables y funciones de la administración de los fondos públicos; también, inobservó el artículo 7 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como, Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, referida a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad; y los artículos 7 de los Decretos Supremo n.º 390-2020-EF y Decreto Supremo n.º 357-2021-EF, referido a las políticas salariales.

Hechos que permiten evidenciar que, **Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar**, en su calidad de **Gerente de Administración y Finanzas** de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., actuó al margen de lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO-PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Gerente de Administración y Finanzas: (...) 1. Dirigir y controlar la gestión de los sistemas administrativos (...) de Recursos Humanos promoviendo la mejora continua. (...); y 9. Rendir

³²⁶ Numeral 6.1, del artículo 6º del Decreto Legislativo 1441 que establece: (...) Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas (...). 6.2. Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: (...) 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. (...).

³²⁷ Numeral 6.1, del artículo 6º del Decreto Legislativo 1441 que establece: (...) Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas (...). 6.2. Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: (...) 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. (...).

cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión"; así también el Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que en su artículo 42º.- La Gerencia de Administración y Finanzas, tiene las funciones siguientes: "(...) b) (...) controlar el uso de recursos financieros de la Empresa".

En tal sentido, Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, ocasionó perjuicio económico a la Empresa por S/ 1 058 390,53, monto que corresponde solidariamente, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 47

Perjuicio económico ocasionado a EMSAPUNO S.A. por Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, Gerente de Administración y Finanzas.

Nº	Detalle	Monto del perjuicio S/	Participantes
1	Periodo 2021: Respecto al literal a), del numeral 1.2	335 208,40	Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I; Maura Marina Paniegua Escarcena, jefe de la División de Recursos Humanos; Juan Alberto Ordóñez Huarracha (t1) y Luis Aguilar Coaqueira, gerentes Gerencia General; y, Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
2	Periodo 2021: Respecto al literal c), del numeral 1.2	191 731,77	Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I; Maura Marina Paniegua Escarcena, jefa de la División de Recursos Humanos; Luis Aguilar Coaqueira, gerente General; y, Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
3	Periodo 2022: Respecto al literal a), del numeral 1.3	277 522,97	Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I; Joe Celso Cotrado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos; Luis Aguilar Coaqueira, gerente General; y, Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
4	Periodo 2022: Respecto al literal b), del numeral 1.3	52 800,00	Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I; Luis Aguilar Coaqueira, gerente General; y, Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
5	Periodo 2022: Respecto al literal c), del numeral 1.3	201 127,39	Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I; Joe Celso Cotrado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos; Luis Aguilar Coaqueira, gerente General; y, Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
Total S/		1 058 390,53	

Fuente: Planillas únicas de pagos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicado no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad penal; así como, la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; dando mérito al inicio que las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

- Ligia Flor de María Carrasco Molina, identificado con DNI n.º [REDACTED], Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., durante el periodo 13 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2025, designado con Resolución de Directorio n.º 004-2021-EMSAPUNO/PD, de 13 de enero de 2021 y casado, mediante Resolución de Directorio n.º 09-2025-EMSAPUNO/D, de 31 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 56), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.º 003-2025-CG/OC0463-AC037 de 25 de noviembre de 2025, (Apéndice n.º 88), presentó sus comentarios mediante carta n.º 01-2025/LFMC, de 4 de diciembre de 2025, recepcionado el 4 de diciembre de 2025, en veintidós (22) folios, incluido documentación adjunta.

Se ha identificado la participación de Ligia Flor de María Carrasco Molina, quien habiendo integrado la comisión negociadora de los períodos 2021³²⁸ y 2022³²⁹, comisión reconocida mediante Resolución de Gerencia General n.º 032-2021-EMSAPUNO/GG de 25 marzo de 2021 y Resolución de Gerencia General n.º 011-2022-EMSAPUNO/GG de 4 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 9), tuvo conocimiento de la normativa que regula la negociación colectiva, entre ellos sus exclusiones y excepciones para el personal

³²⁸ Reconocida mediante Resolución de Gerencia General n.º 032-2021-EMSAPUNO/GG de 25 marzo de 2021.

³²⁹ Reconocida mediante Resolución de Gerencia General n.º 011-2022-EMSAPUNO/GG de 4 de febrero de 2022.

en cargos de directivo superior (SP-DS) y de confianza (EC), no obstante, en desmedro de los intereses económicos de la Empresa:

1. Durante el periodo 2021, respecto al literal a), del numeral 1.2³³⁰, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 22, 24, 26, 66, 68, 70, 71, 77, 89, 94, 96, 98, 99, 112, 114, 116, 117, 132, 134, 136, 137, 146, 148, 150, 151, 167, 169, 171, 172, 190, 194, 195, 212, 214, 215, 229, 231, 233 y 235, procedió a suscribir las en señal de conformidad y aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal, acción que les otorgó valor y eficacia, para su posterior pago, permitiendo se haga extensivo los beneficios y bonificaciones tales como: "Incentivo por altura, bonificación por movilidad, asignación alimenticia, remuneración por quinquenarios, asignación vacacional, Remuneración por encargo, canasta navideña y prestaciones alimentarios", derivadas de la negociación colectiva 2021, para si mismo, al ocupar cargo de confianza y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 302 345,56.
2. Respecto al literal b), del numeral 1.2³³¹, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos adicionales n.º 9, 11, 12 y 14, correspondiente a la "Bonificación por Escolaridad", en su condición de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, procedió a suscribirlos en señal de conformidad y aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal, acción que les otorgó valor y eficacia para su posterior pago, permitiendo se haga extensivo la "Bonificación por Escolaridad" derivada de la negociación colectiva 2021, por S/ 49 500,00 para si mismo, al ocupar cargo de "Confianza" y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), advirtiéndose que, no cuestionó que los importes consignados en las planillas únicas de pagos n.º 9, 11, 12 y 14, eran superiores a lo establecido por el Gobierno Central, que fijo el importe de la bonificación por escolaridad en S/ 400,00, según el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 31084³³².
3. Respecto al literal c), del numeral 1.2³³³, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 104, 106, 108, y 109 (Bonificación por Cierre de Pliego), por S/ 70 550,00; n.º 79, 81, 83 y 84 (Bonificación por el Día del Trabajo), por S/ 9 600,00; n.º 200, 202, 204 y 205 (Bonificación por Aniversario de Puno), por S/ 18 900,00; n.º 159, 161, 163, 166, 244, 246, 248 y 249 (Dotación de Vestuario) por S/ 25 021,77; y, n.º 19 (Asignación por luto y sepelio) por S/ 23 250,00, derivadas de la negociación colectiva 2021, procedió a suscribir las en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal, acción que les otorgó valor y eficacia para su pago, de esta forma, permitió se haga extensivo los beneficios y bonificaciones, para si misma, al ocupar cargo de confianza, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 147 321,77.
4. Durante el periodo 2022, Ligia Flor De María Carrasco Molina, respecto al literal a), del numeral 1.3³³⁴, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 28, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 158, 160, 162, 163, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257, procedió a suscribir en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal, acción que les otorgó valor y eficacia para su pago, así permitió se haga extensivo los beneficios y bonificaciones tales como son: tales como: "Incentivo por altura, asignación por movilidad, asignación alimenticia, remuneración por quinquenarios, asignación vacacional, remuneración por encargo, remuneración por cumpleaños y canasta navideña", derivados de la negociaciones colectivas del periodo 2022, para si mismo, al ocupar cargo de "Confianza" y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 277 522,97.

³³⁰ De III. Observaciones.³³¹ De III. Observaciones.³³² Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021.³³³ De III. Observaciones.³³⁴ De III. Observaciones.

5. Respecto al literal b), del numeral 1.3³³⁵, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 16, 18, 20 y 21, correspondiente a la "Bonificación por Escolaridad", procedió a suscribirlas en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal, acción que les otorgó valor y eficacia para continuar con su pago, así permitió se haga extensiva la "Bonificación por Escolaridad" derivada de la convención colectiva 2022 por un total de S/ 52 800,00, para sí misma, al ocupar cargo de confianza, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), advirtiéndose que, no cuestionó que los importes consignados en las planillas únicas de pagos n.º 16, 18, 20 y 21, eran superiores a lo establecido por el Gobierno Central, que fijo el importe de la bonificación por escolaridad en S/ 400,00, según el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 31365³³⁶.
6. Respecto al literal c), del numeral 1.3³³⁷, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 50, 52, 54 y 55 (Bonificación por cierre de pliego), por S/ 66 400,00; n.º 60, 61, 63 y 64 (Bonificación por aniversario institucional) por S/ 2 560,00; n.º 73, 75, 77 y 78 (Bonificación por Día del Trabajo) por S/ 9 600,00; n.º 106, 108, 110 y 111(Bono Anual)³³⁸ por S/ 11 200,00; n.º 150, 152, 154, 155, 169, 171, 173 y 174, (Dotación de vestuario³³⁹) por S/ 33 534,06; n.º 209, 211, 213 y 214 (Bonificación excepcional) por S/ 18 900,00 y n.º 265, 267, 269 y 270 (Bonificación por productividad) por S/ 53 333,33, derivadas de la convención colectiva 2022, procedió a suscribir en señal de aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal, acción que les otorgó valor y eficacia para su posterior pago, permitiendo se haga extensivos para sí misma, al ocupar cargo de confianza, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por S/ 195 527,39.

Por consiguiente, en relación a lo indicado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se debe precisar que, Ligia Flor De María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, siendo responsable dirigir y monitorear los procesos de presupuesto de acuerdo a la normativa vigente, así como de conducir, ejecutar los procesos de programación, aprobación, ejecución del presupuesto anual de la Empresa, no cuestionó ni observó la elaboración y aprobaciones de las planillas únicas de pago por las unidades intervinientes, limitándose a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación (VºBº) de la asignación presupuestal, acción que les proporcionó valor y eficacia necesarios para su respectivo pago, permitiendo así, que se hagan extensivos beneficios y bonificaciones propios de la negociación colectiva 2021 y 2022, para sí misma al ocupar cargo de confianza (EC), y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables, mas aún si, el marco constitucional delimita claramente el alcance de la convención colectiva, excluyendo a quienes ejercen cargos de confianza o de dirección, asimismo, la convención colectiva tiene fuerza vinculante únicamente respecto de las partes y trabajadores que representan al sindicato firmante, quedando exceptuado el personal de dirección (SP-DS) y de confianza (EC).

En ese sentido, Ligia Flor De María Carrasco Molina, ha contravenido lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, referido a derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad; artículo 12º y 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido para ser miembro de un sindicato y fuerza vinculante de la convención colectiva; artículo 42º del Decreto Ley n.º 25593, que aprueba la Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, referida a la fuerza vinculante de la negociación colectiva; artículo 28 del Decreto Supremo n.º 011-92-TR, Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, referida al alcance, limitaciones o exclusiones de la negociación colectiva. Asimismo, inobservó el artículo 7 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como, Ley

³³⁵ De III. Observaciones.³³⁶ Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022.³³⁷ De III. Observaciones.³³⁸ Otorgado en las planillas detalladas con el concepto de "Asignación por contingencia", en junio. (S/ 11 200,00)³³⁹ Otorgado en las planillas detalladas con los conceptos de "confección de uniforme" y "confección de uniforme", en mayo (S/ 16 800,00) y setiembre (S/ 16 734,06).

n.º 31365, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, referida a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad; y el artículo 7 de los Decretos Supremo n.º 390-2020-EF y Decreto Supremo n.º 357-2021-EF, referido a las políticas salariales.

Hechos que permiten evidenciar que, Ligia Flor De María Carrasco Molina, en su calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., actuó al margen de lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO-PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial: "(...) 3. Dirigir (...) y monitorear los procesos de (...) presupuesto (...) de acuerdo a la normatividad vigente"; así también el Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que en su artículo 37º.- Las funciones de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, son las siguientes: "(...)Conducir, ejecutar (...) los procesos de programación, aprobación, ejecución (...) del presupuesto anual de la empresa".

En tal sentido, Ligia Flor De María Carrasco Molina, ocasionó perjuicio económico a la Empresa por S/ 1 025 017,69, monto que corresponde solidariamente, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 48

Perjuicio económico ocasionado a EMSAPUNO S.A. por Ligia Flor De María Carrasco Molina, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial

Nº	Detalle	Monto del perjuicio, S/	Personas participantes
1	Periodo 2021: Respecto al literal a), del numeral 1.2	302 345,56	Andrés Avilino Ticona Saravia, técnico I; Maura Marina Paniagua Escarcena, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; y, Juan Alberto Ordoñez Huarracha (+) y Luis Aguilar Coqueira, gerente de Gerencia General.
2	Periodo 2021: Respecto al literal b), del numeral 1.2	46 500,00	Andrés Avilino Ticona Saravia, técnico I; Maura Marina Paniagua Escarcena, jefe de la División de Recursos Humanos; Sergio Villata Mollehuana, jefe de División de Contabilidad; y, Luis Aguilar Coqueira, gerente General.
3	Periodo 2021: Respecto al literal c), del numeral 1.2	147 321,77	Andrés Avilino Ticona Saravia, técnico I; Maura Marina Paniagua Escarcena, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; y, Luis Aguilar Coqueira, gerente General.
4	Periodo 2022: Respecto al literal a), del numeral 1.3	277 522,67	Andrés Avilino Ticona Saravia, Técnico I; José Celso Cotrado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; Luis Aguilar Coqueira, gerente General.
5	Periodo 2022: Respecto al literal b), del numeral 1.3	52 800,00	Andrés Avilino Ticona Saravia, Técnico I, personal de apoyo; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; y, Luis Aguilar Coqueira, gerente General.
6	Periodo 2022: Respecto al literal c), del numeral 1.3	195 527,35	Andrés Avilino Ticona Saravia, Técnico I; José Celso Cotrado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; Luis Aguilar Coqueira, gerente General.
Total S/		1 025 017,69	

Fuente: Planillas únicas de pagos.

Elaborado por: Comisión Auditora

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Ligia Flor De María Carrasco Molina, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicado no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad penal; así como, la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; dando mérito al inicio que las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

- Maura Marina Paniagua Escarcena, identificado con DNI n.º [REDACTED], Jefa de la División de Recursos Humanos, de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., durante el periodo de 8 de enero de 2021 al 6 de enero de 2022, designado con Memorando n.º 002-2021-EMSAPUNO/CG, de 8 de enero de 2021 (Apéndice n.º 16), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.º 005-2025-CG/OC0463-AC037 de 25 de noviembre de 2025, (Apéndice n.º 88), presentó sus comentarios mediante documento S/N, de 4 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 88), en sesenta (60) folios, incluido documentación adjunta.

Se ha identificado la participación de **Maura Marina Paniagua Escarcena**, quien habiendo integrado la comisión negociadora del periodo 2021, comisión reconocida mediante Resolución de Gerencia General n.º 032-2021-EMSAPUNO/GG de 25 marzo de 2021 (**Apéndice n.º 9**), tuvo conocimiento de la normativa que regula la negociación colectiva, entre ellos sus exclusiones y excepciones para el personal en cargos de directivo superior (SP-DS) y de confianza (EC), no obstante, en desmedro de los intereses económicos de la Empresa:

1. En relación al periodo 2021, respecto al literal a), del numeral 1.2³⁴⁰, luego de participar de la elaboración de las planillas únicas de pagos n.º 112, 114 y 192; así como, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 24, 26, 41, 44, 47, 66, 68, 70, 71, 77, 89, 94, 96, 98, 99, 112, 114, 116, 117, 132, 134, 136, 137, 146, 148, 150, 151, 167, 169, 171, 172, 190, 192, 194, 195, 210, 212, 214, 215, 229, 231, 233 y 235, en su condición de **Jefa de la División de Recursos Humanos**, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, por consiguiente, otorgándoles valor y eficacia para su posterior pago, de esta manera permitió se hagan extensivos los beneficios y bonificaciones derivadas de la negociación colectiva 2021, para sí mismo, al ocupar cargo de directivo, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 313 264,68.

2. Respecto al literal b), del numeral 1.2³⁴¹, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.º 9, 11, 12 y 14, correspondiente a la "Bonificación por Escolaridad", en su condición de **Jefa de la División de Recursos Humanos**, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, acción que les otorgó valor y eficacia para el posterior pago permitiendo se haga extensivo la "Bonificación por Escolaridad" derivada de la negociación colectiva 2021, por S/ 49 500,00 para sí mismo, al ocupar cargo de directivo y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), advirtiéndose que, no cuestionó su elaboración y contenido de los importes consignados en las planillas únicas de pagos n.º 9, 11, 12 y 14, eran superiores a lo establecido por el Gobierno Central, que fijo el importe de la bonificación por escolaridad en S/ 400,00, según el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 31084³⁴².

3. Respecto al literal c), del numeral 1.2³⁴³, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos adicionales n.º 104, 106, 108 y 109 (Bonificación por Cierre de Pliego), por S/ 70 550,00; n.º 51, 53, 55 y 56, (Bonificación por Aniversario de la Institución), por S/ 2 560,00; n.º 200, 202, 204 y 205 (Bonificación por Aniversario de Puno), por S/ 18 900,00; n.º 159, 161, 163, 166, 244, 246, 248 y 249 (Dotación de Vestuario), por S/ 25 021,77; y n.º 19, 60, 81 y 144 (Asignación por luto y sepelio), por S/ 65 100,00, derivadas de la negociación colectiva 2021, en su condición de **Jefa de la División de Recursos Humanos**, procedió a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, sin cuestionar su elaboración y contenido, con lo cual otorgó valor y eficacia necesarios para su posterior pago, permitiendo se hagan extensivos los beneficios y bonificaciones, para sí misma, al ocupar cargo de directivo superior y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por S/ 182 131,77.

Por consiguiente, en relación a lo indicado en los numerales 1, 2 y 3 se debe precisar que **Maura Marina Paniagua Escarcena, Jefa de la División de Recursos Humanos**, incumplió con la legislación y normas del Sistema de Personal, tampoco organizó ni dirigió adecuadamente las actividades del Sistema de Recursos, y que siendo responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo, no cuestionó ni observó la elaboración y contenido de las planillas únicas de pago, limitándose a suscribirlas en señal de conformidad y aprobación, acción que les proporcionó valor y eficacia necesarios para su respectivo pago, permitiendo así, que se hagan extensivos beneficios y bonificaciones propios de la negociación colectiva 2021, para sí mismo al ocupar cargo de directivo superior (SP-DS), y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a

³⁴⁰ De III. Observaciones.

³⁴¹ De III. Observaciones.

³⁴² Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021.

³⁴³ De III. Observaciones.

que no les resultaban aplicables, más aún si, el marco constitucional delimita claramente el alcance de la convención colectiva, excluyendo a quienes ejercen cargos de confianza o de dirección, asimismo, la convención colectiva tiene fuerza vinculante únicamente respecto de las partes y trabajadores que representan al sindicato firmante, quedando exceptuado el personal de dirección (SP-DS) y de confianza (EC).

En ese sentido, **Maura Marina Paniagua Escarcena**, ha contravenido lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, referido a derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad; artículo 12º y 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º D10-2003-TR, referido para ser miembro de un sindicato y fuerza vinculante de la convención colectiva; artículo 42º del Decreto Ley n.º 25593, que aprueba la Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, referida a la fuerza vinculante de la negociación colectiva; artículo 28 del Decreto Supremo n.º 011-92-TR, Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, referida al alcance, limitaciones o exclusiones de la negociación colectiva. Asimismo, inobservó el artículo 7 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, referida a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad; y el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 390-2020-EF, referido a las políticas salariales.

Hechos que permiten evidenciar que, **Maura Marina Paniagua Escarcena**, en su calidad de Jefa de División de Recursos Humanos de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., actuó al margen de lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO-PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), que establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "(...)1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y "9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión"; así también el Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "(...) g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

Por consiguiente, **Maura Marina Paniagua Escarcena**, ocasionó perjuicio económico a la Empresa por S/ 544 896,45 monto que corresponde solidariamente, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 49

Perjuicio económico ocasionado a EMSAPUNO S.A. Maura Marina Paniagua Escarcena, Jefa de la División de Recursos Humanos

Nº	Detalle	Monto del perjuicio S/	Personas participes
1	Periodo 2021: Respecto al literal a), del numeral 1.2	313 264,68	Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I; Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; Juan Alberto Ordóñez Huarecha (f) y Luis Aguilar Coaqueira, gerentes de Gerencia General; y Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo empresarial.
2	Periodo 2021: Respecto al literal b), del numeral 1.2	49 500,00	Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I; Sergio Villalta Mollehuanc, gerente de Administración y Finanzas; Luis Aguilar Coaqueira, gerente General; y Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo empresarial.
3	Periodo 2021: Respecto al literal c), del numeral 1.3	182 131,77	Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I; Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; Luis Aguilar Coaqueira, gerente General; y, Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo empresarial.
Total S/		544 896,45	

Fuente: Planillas únicas de pagos.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por **Maura Marina Paniagua Escarcena**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicado no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad penal; así como, la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; dando mérito al inicio que las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

- **Joe Celso Cotrado Ramos**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Jefe de la División de Recursos Humanos, de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., durante el periodo 6 de enero de 2022 a la fecha continua en el cargo, designado con Resolución de Gerencia General n.º 099-2022-EMSAPUNO/GG, de 4 de julio de 2022 (Apéndice n.º 55), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.º 006-2025-CG/OC0463-AC037 de 25 de noviembre de 2025, (Apéndice n.º 88), presentó sus comentarios mediante documento S/N, de 4 de diciembre de 2025, en cuarenta y ocho folios (48), incluido documentación adjunta.

Se ha identificado la participación de **Joe Celso Cotrado Ramos**, quien habiendo integrado la comisión negociadora del periodos 2022, comisión reconocida mediante Resolución de Gerencia General n.º 011-2022-EMSAPUNO/GG de 4 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 9), tuvo conocimiento de la normativa que regula la negociación colectiva, entre ellos sus exclusiones y excepciones para el personal en cargos de directivo superior (SP-DS) y de confianza (EC), no obstante, en desmedro de los intereses económicos de la Empresa:

1. En relación al periodo 2022, respecto al literal a), del numeral 1.3³⁴⁴, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos n.ºs 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 28, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 91, 93, 95, 96, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257, en su condición de jefe de la División de Recursos Humanos, procedió a suscribir las en señal de conformidad y aprobación, sin cuestionar su elaboración y contenido por consiguiente, otorgándoles valor y eficacia para su posterior pago, permitiendo se hagan extensivos los beneficios y bonificaciones tales como: "Incentivo por altura, asignación por movilidad, asignación alimenticia, remuneración por quinquenios, asignación vacacional, remuneración por encargo, remuneración por cumpleaños y canasta navideña", derivadas de la negociación colectiva 2022, para si mismo, al ocupar cargo de directivo superior, y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 283 555,57.
2. A su vez, respecto al literal c), del numeral 1.3³⁴⁵, luego de tomar conocimiento de las planillas únicas de pagos adicionales n.ºs 50, 52, 54 y 55 (Bonificación por cierre de pliego), por S/ 66 400,00; n.ºs 60, 61, 63 y 64 (Bonificación por aniversario institucional) por S/ 2 560,00; n.º 73, 75, 77 y 78 (Bonificación por Día del Trabajo" por S/ 9 600,00; n.ºs 84, 86, 88, 89, 106, 108, 110 y 111 (Bono Anual)³⁴⁶ por S/ 16 800,00; n.ºs 169, 171, 173 y 174 (Dotación de vestuario³⁴⁷) por S/ 16 734,06; y n.ºs 265, 267, 269 y 270 (Bonificación por productividad) por S/ 53 333,33, derivadas de la negociación colectiva 2022, procedió a su suscripción en señal de conformidad y aprobación, sin cuestionar su elaboración y contenido, con lo cual les otorgó valor y eficacia necesario para su posterior pago, permitiendo se hagan extensivos, para si misma, al ocupar cargo de directivo superior (SP-DS), y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 165 427,39.

Por consiguiente, en relación a lo indicado en los numerales 1 y 2, se debe precisar que **Joe Celso Cotrado Ramos**, incumplió la legislación y normas del Sistema de Personal, tampoco organizó ni dirigió adecuadamente las actividades del Sistema de Recursos, y que siendo responsable de rendir cuenta por los recursos a su cargo, no cuestionó ni observó la elaboración y contenido de las planillas únicas de pago, limitándose a suscribir las en señal de conformidad y aprobación, acción que les proporcionó valor y eficacia necesarios para su respectivo pago, permitiendo así, que se hagan extensivos beneficios y bonificaciones propios de la negociación colectiva 2022, para si mismo al ocupar cargo de directivo superior (SP-DS), y demás personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables, más aún si, el marco constitucional delimita claramente el alcance de la convención colectiva, excluyendo a quienes

³⁴⁴ De III. Observaciones.

³⁴⁵ De III. Observaciones.

³⁴⁶ Otorgado en las planillas detalladas con los conceptos de "Asignación por contingencia", en los meses de mayo (S/ 5 600,00) y junio (S/ 11 200,00)

³⁴⁷ Otorgado en las planillas detalladas con el concepto de "Dotación de uniforme de trabajo", en el mes de setiembre (S/ 16 734,06).

ejercen cargos de confianza o de dirección, asimismo, la convención colectiva tiene fuerza vinculante únicamente respecto de las partes y trabajadores que representan al sindicato firmante, quedando exceptuado el personal de dirección (SP-DS) y de confianza (EC).

En ese sentido, **Joe Celso Cotrado Ramos**, ha contravenido lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, referido a derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad; artículo 12º y 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido para ser miembro de un sindicato y fuerza vinculante de la convención colectiva; artículo 42º del Decreto Ley n.º 25593, aprueban Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, referida a la fuerza vinculante de la negociación colectiva; artículo 28 del Decreto Supremo n.º 011-92-TR, Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, referida al alcance, limitaciones o exclusiones de la negociación colectiva. Asimismo, Inobservó el artículo 7 de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, referida a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad; y el artículo 7 del Decreto Supremo n.º 357-2021-EF, referido a las políticas salariales.

Hechos que permiten evidenciar que, **Joe Celso Cotrado Ramos**, en su calidad de Jefe de División de Recursos Humanos de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., actuó al margen de lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO-PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), que establece como funciones del puesto de Jefe de División de Recursos Humanos: "(...)1. Organizar y dirigir las actividades del Sistema de Recurso Humanos en concordancia con los objetivos institucionales (...); y 9. Rendir cuenta por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión"; así también el Reglamento de Organización y Funciones de EMSA PUNO S.A. aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNQ-PD de 11 de julio de 2017 (Apéndice n.º 89), que en su artículo 52º.- La División de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones por equipos de trabajo: "(...) g) Cumplir la legislación, normas y procedimientos del Sistema de Personal".

Por consiguiente, **Joe Celso Cotrado Ramos**, ocasionó perjuicio económico a la Empresa por S/ 448 982,96 monto que corresponde solidariamente, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 50

Perjuicio económico ocasionado a EMSAPUNO S.A. por Joe Celso Cotrado Ramos, Jefe de la División de Recursos Humanos

Nº	Detalle	Monto del perjuicio S/	Personas participantes
1	Periodo 2022: Respecto al literal a), del numeral 1.3	283 555,57	Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I; Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; Luis Aguilar Coequira, gerente General; Teofano Domingo Catacora Velasquez, gerente Comercial; y Ligia Fior de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
2	Periodo 2022: Respecto al literal c), del numeral 1.3	165 427,39	Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I; Angel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; Luis Aguilar Coequira, gerente General; y Ligia Fior de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
Total S/		448 982,96	

Fuente: Planillas Únicas de pagos.

Elaborado por: Comisión Auditora

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por **Joe Celso Cotrado Ramos**, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicado no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad penal; así como, la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; dando mérito al inicio que las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

- Andrés Avelino Ticona Saravia, identificado con DNI n.º [REDACTED], Técnico I³⁴⁸ de la División de Recursos Humanos, de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., durante el periodo de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.º 008-2025-CG/OC0463-AC037 de 25 de noviembre de 2025, (Apéndice n.º 88), presentó sus comentarios mediante carta n.º 005-2025-AATS, de 2 de diciembre de 2025, en sesenta y tres (63) folios (Apéndice n.º 88), incluido documentación adjunta.

Al respecto, Andrés Avelino Ticona Saravia, quien, en el ejercicio de sus funciones como Técnico I, en desmedro de los intereses económicos de la Empresa:

1. Durante el periodo 2021, respecto al literal a), del numeral 1.2³⁴⁹, elaboró y suscribió las planillas únicas de pagos n.º 1, 3, 5, 22³⁵⁰, 24, 26, 41, 44, 47, 66, 68, 70, 71, 77, 89, 94, 96, 98, 99, 116, 117, 132, 134, 136, 137, 146, 148, 150, 151, 167, 169, 171, 172, 190, 194, 195, 210, 212, 214, 215, 229, 231, 233 y 235, en las cuales sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa aplicable de la negociación colectiva, hizo extensivos beneficios y bonificaciones tales como: "Incentivo por altura, bonificación por movilidad, asignación alimenticia, remuneración por quinquenios, asignación vacacional, Remuneración por encargo, canasta navideña y prestaciones alimentarios", derivados de la negociaciones colectivas del periodo 2021, a personal en cargo de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que incluso tenía la condición de sindicalizado, lo que permitió se efectúen pagos por un total de S/ 309 696,04.
2. Asimismo, respecto al literal b), del numeral 1.2³⁵¹, elaboró y suscribió las planillas únicas de pagos n.º 9, 11, 12 y 14, correspondiente a la "Bonificación por Escolaridad", derivada de la negociación colectiva 2021, en las cuales, sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa aplicable a la negociación colectiva, hizo extensivo para su posterior pago la "Bonificación por Escolaridad", por un total de S/ 49 500,00, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), advirtiéndose que, los importes consignados en las planillas únicas de pagos n.º 9, 11, 12 y 14, eran superiores a lo establecido por el Gobierno Central, que fijo el importe de la bonificación por escolaridad en S/ 400,00, según el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 31084³⁵².
3. Además, respecto al literal c), del numeral 1.2³⁵³, elaboró y suscribió las planillas únicas de pagos n.º 104, 106, 108, y 109 (Bonificación por Cierre de Pliego), por S/ 70 550,00; n.º 79, 81, 83 y 84 (Bonificación por el Día del Trabajo), por S/ 9 600,00³⁵⁴; n.º 51, 53, 55 y 56 (Bonificación por Aniversario de la Institución), por S/ 2 550,00; n.º 200, 202, 204 y 205 (Bonificación por Aniversario de Puno), por S/ 18 900,00; n.º 159, 161, 163, 166, 244, 246, 248 y 249 (Dotación de Vestuario), por S/ 25 021,77; n.º 19 (Asignación por gasto de sepelio debido al fallecimiento del trabajador), por S/ 23 250,00; y, n.º 60, 61 y 144 (Asignación por gastos de sepelio debido al fallecimiento de padres, cónyuge o hijos del trabajador), por S/ 41 850,00, derivadas de la negociación colectiva 2021, haciéndolas extensivos sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa que regula la convención colectiva, al personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 191 731,77.

³⁴⁸Mediante oficio n.º 853-2025-EMSAPUNO/IGG, de 7 de noviembre de 2025, adjunto informe n.º 370-2025-EMSAPUNO-GAF/DGH (Apéndice n.º 12), de 5 de noviembre de 2025, Joe Cotrado Ramos, Jefe del Departamento de Gestión Humana, precisa que Andrés Avelino Ticona Saravia, técnico I, desde el año 2018 era responsable de remuneraciones, asimismo, mediante acta n.º 10-2025-CG/OC0463-AC-037, de 2 de octubre de 2021, Andrés Avelino Ticona Saravia, refiere que, que elaboró las planillas únicas de pagos normales y adicionales de funcionarios, empleados permanentes y contratado de los períodos 2021 y 2022.

³⁴⁹De III. Observaciones

³⁵⁰Aprobó la planilla única de pagos (normal) n.º 20, ejerciendo funciones propias del Jefe de la División de Recursos Humanos, (elaboró y aprobó)

³⁵¹De III. Observaciones

³⁵²Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021.

³⁵³De III. Observaciones

³⁵⁴Aprobó la planilla única de pagos n.º 79, 81, 83 y 84, ejerciendo funciones propias del Jefe de la División de Recursos Humanos, (elaboró y aprobó)

4. Respecto al periodo 2022, **respecto al literal a), del numeral 1.3⁵⁶**, elaboró y suscribió las planillas únicas de pago n.º 1, 3, 5, 6, 23, 25, 27, 28, 35, 37, 39, 40, 66, 68, 70, 71, 91, 93, 95, 96, 113, 115, 117, 118, 132, 134, 136, 137, 158, 160, 162, 163, 176, 178, 180, 181, 188, 190, 192, 193, 217, 219, 221, 222, 249, 253, 256 y 257, en las cuales sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa aplicable de la negociación colectiva, hizo extensivos beneficios y bonificaciones tales como: "Incentivo por altura, asignación por movilidad, asignación alimenticia, remuneración por quinquenios, asignación vacacional, remuneración por encargo, remuneración por cumpleaños y canasta navideña", derivados de la negociaciones colectivas del periodo 2022, a personal en cargo de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que incluso tenía la condición de sindicalizado, lo que permitió se efectúen pagos por un total de S/ 306 667,33.
5. Asimismo, **respecto al literal b), del numeral 1.3⁵⁶**, elaboró y suscribió las planillas únicas de pagos n.º 16, 18, 20 y 21, correspondiente a la "Bonificación por Escolaridad", derivadas de la negociación colectiva 2022, en las cuales, sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa aplicable a la negociación colectiva, hizo extensivo para su posterior pago la "Bonificación por Escolaridad", por un total de S/ 52 800,00, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), advirtiéndose que, los importes consignados en las planillas únicas de pagos n.º 16, 18, 20 y 21, eran superiores a lo establecido por el Gobierno Central, que fijo el importe de la bonificación por escolaridad en S/ 400,00, según el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.º 31365⁵⁷.
6. A su vez, **respecto al literal c), del numeral 1.3⁵⁸**, Andrés Avelino Ticona Saravia, elaboró y suscribió las planillas únicas de pagos n.º 50, 52, 54 y 55 (Bonificación por cierre de pliego), por S/ 66 400,00; n.º 60, 61, 63 y 64 (Bonificación por aniversario institucional) por S/ 2 560,00; n.º 73, 75, 77 y 78 (Bonificación por Día del Trabajo) por S/ 9 600,00; n.º 84, 86, 88, 89, 106, 108, 110 y 111 (Bono Anual⁵⁹) por S/ 16 800,00; n.º 150, 152, 154, 155, 169, 171, 173 y 174 (Dotación de vestuario⁶⁰) por S/ 33 534,06; n.º 209, 211, 213 y 214 (Bonificación excepcional) por S/ 18 900,00; y n.º 265, 267, 269 y 270 (Bonificación por productividad) por S/ 53 333,33, derivadas de la convención colectiva 2022, haciéndolos extensivos sin corresponder y estando en evidente contravención a la normativa que regula la convención colectiva, al personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), por un total de S/ 201 127,39.

Por consiguiente, en relación a lo indicado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se debe precisar que **Andrés Avelino Ticona Saravia**, elaboró y suscribió las planillas únicas de pagos de remuneraciones, haciendo extensivo los beneficios y bonificaciones derivados de la negociación colectiva 2021 y convención colectiva 2022, a personal en cargos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), pese a que no les resultaban aplicables, más aún si, el marco constitucional delimita claramente el alcance de la convención colectiva, excluyendo a quienes ejercen cargos de confianza o de dirección, asimismo, la convención colectiva tiene fuerza vinculante únicamente respecto de las partes y trabajadores que representan al sindicato firmante, quedando exceptuado el personal de dirección (SP-DS) y de confianza (EC).

En ese sentido, **Andrés Avelino Ticona Saravia**, ha contravenido lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, referido a derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, referido al principio de legalidad; artículo 12º y 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, referido para ser miembro de un sindicato y fuerza vinculante de la convención colectiva; artículo 42º del Decreto Ley n.º 25593, aprueban Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada,

⁵⁶ De III, Observaciones⁵⁷ De III, Observaciones⁵⁸ Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022⁵⁹ De III, Observaciones⁶⁰ Otorgado en las planillas detalladas con los conceptos de "Asignación por contingencia", en mayo (S/ 5 600,00) y junio, (S/ 11 200,00)⁶¹ Otorgado en las planillas detalladas con los conceptos de "Confección de uniforme" y "Confección de uniforme", en mayo (S/ 16 800,00) y setiembre (S/ 16 734,06).

referida a la fuerza vinculante de la negociación colectiva; artículo 28 del Decreto Supremo n.º 011-92-TR, Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, referida al alcance, limitaciones o exclusiones de la negociación colectiva. Asimismo, indobróvó el artículo 7 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como, Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, referida a los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad; y el artículo 7 de los Decretos Supremo n.º 390-2020-EF y Decreto Supremo n.º 357-2021-EF, referido a las políticas salariales.

Hechos que permiten evidenciar que, Andrés Avelino Ticona Saravia, en su condición de Técnico I de la División Recursos Humanos de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., actuó al margen de lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado mediante Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO-PD de 7 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 89), establece como funciones del puesto de Técnico 1: "(...) Elaborar la planilla única de pagos de remuneraciones y liquidaciones de beneficios sociales ante el retiro de los trabajadores". (...)".

En tal sentido, Andrés Avelino Ticona Saravia, ocasionó perjuicio económico a la Empresa por S/ 1 111 522.53, monto que corresponde solidariamente, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 51

Perjuicio económico ocasionado a EMSAPUNO S.A. Andrés Avelino Ticona Saravia, Técnico I, de la División de Recursos Humanos

	Detalle	Monto del perjuicio S/	Personas perjudicadas
1 JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL INTERNACIONAL	Periodo 2021: Respecto al literal a), del numeral 1.2	309 696,04	Maura Marina Panagua Escarcena, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; Juan Alberto Ordóñez Huaracha (t) y Luis Aguilar Coaquira, gerentes Generales; y Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
	Periodo 2021: Respecto al literal b), del numeral 1.2	49 500,00	Maura Marina Panagua Escarcena, jefe de la División de Recursos Humanos; Luis Aguilar Coaquira, gerente General; y Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo empresarial.
	Periodo 2021: Respecto al literal c), del numeral 1.2	191 731,77	Maura Marina Panagua Escarcena, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; Luis Aguilar Coaquira, gerente General; y Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
2 SUPERVISOR	Periodo 2022: Respecto al literal a), del numeral 1.3	306 587,33	Joe Celso Cotriado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; Luis Aguilar Coaquira, gerente General; Teofano Domingo Catacora Velasquez, gerente Comercial; y Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
	Periodo 2022: Respecto al literal b), del numeral 1.3	52 800,00	Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar, gerente de Administración y Finanzas; Luis Aguilar Coaquira, gerente General; Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
3 JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL INTERNACIONAL	Periodo 2022: Respecto al literal c), del numeral 1.3	201 127,39	Joe Celso Cotriado Ramos, jefe de la División de Recursos Humanos; Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar y Sergio Villata Mollehuana, gerentes de Administración y Finanzas; Luis Aguilar Coaquira, gerente General; Teofano Domingo Catacora Velasquez, gerente Comercial; y Ligia Flor de María Carrasco Molina, jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial.
	Total S/	1 111 522,53	

Fuente: Planillas únicas de pagos.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por Andrés Avelino Ticona Saravia, se ha determinado que la desviación de cumplimiento comunicado no ha sido desvirtuada y configura presunta responsabilidad civil; así como, la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; dando mérito al inicio que las acciones que correspondan a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría: "Pagos de beneficios y bonificaciones derivados de convenciones colectivas periodos 2021 y 2022, se hizo extensivo a personal en puestos de dirección (DS) y confianza (EC), ocasionó perjuicio económico S/ 1 137 034,89", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación: "Pagos de beneficios y bonificaciones derivados de convenciones colectivas periodos 2021 y 2022, se hizo extensivo a personal en puestos de dirección (DS) y confianza (EC), ocasionó perjuicio económico S/ 1 137 034,89", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustantiva, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Puno, se formula las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A., referida a la aprobación y ejecución de la convención colectiva 2021 y 2022, se advirtió que, personal que participó de la elaboración, trámite y aprobación de las planillas únicas de pagos (Normales y adicionales), incluyeron, permitieron y autorizaron se haga extensivo el pago de beneficios y bonificaciones derivados de la convención colectiva 2021 y 2022, a trabajadores en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC), que ellos mismos ocuparon³⁶¹, manteniendo adicionalmente su condición de sindicalizado, a pesar que, la Constitución Política del Perú, demás leyes e informes del ente rector del sistema de recursos humanos (SERVIR), excluye y exceptúa de su alcance a dicho personal.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444; artículo 12º y 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; artículo 42º del Decreto Ley n.º 25593, Aprueban Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada; artículo 28 del Decreto Supremo n.º 011-92-TR, Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Asimismo, se inobservó el artículo 7 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y artículo 7 de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; artículo 7 del Decreto Supremo n.º 390-2020-EF y del Decreto Supremo n.º 357-2021-EF, referidos a política salarial; y literal d) del numeral 10 de la Directiva de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal de Emsapuno S.A., para el año fiscal 2021 y 2022; referido a la asignación presupuestal necesaria para el trámite de pago; ocasionando perjuicio económico de S/ 1 137 034,89.

³⁶¹Participan del trámite para el pago de las planillas únicas de pago: Jefe de División de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial y Gerente General.

La situación expuesta, se originó por el actuar directo, consciente y voluntario del Técnico I, personal de apoyo y Jefes de la División de Recursos Humanos, donde se elaboró, revisó, aprobó y trámite ante la Gerencia de Administración y Finanzas las planillas únicas de pago "Normales" y "Adicionales", para el pago de beneficios y bonificaciones derivados de las convenciones colectivas 2021 y 2022, a personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC); asimismo, de los Gerentes de Administración y Finanzas, así como, de los Gerentes de Gerencia General y Jefes de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, quienes procedieron a suscribirlas en señal de aprobación y autorización, permitiendo se haga extensivo para sí mismos, y demás personal en puestos de dirección (SP-DS) y de confianza (EC); beneficios y bonificaciones de las convenciones colectivas 2021 y 2022, pese a que, se encontraban excluidos del derecho de sindicalización y por consiguiente, no les resultaban aplicables, toda vez que, se encontraban, exceptuados de su alcance (fuerza vinculante).

(Observación n.º 1)



2. La Empresa no cuenta con un registro, libro y/o cuaderno de actas, en donde se consigne el tema tratado y/o los acuerdos llegados por ambas partes, genera el riesgo de realizar acuerdos en las negociaciones colectivas sin que estos se encuentren debidamente registrados, para su posterior revisión y verificación.
(Deficiencia de control interno n.º 1)
3. La Empresa cuenta con una inadecuada administración y manejo de los documentos generados en las negociaciones colectivas; asimismo, incumple lo establecido en los instrumentos de gestión de la Empresa, genera el riesgo de pérdida, robo, sustracción y deterioro.
(Deficiencia de control interno n.º 2)
4. Los legajos personales de los trabajadores de la Empresa no se encuentran actualizados, evidenciándose la falta o inexistencia de documentación como: (Resoluciones de designación y cese, memorándum o comunicaciones formales de encargaturas, generando riesgos para la confiabilidad del control interno de la Empresa.
(Deficiencia de control interno n.º 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Presidente del Directorio de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A.:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulán las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Gerente General de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A.:

2. Disponga que, todo trámite de pago de beneficios y bonificaciones derivados de negociaciones colectivas cuenten con opinión técnica y legal de las áreas intervenientes, en el cual se evalúen el marco normativo, alcance y excepciones, a fin de que se realice la adecuada implementación de las convenciones colectivas, considerando la normativa aplicable.
(Conclusión n.º 1)

3. Disponga a las áreas competentes que, elaboren, aprueben e implementen lineamientos y/o mecanismos de control que cautelen la documentación generada en las negociaciones colectivas, conforme a las normativas aplicables.
(Conclusiones n.º 2 y 3)

4. Disponga qué los trámites para la implementación de la convención colectiva referidos al otorgamiento de los beneficios y bonificaciones, cuenten con el debido sustento técnico y legal por las áreas competentes, dónde se pronuncien respecto al alcance, exclusiones, excepciones, cuantía y entre otros, que garantice su adecuada implementación.
(Conclusion n.º 4)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusion n.º 1)

VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal
- Apéndice n.º 4 : Fotocopia simple del informe técnico n.º 300-2015-SERVIR/GPGSC de 6 de mayo de 2015
- Apéndice n.º 5 : Fotocopia simple del oficio n.º 001826-2025-SERVIR-GPGSC de 31 de agosto de 2025, que contiene fotocopia simple del informe técnico n.º 1656-2019-SERVIR/GPGSC de 17 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 6 : Fotocopia autenticada de informe n.º 01-2025- SUTAP-EX. S.G de 17 de setiembre de 2025, que contiene:
 - Fotocopia autenticada de la Convención colectiva de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2021.
 - Fotocopia autenticada de la Convención colectiva de Trabajo de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2022.
 - Fotocopia autenticada de la Carta n.º 020-2025-EMSAPUNO/GC de 9 de setiembre de 2025.
 - Fotocopia autenticada de la Relación de Personal Sindicalizado 2021.
 - Fotocopia autenticada de la Relación de Personal Sindicalizado 2022.

Fotocopia autenticada del Acta de entrega de documentos n.º 005-2025CG/OC0463-JEPR de 6 de noviembre de 2025, que contiene:

- Fotocopia simple de la Negociación colectiva de la EPS EMSAPUNO S.A. para el año 2016.
- Fotocopia simple de la Negociación colectiva de la EPS EMSAPUNO S.A. para el año 2017.

- Fotocopia simple de la Negociación colectiva de la EPS EMSAPUNO S.A. para el año 2018
- Fotocopia simple de la Negociación Colectiva de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2019 de 26 de marzo de 2019, y
- Fotocopia simple de la Convención Colectiva de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. para el año 2020 de 22 de enero de 2020.

Apéndice n.º 7 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 045-2025-EMSAPUNO-SUTAP/SG de 3 de setiembre de 2025, que contiene:

- Fotocopia simple de la Resolución Subdirectoral n.º 005-2008-SDNCRG-DRTPE-PUNO de 20 de mayo de 2008, que aprueba el Estatuto del Sindicato Único de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (SUTAP-EMSAPUNO).



Apéndice n.º 8 : • Fotocopia autenticada del Acta n.º 009-2025-CG/OC0463-AC-037 de 3 de octubre de 2025.
 • Fotocopia autenticada del Acta n.º 10-2025-CG/OC0463-AC-037 de 2 de octubre de 2025.
 • Fotocopia autenticada del Acta n.º 011-2025-CG/OC0463-AC-037 de 6 de octubre de 2025.
 • Fotocopia autenticada del Acta n.º 012-2025-CG/OC0463-AC-037 de 7 de octubre de 2025.
 • Fotocopia autenticada del Acta n.º 013-2025-CG/OC0463-AC-037 de 23 de octubre de 2025.
 • Fotocopia autenticada del Acta n.º 014-2025-CG/OC0463-AC-037 de 24 de octubre de 2025.
 • Fotocopia autenticada del acta n.º 016-2025-CG/OC0463-AC-037 de 11 de noviembre de 2025.



Apéndice n.º 9 : • Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 032-2021-EMSAPUNO/GG de 25 marzo de 2021.
 • Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 011-2022-EMSAPUNO/GG de 4 de febrero de 2022.
 • Fotocopia simple del acuerdo de asamblea ordinaria de 16 de diciembre de 2021.
 • Fotocopia simple del acta de reunión de directivos del 4 de febrero de 2022.
 • Fotocopia autenticada del oficio n.º 700-2025-EMSAPUNO/GG de 18 de setiembre de 2025.
 • Fotocopia autenticada del informe n.º 09-2025-EMSAPUNO/AGA de 12 de setiembre de 2025.
 • Fotocopia autenticada del oficio n.º 001-2025-EMSAPUNO S.A./LCM, de 15 de setiembre de 2025
 • Fotocopia autenticada de la carta s/n de 26 de setiembre de 2025.



Apéndice n.º 10 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 29-2025-EMSAPUNO/GAF-DGH de 5 de octubre de 2025, que contiene:



- Fotocopia simple de la Negociación colectiva de la EPS EMSAPUNO S.A. para el año 2018

- Apéndice n.º 11 :**
- Fotocopia autenticada del Acta de entrega de documentos n.º 004-2025CG/OC0463-JPER" de 25 de julio de 2025;
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 784-2025-EMSAPUNO/GG de 13 de octubre de 2025, que incluye el informe autenticado n.º 345-2025-EMSAPUNO-GAF/DGH de 10 de octubre de 2025.
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 793-2025-EMSAPUNO/GG de 17 de octubre de 2025 que incluye el informe autenticado n.º 093-2025-EMSAPUNO-GAF/DC de 14 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 12 :**
- Fotocopia autenticada del informe n.º 370-2025-EMSAPUNO-GAF/DGH de 5 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 13 :**
- Fotocopia autenticada de la Carta n.º 005-2025-EMSAPUNO/RRHH/ATS de 27 de octubre de 2025, que contiene documentos, en copia autenticadas:
- Cuadro confirmación de las firmas que existen en las planillas del ejercicio 2021
- Cuadro confirmación de las firmas que existen en las planillas del ejercicio 2022
- Fotocopia autenticada de la carta S/N de 24 de octubre de 2025
- Apéndice n.º 14 :**
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 652-2025-EMSAPUNO/GG de 5 de setiembre de 2025, que contiene documentos en fotocopia autenticada:
- Informe n.º 058-2025-EMSAPUNO/OPDE-EFIE de 21 de julio de 2025
- Apéndice n.º 15 :**
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 783-2025-EMSAPUNO/GG de 13 de octubre de 2025, que contiene documentos en fotocopia autenticada:
- Informe n.º 343-2025-EMSAPUNO-GAF/DGH de 10 de octubre de 2025
- Apéndice n.º 16 :**
- Fotocopia autenticada del memorándum n.º 002-2021-EMSAPUNO/GG de 8 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 17 :**
- Fotocopia autenticada del memorándum n.º 001-2021-EMSAPUNO-GAF/DRH de 15 de enero de 2021
- Apéndice n.º 18 :**
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Directorio n.º 003-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada de informe n.º 10-2025-EMSAPUNO/AGA de 31 de octubre de 2025
- Apéndice n.º 19 :**
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Directorio n.º 006-2021-EMSAPUNO/PD de 17 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.º 863-2025-EMSAPUNO/GG de 11 de noviembre 2025.

- Apéndice n.º 20 :**
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Directorio n.º 009-2020-EMSAPUNO-PD de 28 de diciembre de 2020.
 - Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 004-2020-EMSAPUNO S.A. "Directiva de Austeridad Disciplina y Calidad en Gasto Público y de Ingresos de Personal año fiscal 2021 de EMSAPUNO S.A."
 - Fotocopia autenticada de la Resolución de Directorio n.º 12-2021-EMSAPUNO/PD de 23 de diciembre de 2021.
 - Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 005-2021-EMSAPUNO S.A. "Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de personal de EMSAPUNO S.A. para el año fiscal 2022".
 - Fotocopia autenticada del oficio n.º 614-2025-EMSAPUNO/GG de 28 de agosto de 2025, que contiene entre otros documentos, en copia autenticada de:
 - Fotocopia autenticada del informe n.º 156-2025-EMSAPUNO-GG/SG de 19 de agosto de 2025
- Apéndice n.º 21 :**
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Directorio n.º 004-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 22 :**
- Fotocopia autenticada del Acta n.º 24-2025-CG/OC0463-AC-037 de 14 de noviembre de 2025, que contiene entre otros documentos, en copia autenticada de:
 - Fotocopia autenticada del memorándum n.º 006-2018-EMSAPUNO/GAF-DRH, de 15 de enero de 2018.
 - Fotocopia autenticada del memorándum n.º 035-2021-EMSAPUNO-GAF/DRH, de 19 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del Acta n.º 017-2025-CG/OC0463-AC-037 de 31 de octubre de 2025
- Apéndice n.º 23 :**
- Fotocopia autenticada, visada y simple de:
 - Planilla única de pagos n.º 000001 - enero 2021 – planilla normal – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000034 de 29 de enero de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 00031 de 28 de enero de 2021.
 - Planilla única de pagos n.º 000003 - enero 2021 – planilla normal – empleado contratado.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000035 de 29 de enero de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 00033 de 28 de enero de 2021.
 - Planilla Única de pagos n.º 000005 - enero 2021 – planilla normal – empleado permanente.
 - Impresión visada de captura de pantalla de "Ordenes de pago" n.º 00031 de 29 de enero de 2021.
 - Impresión visada de comprobante de cuentas por pagar – n.º 000035 de 28 de enero de 2021.

- Apéndice n.º 24 :** Fotocopia autenticada y simple de:
- Planilla única de pagos n.º 000022 - febrero 2021 – planilla normal – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000201 de 26 de febrero de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 00132 de 26 de febrero de 2021.
 - Planilla única de pagos n.º 000024 - febrero 2021 – planilla normal – empleado contratado.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000202 de 26 de febrero de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 00134 de 26 de febrero de 2021.
 - Planilla única de pagos n.º 000026 - febrero 2021 – planilla normal – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000206 de 26 de febrero de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000137 de 26 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 25 :** Fotocopia autenticada y simple de:
- Planilla única de pagos n.º 000041 - marzo 2021 – planilla normal – empleado contratado.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000410 de 29 de marzo de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000277 de 29 de marzo de 2021.
 - Planilla única de pagos n.º 000044 - marzo 2021 – planilla normal – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000413 de 29 de marzo de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000280 de 29 de marzo de 2021.
 - Planilla única de pagos n.º 000047 - marzo 2021 – planilla normal – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000409 de 29 de marzo de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000283 de 29 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 26 :** Fotocopia autenticada y simple de:
- Planilla única de pagos n.º 000066 - abril 2021 – planilla normal – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000623 de 28 de abril de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000404 de 27 de abril de 2021.
 - Planilla única de pagos n.º 000068 - abril 2021 – planilla normal – empleado contratado.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000624 de 28 de abril de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000406 de 27 de abril de 2021.
 - Planilla única de pagos n.º 000070 - abril 2021 – planilla normal – funcionarios.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000622 de 28 de abril de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000408 de 27 de abril de 2021.
 - Planilla única de pagos n.º 000071 - abril 2021 – planilla normal – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000628 de 28 de abril de 2021.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000409 de 27 de abril de 2021.

Apéndice n.º 27 : Fotocopia autenticada, visada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000077 – mayo 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Impresión visada de captura de pantalla de "Ordenes de pago" n.º 000723 de 7 de mayo de 2021.
- Impresión visada de comprobante de cuentas por pagar – n.º 000477 de 6 de mayo de 2021
- Planilla única de pagos n.º 000089 – mayo 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000727 de 7 de mayo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000481 de 6 de mayo de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000094 – mayo 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000830 de 28 de mayo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000545 de 25 de mayo de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000096 - mayo 2021 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000831 de 28 de mayo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000547 de 25 de mayo de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000098 - mayo 2021 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000829 de 28 de mayo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000549 de 25 de mayo de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000099 – mayo 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000834 de 28 de mayo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000550 de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 28 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000112 – Junio 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001069 de 30 de junio de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000692 de 28 de junio de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000114 – junio 2021 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 0001070 de 30 de junio de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000694 de 28 de junio de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000116 – junio 2021 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001068 de 30 de junio de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000696 de 28 de junio de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000117 – junio 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001073 de 30 de junio de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000697 de 28 de junio de 2021

Apéndice n.º 29 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000132 – julio 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001294 de 27 de julio de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000833 de 26 de julio de 2021
- Planilla única de pagos n.º 000134 – julio 2021 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001295 de 27 de julio de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000835 de 26 de julio de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000136 – julio 2021 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001293 de 27 de julio de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000837 de 26 de julio de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000137 – julio 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001502 de 24 de agosto de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000838 de 26 de julio de 2021.

Apéndice n.º 30 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000146 – agosto 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001523 de 27 de agosto de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000966 de 27 de agosto de 2021
- Planilla única de pagos n.º 000148 – agosto 2021 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001524 de 27 de agosto de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000968 de 27 de agosto de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000150 – agosto 2021 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001522 de 27 de agosto de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000970 de 27 de agosto de 2021
- Planilla única de pagos n.º 000151 – agosto 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001527 de 27 de agosto de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000971 de 27 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 31 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000167 – setiembre 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001757 de 30 de setiembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001151 de 29 de setiembre de 2021
- Planilla única de pagos n.º 000169 – setiembre 2021 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001758 de 30 de setiembre de 2021.

- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 0001153 de 29 de setiembre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000171 – setiembre 2021 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001756 de 30 de setiembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001155 de 29 de setiembre de 2021
- Planilla única de pagos n.º 000172 – setiembre 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001761 de 30 de setiembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001156 de 29 de setiembre de 2021.



Apéndice n.º 32 : Fotocopia autenticada, visada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000190 – octubre 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002016 de 29 de octubre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001312 de 28 de octubre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000192 – octubre 2021 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002018 de 29 de octubre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001314 de 28 de octubre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000194 – octubre 2021 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002015 de 29 de octubre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001316 de 28 de octubre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000195 – octubre 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Impresión visada de captura de pantalla de "Ordenes de pago" n.º 002021 de 29 de octubre de 2021.
- Impresión visada de comprobante de cuentas por pagar – n.º 001317 de 28 de octubre de 2021.



Apéndice n.º 33 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000210 – noviembre de 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002229 de 30 de noviembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001454 de 29 de noviembre de 2021
- Planilla única de pagos n.º 000212 – noviembre de 2021 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002230 de 30 de noviembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001456 de 29 de noviembre de 2021

- Planilla única de pagos n.º 000214 – noviembre de 2021 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002228 de 30 de noviembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001458 de 29 de noviembre de 2021
- Planilla única de pagos n.º 000215 – noviembre de 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002235 de 1 de diciembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001459 de 29 de noviembre de 2021



Apéndice n.º 34 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000229 – diciembre de 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002491 de 23 de diciembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001597 de 23 de diciembre de 2021
- Planilla única de pagos n.º 000231 – diciembre de 2021 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002492 de 23 de diciembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001599 de 23 de diciembre de 2021
- Planilla única de pagos n.º 000233 – diciembre de 2021 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002505 de 27 de diciembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001601 de 23 de diciembre de 2021
- Planilla única de pagos n.º 000235 – diciembre de 2021 – planilla normal – empleado funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002490 de 23 de diciembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001604 de 23 de diciembre de 2021



Apéndice n.º 35 : • Fotocopia autenticada del Acta n.º 23-2025-CG/OC0463-AC-037 de 11 de noviembre de 2025.

Fotocopia autenticada del Acta n.º 25-2025-CG/OC0463-AC-037 de 13 de noviembre de 2025.

Apéndice n.º 36 : Impresión visada del Anexo n.º 1 – "Beneficios y bonificaciones a Funcionarios, Empleados Permanentes y Empleados Contratados – Enero a diciembre de 2021"

- Apéndice n.º 37** : • Fotocopia autenticada memorándum n.º 034-2020-EMSAPUNO/GAF-DRH, de 30 de octubre de 2020.
 • Fotocopia autenticada carta n.º 012-2025-EMSAPUNO-GAF/DC de 31 de octubre de 2025.

- Apéndice n.º 38** : Fotocopia autenticada, visada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000009 - febrero 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000092 de 10 de febrero de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000089 de 9 de febrero de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000011 - febrero 2021 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000133 de 16 de febrero de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 00091 de 9 de febrero de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000012 - febrero 2021 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000093 de 10 de febrero de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000092 de 9 de febrero de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000014 - febrero 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000130 de 16 de febrero de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 00094 de 9 de febrero de 2021.

- Apéndice n.º 39** : Fotocopia visada del Anexo n.º 2 - "Bonificación por escolaridad a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021"

- Apéndice n.º 40** : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000104 – junio 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001027 de 18 de junio de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000653 de 17 de junio de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000106 – junio 2021 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001028 de 18 de junio de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000654 de 17 de junio de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000108 – junio 2021 – planilla adicional – empleado funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001026 de 18 de junio de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000656 de 17 de junio de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000109 – junio 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001031 de 18 de junio de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000657 de 17 de junio de 2021.

- Apéndice n.º 41** : Fotocopia visada del Anexo n.º 3 - "Bonificación por Cierre de Pliego a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021"

Apéndice n.º 42 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000079 – mayo 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000691 de 4 de mayo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000464 de 4 de mayo de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000081 – mayo 2021 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000692 de 4 de mayo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000466 de 4 de mayo de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000083 – mayo 2021 – planilla adicional – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000690 de 4 de mayo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000468 de 4 de mayo de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000084 – mayo 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000698 de 5 de mayo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000469 de 4 de mayo de 2021.



Apéndice n.º 43 : Fotocopia visada del Anexo n.º 4 – "Bonificación por Día del Trabajo a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021"



Apéndice n.º 44 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000051 – marzo 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000462 de 31 de marzo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000309 de 31 de marzo de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000053 – marzo 2021 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000463 de 31 de marzo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000311 de 31 de marzo de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000055 – marzo 2021 – planilla adicional – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000461 de 31 de marzo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000313 de 31 de marzo de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000056 – marzo 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000466 de 31 de marzo de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000314 de 31 de marzo de 2021



Apéndice n.º 45 : Impresión visada del Anexo n.º 5 – "Bonificación por Aniversario de la Empresa a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021"



Apéndice n.º 46 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000200 – noviembre 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002186 de 25 de noviembre de 2021.

- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001362 de 3 de noviembre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000202 – noviembre 2021 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002187 de 25 de noviembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001364 de 3 de noviembre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000204 – noviembre 2021 – planilla adicional – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002185 de 25 de noviembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001367 de 5 de noviembre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000205 – noviembre 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002190 de 25 de noviembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001368 de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 47

Impresión visada del Anexo n.º 6 – "Bonificación por Aniversario de Puno a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2021"

Apéndice n.º 48

: Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000159 – setiembre 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001743 de 24 de setiembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001125 de 22 de setiembre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000161 – setiembre 2021 – planilla adicional – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001742 de 24 de setiembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001127 de 22 de setiembre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000163 – setiembre 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001747 de 24 de setiembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001129 de 22 de setiembre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000166 – setiembre 2021 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001744 de 24 de setiembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001132 de 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 49 : Impresión visada del Anexo n.º 7 – "Confección de uniforme y tela para uniforme a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2021"

Apéndice n.º 50 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000244 – diciembre 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002590 de 31 de diciembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001666 de 30 de diciembre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000246 – diciembre 2021 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002591 de 31 de diciembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001668 de 30 de diciembre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000248 – diciembre 2021 – planilla adicional – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002589 de 31 de diciembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001670 de 30 de diciembre de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000249 – diciembre 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002606 de 31 de diciembre de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001724 de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 51 : Impresión visada del Anexo n.º 8 – "Confección de uniforme y tela para uniforme a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2021"

Apéndice n.º 52 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000019 – febrero 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Impresión visada de • Comprobante de caja/bancos – egresos n.º 000097 de 10 de febrero de 2021.
- Impresión visada de comprobante de cuentas por pagar – n.º 000097 de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 53 : Impresión visada del Anexo n.º 9 – "Asignación sepelio y luto a Directivo Superior (DS) – 2021"

Apéndice n.º 54 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000060 – abril 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000609 de 23 de abril de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000362 de 12 de abril de 2021.

- Planilla única de pagos n.º 000061 – abril 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000608 de 23 de abril de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000361 de 12 de abril de 2021.
- Planilla única de pagos n.º 000144 – agosto 2021 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001477 de 23 de agosto de 2021.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000949 de 20 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 55 : Impresión visada del Anexo n.º 10 – "Asignación sepelio y luto a Directivo Superior (DS) - 2021"



Apéndice n.º 56 : Impresión visada de la "Relación de Personal en cargo de Dirección (SP-DS y de confianza (EC) – periodo 2021", que contiene:

- Copia simple de Resolución de Directorio n.º007-2020-EMSAPUNO/PD de 9 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º006-2021-EMSAPUNO/PD de 17 de febrero de 2021.
- Copia simple de Resolución de Gerencia General n.º101-2017-EMSAPUNO-GG de 3 de octubre de 2017.
- Copia simple de Resolución de Gerencia General n.º161-2022-EMSAPUNO/GG de 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º005-2021-EMSAPUNO/PD de 18 de enero de 2021.
- Copia Simple de documento S/N de 26 de diciembre de 2024.
- Copia simple de oficio n.º 518-2025-EMSAPUNO/GG de 14 de agosto de 2025, que contiene el informe n.º245-2025-EMSAPUNO-GAF/DGH de 7 de agosto de 2025, a relación de personal de confianza y relación de personal directivo superior 2021-2022.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º004-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero de 2021.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º09-2025-EMSAPUNO/D de 31 de marzo de 2025.
- Copia simple de Resolución de Directorio n.º003-2021-EMSAPUNO/PD de 18 de enero de 2021.
- Copia simple de Resolución de Directorio n.º08-2025-EMSAPUNO/D de 31 de marzo de 2025.
- Copia simple de memorándum n.º 034-2020-EMSAPUNO/GAF-DRH de 30 de octubre 2020.
- Copia autenticada de memorándum n.º 010-2018-EMSAPUNO/GAF-DRH de 15 de enero de 2018.
- Copia autenticada de memorándum n.º 012-2018-EMSAPUNO/GAF-DRH de 15 de enero de 2018.
- Copia simple de memorándum n.º 027-2023-EMSAPUNO-GAF/DRH de 13 de marzo 2023.
- Copia autenticada de memorándum n.º 01-2022-EMSAPUNO-GAF/DRH de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de memorándum n.º 002-2021-EMSAPUNO/GG de 8 de enero 2021.



- Copia autenticada de Resolución de Gerencia General n.º 099-2022-EMSAPUNO/GG de 4 de julio de 2022.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º 001-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero de 2021.
- Copia simple de Resolución de Directorio n.º 006-2021-EMSAPUNO/PD de 17 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.º 022-2021-EMSAPUNO/GG de 19 de febrero de 2021.
- Copia simple de memorándum n.º 002-2021-EMSAPUNO/GG de 8 de enero 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.º 036-2022-EMSAPUNO/GG de 31 de enero de 2022.
- Copia simple de la carta n.º 001-2025/CAVR de 14 de octubre de 2025.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º 001-2022-EMSAPUNO/PD de 8 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de memorándum n.º 036-2022-EMSAPUNO/GG de 31 de enero de 2022.
- Copia simple de Resolución de Directorio n.º 007-2023-EMSAPUNO/PD de 9 de junio 2023.
- Copia simple de memorándum n.º 037-2020-EMSAPUNO/GAF-DRH de 13 de noviembre 2020.
- Copia autenticada de contrato de trabajo de servicio específico de Ivan Emerson Enriquez Arauzo de 1 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de contrato de trabajo de servicio específico de Johon Cesar Comejo Pari de 17 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de contrato de trabajo de servicio específico de Johon Cesar Comejo Pari de 16 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de contrato de trabajo de servicio específico de Johon Cesar Comejo Pari de 17 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de memorándum n.º 003-2021-EMSAPUNO-GAF/DRH de 21 de enero de 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.º 011-2021-EMSAPUNO-GAF/DRH de 19 de marzo de 2021.
- Copia simple del informe n.º 301-2021-EMSAPUNO-GAF/DRH de 9 de diciembre de 2021.
- Copia simple de contrato de trabajo sujeto a modalidad contrato de suplencia de José Aristides Montesinos Carcausto de 17 de marzo de 2021.
- Copia simple de Resolución de Directorio n.º 002-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.º 037-2020-EMSAPUNO/GG de 15 de abril de 2020.
- Copia simple de Resolución de Gerencia General n.º 110-2024-EMSAPUNO/GG de 7 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de memorándum n.º 016-2020-EMSAPUNO/GAF-DRH de 1 de junio de 2020.
- Copia simple de memorándum n.º 002-2022-EMSAPUNO/GAF de 6 de enero de 2022.
- Copia autenticada de memorándum n.º 02-2022-EMSAPUNO-GAF/DRH de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de memorándum n.º 022-2018-EMSAPUNO/GAF-DRH de 15 de enero de 2018.

- Copia simple de memorándum n.º 010-2020-EMSAPUNO/GAF de 5 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de memorándum n.º 017-2020-EMSAPUNO/GG de 4 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de memorándum n.º 086-2023-EMSAPUNO-GAF/DRH de 21 noviembre de 2023.
- Copia autenticada de memorándum n.º 012-2018-EMSAPUNO/GAF-DRH de 15 de enero de 2018.

Apéndice n.º 57 : • Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 099-2022-EMSAPUNO/GG, 4 de julio de 2022.



Apéndice n.º 58 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000001 - enero 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000103 de 31 de enero de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 00007 de 27 de enero de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000003 - enero 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000104 de 31 de enero de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 00009 de 27 de enero de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000005 - enero 2022 – planilla normal – empleado funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000102 de 31 de enero de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000011 de 27 de enero de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000006 - enero 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000107 de 1 de febrero de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000012 de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.º 59 : Fotocopia autenticada, visada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000023 - febrero 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000266 de 28 de febrero de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000131 de 28 de febrero de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000025 - febrero 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000267 de 28 de febrero de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000133 de 28 de febrero de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000027 - febrero 2022 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000265 de 28 de febrero de 2022.

- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000135 de 28 de febrero de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000028 - febrero 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000276 de 1 de marzo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000136 de 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 60 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000035 - marzo 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000485 de 28 de marzo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000237 de 25 de marzo de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000037 - marzo 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000486 de 28 de marzo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000239 de 25 de marzo de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000039 - marzo 2022 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000484 de 28 de marzo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000241 de 25 de marzo de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000040 - marzo 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000489 de 28 de marzo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000242 de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 61 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000066 - abril 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000705 de 28 de abril de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000387 de 28 de abril de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000068 - abril 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000706 de 28 de abril de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000389 de 28 de abril de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000070 - abril 2022 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000704 de 28 de abril de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000391 de 28 de abril de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000071 - abril 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000709 de 28 de abril de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000392 de 28 de abril de 2022.

Apéndice n.º 62 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000091 - mayo 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000975 de 27 de mayo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000538 de 27 de mayo de 2022.

- Planilla única de pagos n.º 000093 – mayo 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000976 de 27 de mayo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000540 de 27 de mayo de 2022
- Planilla única de pagos n.º 000095 - mayo 2022 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000974 de 27 de mayo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000542 de 27 de mayo de 2022
- Planilla única de pagos n.º 000096 - mayo 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 000983 de 30 de mayo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000543 de 27 de mayo de 2022.



Apéndice n.º 63 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000113 - junio 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001265 de 28 de junio de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000714 de 28 de junio de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000115 - junio 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001266 de 28 de junio de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000716 de 28 de junio de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000117 - junio 2022 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001264 de 28 de junio de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000718 de 28 de junio de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000118 - junio 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001269 de 28 de junio de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000719 de 28 de junio de 2022.



Apéndice n.º 64 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000132 - julio 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001509 de 27 de julio de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000857 de 26 de julio de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000134 - julio 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001511 de 27 de julio de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000859 de 26 de julio de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000136 - julio 2022 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001508 de 27 de julio de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000861 de 26 de julio de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000137 - julio 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001514 de 27 de julio de 2022.



- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000862 de 26 de julio de 2022.

Apéndice n.º 65 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla Única de pagos n.º 000158 - agosto 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001795 de 31 de agosto de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001053 de 31 de agosto de 2022.
- Planilla Única de pagos n.º 000160 - agosto 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001796 de 31 de agosto de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001055 de 31 de agosto de 2022.
- Planilla Única de pagos n.º 000162 - agosto 2022 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001794 de 31 de agosto de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001057 de 31 de agosto de 2022.
- Planilla Única de pagos n.º 000163 - agosto 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001803 de 31 de agosto de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001058 de 31 de agosto de 2022.



Apéndice n.º 66 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla Única de pagos n.º 000176 - setiembre 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001993 de 30 de setiembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001190 de 30 de setiembre de 2022.
- Planilla Única de pagos n.º 000178 - setiembre 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001994 de 30 de setiembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001192 de 30 de setiembre de 2022.
- Planilla Única de pagos n.º 000180 - setiembre 2022 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 001992 de 30 de setiembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001194 de 30 de setiembre de 2022.
- Planilla Única de pagos n.º 000181 - setiembre 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002002 de 30 de setiembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001195 de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 67 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000188 - octubre 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002204 de 26 de octubre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001378 de 26 de octubre de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000190 - octubre 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002205 de 26 de octubre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001380 de 26 de octubre de 2022
- Planilla única de pagos n.º 000192 - octubre 2022 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002203 de 26 de octubre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001382 de 26 de octubre de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000193 - octubre 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002214 de 27 de octubre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001383 de 26 de octubre de 2022.



Apéndice n.º 68 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000217 - noviembre 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002585 de 29 de noviembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001644 de 28 de noviembre de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000219 - noviembre 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002586 de 29 de noviembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001672 de 29 de noviembre de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000221 - noviembre 2022 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002584 de 29 de noviembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001648 de 28 de noviembre de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000222 - noviembre 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002589 de 29 de noviembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001650 de 28 de noviembre de 2022.



Apéndice n.º 69 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000249 - diciembre 2022 – planilla normal – empleado permanente.

- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002903 de 23 de diciembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001826 de 22 de diciembre de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000253 - diciembre 2022 – planilla normal – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002904 de 23 de diciembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001831 de 22 de diciembre de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000256 - diciembre 2022 – planilla normal – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002902 de 23 de diciembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001834 de 22 de diciembre de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000257 - diciembre 2022 – planilla normal – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos - 002912 de 23 de diciembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001835 de 22 de diciembre de 2022.

   	<p>Apéndice n.º 70 : Impresión visada del Anexo n.º 11 – "Beneficios y bonificaciones a "Funcionarios, Empleados Permanentes y Empleados Contratados – Enero a diciembre de 2022"</p> <p>Apéndice n.º 71 : Fotocopia autenticada y simple de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planilla única de pagos n.º 000016 - febrero 2022 – planilla adicional – empleado permanente. • Comprobante de caja/bancos – egresos - 000229 de 18 de febrero de 2022. • Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000093 de 17 de febrero de 2022. • Planilla única de pagos n.º 000018 - febrero 2022 – planilla adicional – empleado contrato. • Comprobante de caja/bancos – egresos - 000230 de 18 de febrero de 2022. • Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000095 de 17 de febrero de 2022. • Planilla única de pagos n.º 000020 - febrero 2022 – planilla adicional – funcionarios. • Comprobante de caja/bancos – egresos - 000228 de 18 de febrero de 2022. • Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000097 de 17 de febrero de 2022. • Planilla única de pagos n.º 000021 - febrero 2022 – planilla adicional – empleado permanente. • Comprobante de caja/bancos – egresos - 000233 de 18 de febrero de 2022. • Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000098 de 17 de febrero de 2022. <p>Apéndice n.º 72 : Impresión visada del Anexo n.º 12 - "Bonificación por escolaridad a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022"</p>
---	---

- Apéndice n.º 73** : Fotocopia autenticada y simple de:
- Planilla única de pagos n.º 000050 - abril 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000574 de 7 de abril de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000305 de 7 de abril de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000052 - abril 2022 – planilla adicional – empleado contratado.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000575 de 7 de abril de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 0000307 de 7 de abril de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000054 - abril 2022 – planilla adicional – funcionarios.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000573 de 7 de abril de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000309 de 7 de abril de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000055 - abril 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000578 de 7 de abril de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000310 de 7 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 74** : Impresión visada del Anexo n.º 13 - "Bonificación por Cierre de Pliego a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022"
- Apéndice n.º 75** : Fotocopia autenticada y simple de:
- Planilla única de pagos n.º 000060 - abril 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000657 de 21 de abril de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000364 de 21 de abril de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000061 - abril 2022 – planilla adicional – empleado contratado.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000658 de 21 de abril de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000365 de 21 de abril de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000063 - abril 2022 – planilla adicional – funcionarios.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000656 de 21 de abril de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000367 de 21 de abril de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000064 - abril 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000661 de 21 de abril de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000368 de 21 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 76** : Impresión visada del Anexo n.º 14 – "Bonificación por Aniversario Institucional a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022"
- Apéndice n.º 77** : Fotocopia autenticada y simple de:
- Planilla única de pagos n.º 000073 - abril 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos - 000716 de 29 de abril de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000401 de 28 de abril de 2022.

- Planilla única de pagos n.º 000075 - abril 2022 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000717 de 29 de abril de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000403 de 28 de abril de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000077 - abril 2022 – planilla adicional – empleado funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000715 de 29 de abril de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000405 de 28 de abril de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000078 - abril 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000720 de 29 de abril de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000406 de 28 de abril de 2022.

Apéndice n.º 78 : Impresión visada del: Anexo n.º 15 – "Bonificación por Día del Trabajo a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022"

Apéndice n.º 79 : Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000084 - mayo 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000939 de 20 de mayo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000500 de 20 de mayo de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000086 - mayo 2022 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000940 de 20 de mayo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000502 de 20 de mayo de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000088 - mayo 2022 – planilla adicional – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000938 de 20 de mayo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000504 de 20 de mayo de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000089 - mayo 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000943 de 20 de mayo de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000505 de 20 de mayo de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000106 - junio 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 001216 de 17 de junio de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000671 de 17 de junio de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000108 - junio 2022 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 001217 de 17 de junio de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000673 de 17 de junio de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000110 - junio 2022 – planilla adicional – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 001215 de 17 de junio de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000675 de 17 de junio de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000111 - junio 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 001220 de 17 de junio de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 000676 de 17 de junio de 2022.

- Apéndice n.º 80**
- Impresión visada del Anexo n.º 16 – "Bonificación anual a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022".
 - Impresión visada del Anexo n.º 17 – "Bonificación anual a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022"
- Apéndice n.º 81**
- Fotocopia autenticada y simple de:
- Planilla única de pagos n.º 000150 - agosto 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos – 001771 de 26 de agosto de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001030 de 25 de agosto de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000152 - agosto 2022 – planilla adicional – empleado contratado.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos – 001772 de 26 de agosto de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001032 de 25 de agosto de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000154 - agosto 2022 – planilla adicional – funcionarios.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos – 001770 de 26 de agosto de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001034 de 25 de agosto de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000155 - agosto 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos – 001775 de 26 de agosto de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001035 de 25 de agosto de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000169 - setiembre 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos – 001998 de 30 de setiembre de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001182 de 30 de setiembre de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000171 - setiembre 2022 – planilla adicional – empleado contratado.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos – 001999 de 30 de setiembre de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001184 de 30 de setiembre de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000173 - setiembre 2022 – planilla adicional – funcionarios.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos – 001997 de 30 de setiembre de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001186 de 30 de setiembre de 2022.
 - Planilla única de pagos n.º 000174 - agosto 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
 - Comprobante de caja/bancos – egresos – 002005 de 30 de setiembre de 2022.
 - Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001187 de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 82

- Impresión visada del Anexo n.º 18 – "Dotación vestuario - Confección de uniforme para Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2022".
- Impresión visada del Anexo n.º 19 – "Dotación de vestuario - tela para uniforme para Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2022".

Apéndice n.º 83

Fotocopia autenticada y simple de:

- Planilla única de pagos n.º 000209- noviembre 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002350 de 10 de noviembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001456 de 9 de noviembre de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000211- noviembre 2022 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002358 de 10 de noviembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001520 de 9 de noviembre de 2022.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002353 de 10 de noviembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001521 de 9 de noviembre de 2022.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002354 de 10 de noviembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001522 de 9 de noviembre de 2022.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002358 de 10 de noviembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001526 de 9 de noviembre de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000213- noviembre 2022 – planilla adicional – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002349 de 10 de noviembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001538 de 9 de noviembre de 2022.
- Planilla única de pagos n.º 000214- noviembre 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 002432 de 10 de noviembre de 2022.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 001539 de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 84

Impresión visada del Anexo n.º 20 – "Bonificación excepcional - por Aniversario de Puno a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) – 2022".

Apéndice n.º 85

Fotocopia autenticada, visada y simple de:

- Planilla Única de pagos n.º 000265- diciembre 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 0000046 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 0000045 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 0000043 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 0000039 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 0000035 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 0000032 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 0000027 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 0000021 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 0000015 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 0000014 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 002078 de 31 de diciembre de 2022.
- Planilla Única de pagos n.º 000267- diciembre 2022 – planilla adicional – empleado contratado.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000053 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000049 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000048 de 12 de enero de 2023.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000047 de 12 de enero de 2023
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 002080 de 31 de diciembre de 2022.
- Planilla Única de pagos n.º 000269- diciembre 2022 – planilla adicional – funcionarios.
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000010 de 12 de enero de 2023
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000009 de 12 de enero de 2023
- Comprobante de caja/bancos – egresos – 000008 de 12 de enero de 2023
- Comprobante de cuentas por pagar – n.º 0002082 de 31 de diciembre de 2022.
- Planilla Única de pagos n.º 000270- diciembre 2022 – planilla adicional – empleado permanente.
- Impresión visada de captura de pantalla de "Ordenes de pago" n.º 000543 de 21 de febrero de 2023.
- Impresión visada de comprobante de cuentas por pagar – n.º 002083 de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 86

Impresión visada del Anexo n.º 21 – "Bonificación por Productividad a Empleados de Confianza (EC) y Directivo Superior (DS) - 2022"

-

Apéndice n.º 87

Impresión visada de la "Relación de Personal en cargo de Dirección (SP-DS y de confianza (EC) – períodos 2021 y 2022", que contiene documentos, en copia simple de:

- Copia simple de Resolución de Directorio n.º 007-2020-EMSAPUNO/PD de 9 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º 006-2021-EMSAPUNO/PD de 17 de febrero de 2021.
- Copia simple de Resolución de Gerencia General n.º 101-2017-EMSAPUNO-GG de 3 de octubre de 2017.

- Copia simple de Resolución de Gerencia General n.º 161-2022-EMSAPUNO/GG de 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º 005-2021-EMSAPUNO/PD de 18 de enero de 2021.
- Copia Simple de documento S/N de 26 de diciembre de 2024.
- Copia simple de oficio n.º 518-2025-EMSAPUNO/GG de 14 de agosto de 2025, que contiene el informe n.º 245-2025-EMSAPUNO-GAF/DGH de 7 de agosto de 2025, a relación de personal de confianza y relación de personal directivo superior 2021-2022.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º 004-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero de 2021.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º 09-2025-EMSAPUNO/D de 31 de marzo de 2025.
- Copia simple de Resolución de Directorio n.º 003-2021-EMSAPUNO/PD de 18 de enero de 2021.
- Copia simple de Resolución de Directorio n.º 08-2025-EMSAPUNO/D de 31 de marzo de 2025.
- Copia simple de memorándum n.º 034-2020-EMSAPUNO/GAF-DRH de 30 de octubre 2020.
- Copia autenticada de memorándum n.º 010-2018-EMSAPUNO/GAF-DRH de 15 de enero de 2018.
- Copia autenticada de memorándum n.º 012-2018-EMSAPUNO/GAF-DRH de 15 de enero de 2018.
- Copia simple de memorándum n.º 027-2023-EMSAPUNO-GAF/DRH de 13 de marzo 2023.
- Copia autenticada de memorándum n.º 01-2022-EMSAPUNO-GAF/DRH de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de memorándum n.º 002-2021-EMSAPUNO/GG de 8 de enero 2021.
- Copia autenticada de Resolución de Gerencia General n.º 099-2022-EMSAPUNO/GG de 4 de julio de 2022.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º 001-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero de 2021.
- Copia simple de Resolución de Directorio n.º 006-2021-EMSAPUNO/PD de 17 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.º 022-2021-EMSAPUNO/GG de 19 de febrero de 2021.
- Copia simple de memorándum n.º 002-2021-EMSAPUNO/GG de 8 de enero 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.º 036-2022-EMSAPUNO/GG de 31 de enero de 2022.
- Copia simple de la carta n.º 001-2025/CAVR de 14 de octubre de 2025.
- Copia autenticada de Resolución de Directorio n.º 001-2022-EMSAPUNO/PD de 8 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de memorándum n.º 036-2022-EMSAPUNO/GG de 31 de enero de 2022.
- Copia simple de Resolución de Directorio n.º 007-2023-EMSAPUNO/PD de 9 de junio 2023.
- Copia simple de memorándum n.º 037-2020-EMSAPUNO/GAF-DRH de 13 de noviembre 2020.



- Copia autenticada de contrato de trabajo de servicio específico de Ivan Emerson Enriquez Arauzo de 1 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de contrato de trabajo de servicio específico de Johon Cesar Cornejo Pari de 17 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de contrato de trabajo de servicio específico de Johon Cesar Cornejo Pari de 16 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de contrato de trabajo de servicio específico de Johon Cesar Cornejo Pari de 17 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de memorándum n.º 003-2021-EMSAPUNO-GAF/DRH de 21 de enero de 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.º 011-2021-EMSAPUNO-GAF/DRH de 19 de marzo de 2021
- Copia simple del informe n.º 301-2021-EMSAPUNO-GAF/DRH de 9 de diciembre de 2021.
- Copia simple de contrato de trabajo sujeto a modalidad contrato de suplencia de José Arístides Montesinos Carcausto de 17 de marzo de 2021.
- Copia simple de Resolución de Directorio n.º 002-2021-EMSAPUNO/PD de 13 de enero 2021.
- Copia autenticada de memorándum n.º 037-2020-EMSAPUNO/GG de 15 de abril de 2020.
- Copia simple de Resolución de Gerencia General n.º 110-2024-EMSAPUNO/GG de 7 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de memorándum n.º 016-2020-EMSAPUNO/GAF-DRH de 1 de junio de 2020.
- Copia simple de memorándum n.º 002-2022-EMSAPUNO/GAF de 6 de enero de 2022.
- Copia autenticada de memorándum n.º 02-2022-EMSAPUNO-GAF/DRH de 6 de enero de 2022.
- Copia simple de memorándum n.º 022-2018-EMSAPUNO/GAF-DRH de 15 de enero de 2018.
- Copia simple de memorándum n.º 010-2020-EMSAPUNO/GAF de 5 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de memorándum n.º 017-2020-EMSAPUNO/GG de 4 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de memorándum n.º 086-2023-EMSAPUNO-GAF/DRH de 21 noviembre de 2023.
- Copia autenticada de memorándum n.º 012-2018-EMSAPUNO/GAF-DRH de 15 de enero de 2018.

- Apéndice n.º 88 :**
- Fotocopia autenticada de las Cédulas de Notificación, conforme el siguiente detalle:
 - Fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.º 001-2025-CG/OC0463-AC-037.
 - Fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.º 002-2025-CG/OC0463-AC-037.
 - Fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.º 003-2025-CG/OC0463-AC-037.
 - Fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.º 004-2025-CG/OC0463-AC-037.

- Fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.º 005-2025-CG/OC0463-AC-037.
- Fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.º 006-2025-CG/OC0463-AC-037.
- Fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.º 007-2025-CG/OC0463-AC-037.
- Fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.º 008-2025-CG/OC0463-AC-037.
- Fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.º 009-2025-CG/OC0463-AC-037.

- Fotocopia autenticada del oficio n.º 007-2025-EMSAPUNO S.A./LCM de 27 de noviembre de 2025.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2025-JCCR de 001-2025-JCCR, recepcionado el 28 de noviembre de 2025.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2025-ASCGA de 28 de noviembre 2025.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2025-AATS de 28 de noviembre de 2025.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 006-2025 de 28 de noviembre de 2025.
- Fotocopia autenticada del escrito S/N de 28 de noviembre de 2025.
- Fotocopia autenticada del escrito S/N de 28 de noviembre de 2025.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 015-2025-EMSAPUNO-GAF/DC de 1 de diciembre de 2025.

- Fotocopias autenticadas y simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación:
 - Carta n.º 008-2025 de 3 de diciembre de 2025, de Celia Virginia Cazorla Esteves.
 - Escrito 01, recepcionado el 3 de diciembre de 2025, de Teofano Domingo Catacora Velasquez.
 - Carta n.º 01-2025-LFMCM de 4 de diciembre de 2025, Ligia Flor de Maria Carrasco Molina.
 - Carta n.º 002-2025-ASCGA de 2 de diciembre de 2025, de Angel Santa Cruz Guzman Aguilar.
 - Carta n.º 005-2025-AATS de 2 de diciembre de 2025, de Andres Avelino Ticona Saravia.
 - Escrito S/N de 4 de diciembre de 2025, Joe Celso Cotrado Ramos.
 - Escrito S/N de 4 de diciembre de 2025, de Luis Aguilar Coaquira.
 - Escrito S/N de 4 de diciembre de 2025, de Maura Marina Paniagua Escarcena de Torres.
 - Escrito S/N, recepcionado el 5 de diciembre de 2025, de Sergio Villalta Mollehuanca.

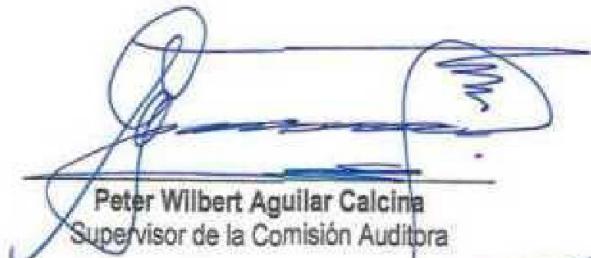
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.º 89 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

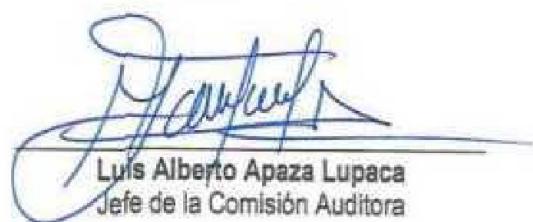
Fotocopia autenticada del oficio n.º 686-2025-EMSAPUNO/GG de 17 de setiembre de 2025, que contiene entre otros documentos, en copia simple y copias autenticadas:

- Informe n.º 301-2025-EMSAPUNO-GAF/DGH de 16 de setiembre de 2025.
- Resolución de Directorio n.º 13-2017-EMSAPUNO-PD de 27 de setiembre de 2017.
- Cuadro de Puestos de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno – EMSAPUNO S.A.
- Resolución de Directorio n.º 009-2017-EMSAPUNO-PD de 7 de agosto de 2017.
- Manual de Perfil de Puestos, MPP (Parte pertinente)
- Resolución de Directorio n.º 04-2017-EMSAPUNO-PD de 11 de julio de 2017.
- Reglamento de Organización y Funciones, ROF (Parte pertinente)

Puno, 11 de diciembre de 2025



Peter Wilbert Aguilar Calcina
Supervisor de la Comisión Auditora



Luis Alberto Apaza Lupaca
Jefe de la Comisión Auditora



Leonidas Ballón Chura
Abogado de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 11 de diciembre de 2025



Jerson Waldhyr Gonzales Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Puno
Contraloría General de la República

APÉNDICES



Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 093-2025-2-0463-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				[dd/mm/aaaa]	Civil	Penal
1	Pagos de beneficios y bonificaciones derivados de convenciones colectivas periodos 2021 y 2022, se hizo extensivo a personal en puestos de dirección (DS) y confianza (EC), ocasionó perjuicio económico.	Luis Agüllar Coequira	██████████	Gerente General	17/02/2021	A la fecha	D.L. 728	██████████			X	X
2		Ángel Santa Cruz Guzmán Aguilar	██████████	Gerente de Administración y Finanzas	13/01/2021	31/03/2025	D.L. 728	██████████			X	X
3		Lidia Flor de María Carrasco Molina	██████████	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial	13/01/2021	31/03/2025	D.L. 728	██████████			X	X
4		Maura Marina Parlaque Escarcena	██████████	Jefa de la División de Recursos Humanos	03/01/2021	30/01/2022	D.L. 728	██████████			X	X
5		Joe Celso Colrado Ramos	██████████	Jefe de la División de Recursos Humanos	03/01/2021	A la fecha	D.L. 728	██████████			X	X
6	S/ 1 137 034,89	Andrés Avelino Ticona Saravia	██████████	Técnico de la División de Recursos Humanos	10/07/2021	31/12/2022	D.L. 728	██████████			X	X



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Puno, 12 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 001404-2025-CG/OC0463

Señor:

Juan Luigui Mendoza Sota

Presidente del Directorio

Empresa Municipal de Saneamiento Basico Puno S.A.

Jr. Arica n.º 115 - Barrio Chacarilla

Puno/Puno/Puno.



Asunto : Remito Informe de Auditoría n.º 093-2025-2-0463-AC.

- Referencia :**
- a) Oficio n.º 001003-2025-CG/OC0463 de 21 de julio de 2025.
 - b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
 - c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, este Órgano de Control Institucional comunicó al titular de la Empresa Municipal de Saneamiento Basico Puno S.A., el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de bonificaciones y beneficios económicos derivados de convenios colectivos a Funcionarios y Servidores Públicos 2021-2022", periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 093-2025-2-0463-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Auditoría n.º 093-2025-2-0463-AC, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración



Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jerson Waldhyr Gonzales Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Puno
Contraloría General de la República

(JGG)

Nro. Emisión: 02374 (0463 - 2025) Elab:(U18705 - 0463)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: RSJGPLB

